HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO 7a. SESIÓN ORDINARIA REUNIÓN Nº 9



27 de mayo de 2010

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: del vicepresidente 1°, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ **SECRETARÍA**: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTE PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO	UNION CÍVICA RADICAL (UCR)
(MPN)	BENÍTEZ, Tomás Eduardo (*)
CASTAÑÓN, Graciela Noemí	CONTARDI, Luis Gastón
DELLA GASPERA, Jorge	FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
DE OTAÑO, Silvia Noemí	INAUDI, Marcelo Alejandro (*)
FIGUEROA, Rolando Ceferino	OLTOLINA, Juan Romildo (Ausente con aviso)
GÓMEZ, Juan Bernabé	SÁEZ, José Luis
GONZÁLEZ, Carlos Horacio	ortez, jose dats
GONZÁLEZ, Carlos Floracio GONZÁLEZ, Roxana Valeria	FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA
LORENZO, Carlos Omar (Ausente con aviso)	(FAN)
MATTIO, Darío Edgardo	(2224)
MONSALVE, Aramid Santo	MARTÍNEZ, María Soledad (*)
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María	
OBREGÓN, Andrea Elizabeth	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS)
PACHECO, Carlos Argentino (*)	,
RUSSO, José	SÁNCHEZ, Paula Rayén
SANDOVAL, Ariel Alejandro	, ,
,	UNE-MUN-PS
PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CANINI, Rodolfo
CALDERÓN, Alejandro	
GONCALVES, Hugo Alberto (Ausente con aviso)	SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)
GUIDALI, Miguel Ángel	
JARA, Amalia Esther (Ausente con aviso)	BAUM, Daniel
KOGAN, Ariel Gustavo (*)	
LONGO, Fanny Noemí	OPCIÓN FEDERAL (OF)
LUCERO, Luis Miguel	
SAGASETA, Luis Andrés	RACHID, Horacio Alejandro
	APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN
(*) Se incorporó en el transcurso de la sesión	(APN)
	GÍNOUEZ G. 1. E. :
	SÁNCHEZ, Carlos Enrique

SUMARIO

		Pág.
1	- APERTURA DE LA SESIÓN	1150
2	- ASUNTOS ENTRADOS	1150
	(Art.173 - RI)	
	I - Comunicaciones oficialesII - Despachos de Comisión	1150 1152
	III - Proyectos presentados	1154
	Toma estado parlamentario	1101
	(Expte.D-182/10 - Proyecto 6811)	
	Se gira a la Comisión de Producción Industria y Comercio.	
	IV - Solicitudes de licencia	1158
3	- ASUNTOS VARIOS	
	(Art.175 - RI)	1150
	(Hora 15:32)	1158
	I - Asuntos reservados en Presidencia	
	(Mociones de sobre tablas)	
	(Art.137 - RI)	1158
	1 - Expediente O-036/10	
	Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	1159
	2 - Expte.D-057/10 - Proyecto 6703 y agregado Expte.D-068/10 - Proyecto 6709	1150
	Efectuada por la diputada Graciela María Muñiz Saavedra. Se aprueba. 3 - Expte.D-010/10 - Proyecto 6663	1159
	Efectuada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	1159
	4 - Expte.P-068/09 - Proyecto 6593	
	Sugerida por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	1159
	5 - Expte.D-120/10 - Proyecto 6763	4450
	Efectuada por la diputada Andrea Elizabeth Obregón. Se aprueba.	1159
	6 - Expte.D-105/10 - Proyecto 6747 Efectuada por la diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez. Se aprueba.	1160
		44.60
	II - Homenajes	1160
	1 - A la Revolución de Mayo, en su bicentenario	1160
	2 - Al Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres	1161
	3 - Al Día Mundial Sin Tabaco	1163
	 4 - A argentinos que aportaron al nacimiento de la Patria sin ser reconocidos como ciudadanos 	1163
	5 - A don Jaime Francisco de Nevares, a quince años de su fallecimiento	1165
	III - Otros Asuntos	1165
	 1 - Alusión a una actuación judicial 2 - Reflexiones acerca del conflicto educativo 	1165
	 2 - Reflexiones acerca del conflicto educativo 3 - Referencia a festejos por el bicentenario de la Patria 	1166 1168
	4 - Referencia a la educación en la provincia	1168
	5 - Reflexiones sobre dichos de la presidenta de la Nación	1169
	6 - Referencia al conflicto educativo provincial	1170

- PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) Sugerida por el vicepresidente 1º Carlos Horacio González. Se aprueba. 1171 7 - Alusión a informe sobre el presupuesto provincial 1171 8 - Referencia a expresiones recientes 1174 9 - Referencia al conflicto docente 1174 5 - ELABORACIÓN DEL DIGESTO DE LEYES (Expte.O-204/09 - Proyecto 6653) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban. 1180 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 - LEY 2475 (Expte.D-137/09 - Proyecto 6398 y agregado Cde.1) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. 1183 - SISTEMA DE SEGURIDAD ALERTA NATI (Su creación) (Expte.D-391/08 - Proyecto 6159) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueban. 1186 8 - DESIGNACIÓN JUEZ TITULAR JUZGADO LABORAL 4 - I CIRCUNSCRIPCIÓN **JUDICIAL** (Doctor José Manuel Ruiz) (Expte.O-036/10) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designado. 1187 9 - BLOG: PENSANDO NEUQUÉN (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-094/10 - Proyecto 6733) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1091. 1189 10 - I JORNADAS PATAGÓNICAS INTERNACIONALES SOBRE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS PATOLOGÍAS DE LA ATM (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-017/10 - Provecto 6786) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1092. 1191

11 - XXIV TORNEO NACIONAL DE KARATE INFANTO JUVENIL Y XXXI TORNEO NACIONAL DE KARATE MAYORES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-015/10 - Proyecto 6785)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad.

Se sanciona como Declaración 1093.

1192

1193

12 - RECICLADO DE PAPEL DESECHADO EN LA LEGISLATURA

(Expte.D-057/10 - Proyecto 6703 y agregado Expte.D-068/10 - Proyecto 6709) Consideración en general y particular de los Despachos producidos por las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad.

Se sanciona como Resolución 782.

13 - DIPLOMA INSTITUCIONAL PARA LAS DECLARACIONES DE INTERÉS LEGISLATIVO

(Expte.D-010/10 - Proyecto 6663)

Consideración en general y particular de los Despachos producidos por las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad.

Se sanciona como Resolución 783.

1196

14 - ASOCIACIÓN ALTO VALLE DE KITESURF Y SNOWKITE -AAVKS-

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-068/09 - Proyecto 6593)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1094.

15 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERÍA

(Solicitud al Honorable Senado de la Nación)

(Expte.D-120/10 - Proyecto 6763)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1095.

16 - CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACIÓN VIAL "ESTRELLAS AMARILLAS"

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-105/10 - Proyecto 6747)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad.

Se sanciona como Declaración 1096.

1201

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.O-204/10 Proyecto 6653
- Expte.D-137/09 Proyecto 6398 y agregado Cde.1
- Expte.D-391/08 Proyecto 6159
- Expte.O-036/10
- Expte.D-094/10 Proyecto 6733
- Expte.P-017/10 Proyecto 6786
- Expte.P-015/10 Proyecto 6785
- Expte.D-057/10 Proyecto 6703 y agregado
 - Expte.D-068/10 Proyecto 6709
- Expte.D-010/10 Proyecto 6663
- Expte.P-068/09 Proyecto 6593
- Expte.D-120/10 Proyecto 6763
- Expte.D-105/10 Proyecto 6747

Proyectos presentados

- 6792, de Ley
- 6796, de Resolución
- 6797, de Ley
- 6798, de Ley
- 6799, de Declaración
- 6800, de Ley
- 6801, de Ley
- 6802, de Resolución
- 6804, de Ley
- 6805, de Ley
- 6806, de Ley
- 6807, de Declaración
- 6808, de Ley
- 6809, de Ley
- 6811, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 1091
- Declaración 1092
- Declaración 1093
- Resolución 782
- Resolución 783
- Declaración 1094
- Declaración 1095
- Declaración 1096

1

APERTURA DE LA SESIÓN

 En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 15:02 horas, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Buenas tardes, señores diputados, señoras diputadas, señores asesores. Damos inicio al XXXIX Período Legislativo, 7º Sesión Ordinaria, Reunión 9, del 27 de mayo de 2010.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los diputados, a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Longo, Fanny Noemí; Lucero, Luis Miguel; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total: veintiséis diputados presentes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con veintiséis diputados presentes, se da inicio a la sesión.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para informar que la diputada Soledad Martínez está retrasada pero llega de un momento a otro.

- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Guidali, tiene la palabra.
- Sr. GUIDALI (PJ): Era para justificar la ausencia de la diputada Jara que está en la localidad de Chos Malal.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

- Sr. RUSSO (MPN): Era para justificar la ausencia del diputado Lorenzo.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Contardi, tiene la palabra

- Sr. CONTARDI (UCR): Es para justificar la ausencia del diputado Oltolina.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Invitamos a la diputada De Otaño y al diputado Canini a izar los Pabellones Nacional y Provincial y al resto de los presentes, diputados y público en general a ponernos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

Ι

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando acuerdo legislativo para la designación del doctor Roberto Pablo Damián Fernández, como defensor oficial titular de la

Defensoría de Primera Instancia en todos los Fueros de la ciudad de Rincón de los Sauces (Expte.O-069/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, haciendo llegar copia de la Declaración 237/10, declarando la emergencia educativa en esa localidad (Expte.O-073/10).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, haciendo llegar copia de la Declaración 238/10, a través de la cual acompañan la propuesta de la localidad de Chos Malal de diseñar una nueva Ley de coparticipación (Expte.O-074/10).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Legislativa, remitiendo expedientes legislativos girados al Archivo Central, en los términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento Interno (Expte.O-072/10) (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- De varios Juzgados de la Provincia, haciendo llegar oficios a los fines de la reserva presupuestaria -artículo 155 Constitución Provincial- (Exptes.O-070, 071, 075, 078, 079 y 081/10).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Legislativa, remitiendo expedientes legislativos girados al Archivo Central, en los términos del artículo 113 del Reglamento Interno (Expte.O-076/10) (*Tomado conocimiento*. *Pasa al Archivo*).
- Del Consejo de la Magistratura de la Provincia, solicitando acuerdo legislativo para la designación de la doctora Alejandra Barroso, como juez de la Cámara en todos los Fueros de la II Circunscripción Judicial (Expte.O-077/10).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Provincia, haciendo llegar copia del Decreto 0735/10, por el cual se califica a la educación en la Provincia del Neuquén -en período de escolaridad obligatorio-, como servicio público esencial (Expte.O-080/10).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- Del señor gobernador de la Provincia (Exptes.E-020 y 021/10) (Concedidas. Pasan al Archivo).

- De la señora presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial (Expte.O-082/10) (Concedida. Pasa al Archivo).

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 108 de la Ley 2141, fijando un plazo de prescripción para las acciones y procedimientos iniciados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Expte.D-019/10 Proyecto 6670).
 - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación del doctor José Manuel Ruiz como juez titular del Juzgado Laboral Nº 4 de la I Circunscripción Judicial (Expte.O-036/10).
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.
- Sr. RUSSO (MPN): Es para pedir su reserva en Presidencia, señor presidente.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputado.
- De la Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 17.565 -Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica y de la Habilitación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías- y su modificatoria, Ley nacional 26.567, de Medicamentos; derogando -asimismo- los artículos 13 y 14 de la Ley 2000, expendio y venta de especialidades medicinales (Expte.D-141/10 Proyecto 6775).
 - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales -por unanimidad-; de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 1º de la Ley 2510, aprobando el Título III incluido Anexo Único del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN- (Expte.E-077/08 Proyecto 6175 y agregado Cde. 1).
 - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable -por unanimidad- y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se dispone la clasificación y recolección de papel desechado en todas las oficinas de esta Honorable Legislatura para su posterior reciclado y reutilización (Expte.D-057/10 Proyecto 6703 y agregado Expte.D-068/10 Proyecto 6709).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señor presidente.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputada.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad- y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se establece la entrega de un diploma institucional que reproduzca toda Declaración de interés legislativo emanada de esta Honorable Cámara (Expte.D-010/10 - Proyecto 6663).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

De acuerdo a lo resuelto en Labor Parlamentaria, solicitamos la reserva en Presidencia de este Despacho de Comisión.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputado.

- De la Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, la tarea realizada por la Asociación Alto Valle de Kitesurf -AAVKS-, en la enseñanza, práctica segura, desarrollo y difusión de los deportes *kitesurf* y *snowkite* (Expte.P-068/09 - Proyecto 6593).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De acuerdo a lo acordado -valga la redundancia- en la Comisión de Labor Parlamentaria, se reserva en Presidencia.

- De la Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación apruebe el proyecto de Ley que declara la emergencia nacional de los recursos humanos en Enfermería (Expte.D-120/10 - Proyecto 6763).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Obregón, tiene la palabra.

Sra. OBREGÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputada.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, la campaña nacional de educación vial "Estrellas Amarillas" (Expte.D-105/10 - Proyecto 6747).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Es para pedir su reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputada.

- De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, la creación de un cementerio y mausoleo mapuche en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén (Expte.D-017/10 Proyecto 6668).
 - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el programa televisivo *Colorama* con el fin de difundir la historia, geografía, los pueblos originarios, deportes, artes y costumbres de los niños de la región (Expte.D-436/09 Proyecto 6652).

- Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, el VI Congreso de Historia Regional del Neuquén, a realizarse en la ciudad de Junín de los Andes durante los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010 (Expte.P-027/10 Proyecto 6803).
 - Pasa al próximo Orden del Día.

III

Proyectos presentados

- 6792, de Ley, iniciado por los Bloques de diputados del Partido Justicialista, UNE-MUN-PS, Frente Alternativa Neuquina, Movimiento Libres del Sur, Opción Federal, diputado Pacheco -Bloque Movimiento Popular Neuquino- y diputados Contardi y Sáez -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se crea el Fondo Compensador para la localidad de Villa La Angostura (Expte.D-158/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6796, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, con la adhesión del Bloque de diputados UNE-MUN-PS y el diputado Kogan -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se propicia modificar el Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, nominando a la Comisión G, como Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y agregando la Comisión L, Comisión de Derechos Humanos (Expte.D-165/10).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6797, de Ley, iniciado por el diputado Tomás Eduardo Benítez, con la adhesión de los diputados Contardi y Fonfach Velasquez -Bloque Unión Cívica Radical-, diputada Castañón -Bloque Movimiento Popular Neuquino- y diputado Kogan -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se derogan los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley 578, estableciendo el enunciado normativo a fin de regular el ejercicio de la Obstetricia en el ámbito de la Provincia del Neuquén (Expte.D-166/10).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Es respecto al Proyecto 6796 que ha sido girado -conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria- a las Comisiones G y A, pido disculpas porque no estuve en Labor y desconozco porqué la remisión a la Comisión A, si la competente para entender en las cuestiones vinculadas con el Reglamento Interno de esta Cámara es la G.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se definió en Labor Parlamentaria por una cuestión de legislación nada más y de entender en los temas del Reglamento Interno de la Cámara. Sra. MARTÍNEZ (FAN): Sí, por eso, pero....

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Pero, la diputada, pregunta...

Sra. MARTÍNEZ (FAN): ...justamente la inquietud era porqué sólo a la G.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ...específicamente porqué a la Comisión A cuando tendría que ir a la G. Pero en Labor Parlamentaria se acordó G y A por una cuestión de Reglamento de la Cámara.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Bueno.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada, Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): En realidad, no, no recuerdo que se haya planteado nada en relación al pase a la A, sí a la G porque claramente tiene que ver con la modificación del Reglamento Interno; por allí, revisar, lo que pasa es que hay que poner en consideración el cambio de giro a Comisión, que sea solamente a la Comisión G. La verdad es que yo le asigno razón a la diputada, no habría razones porque no hay cuestiones de constitucionalidad sino meramente reglamentarias que tienen que ver con la modificación de este Reglamento Interno.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Creo entender, diputada, que es la creación de una nueva Comisión, una más dentro de lo que está en el Reglamento y eso amerita, por ahí, pasar por la A pero fue claramente en Labor Parlamentaria que estuvieron las dos Comisiones.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Se puede modificar igual las dos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No tengo dudas de que se puede modificar pero fue definido en Labor de esa manera.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sigo, ¿continúo?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El Proyecto 6797 pasa a las Comisiones C y A. Continuamos.

- 6798, de Ley, iniciado por la diputada Roxana Valeria González -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se propicia la creación de la "Comisión Pública Conciliadora de Conflictos Laborales de la Administración Pública Provincial" (Expte.D-167/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6799, de Declaración, iniciado por el diputado José Luis Sáez -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se manifiesta que se vería con agrado que el gobernador instruya al Consejo Provincial de Educación para proyectar e incluir la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto 2011, para la construcción del edificio de la Escuela Primaria Nº 313 de la ciudad de San Martín de los Andes (Expte.D-168/10).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6800, de Ley, iniciado por los Bloques de diputados Servicio y Comunidad, Apertura Popular de Neuquén y Opción Federal, por el cual se crea el Centro de Información de Rutas y Transportes (CIRT) que funcionará bajo la órbita de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) (Expte.D-169/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): En Labor Parlamentaria, yo estaba en tres Comisiones y en realidad, yo fui el que propuse sacar la F y quedó la A y la B pero, en realidad, tendría que haber propuesto que quedara la F y que saliera la A porque no veo porqué tiene que pasar por la A un tema vinculado al transporte y a un tema turístico fundamentalmente, como es el proyecto en cuestión. Por eso quería proponer que fuera a la F y a la Comisión B, rectificándome en lo que yo mismo planteé en la Comisión de Labor Parlamentaria respecto de sacar a la F.

Yo creo que se tiene que incorporar la F porque el transporte y el turismo es, digamos, el tema del contenido del proyecto y yo había solicitado sacarlo pero en realidad tiene que ir, no sé en la A pero bueno, si tiene que ir a la A, que vaya a la A también.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Lo decidió Labor.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿La propuesta es A, B y F?, ¿F y B?, ¿F, A y B?

Está a consideración de los señores diputados la propuesta, la moción presentada por el diputado Baum de modificar el giro del Proyecto 6800 que iba consignado, de acuerdo a Labor Parlamentaria, a las Comisiónes A y B, incorporar como Comisión de inicio la Comisión F.

- Resulta aprobado.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se consigna entonces a las Comisiones F, A y B. Continuamos.
- 6801, de Ley, iniciado por los Bloques de diputados Apertura Popular de Neuquén, Opción Federal y Servicio y Comunidad; los diputados De Otaño, Carlos González, Mattio y Russo -Bloque Movimiento Popular Neuquino- y los diputados Contardi, Inaudi y Oltolina -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se garantiza el servicio público esencial a la educación en la Provincia del Neuquén en el período de escolaridad obligatoria (Expte.D-170/10).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6802, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que derogue el Decreto 0735/10, que declara la educación como servicio esencial y que deje sin efecto la Resolución 005/10, de la Subsecretaría de Trabajo, que declara ilegal la huelga docente (Expte.D-171/10).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perdón, diputado Rachid, ¿alguna duda con el anterior? El Proyecto 6801 se gira a las Comisiones D, A y B.
- Sr. RACHID (OF): Sí, muchas gracias, señor presidente.
 Era para solicitar reserva en Presidencia a los efectos de pedir una preferencia.
 Muchas gracias.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados una reconsideración para la solicitud de reserva en Presidencia presentada por el diputado Rachid.
- El Proyecto 6801, pide la reserva en Presidencia para pedir una moción de preferencia con fecha de... el Proyecto 6801.
- Sr. RACHID (OF): Perdón, presidente.

¿Tengo el micrófono abierto?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sí, diputado.

- Sr. RACHID (OF): Simplemente es una reserva en Presidencia, como recién se acaba de tocar el tema pero, digamos, como no hay ninguna modificación y como no va a ser tratamiento sobre tablas, solicito que lo reserve en Presidencia y después expondré el motivo de la preferencia.
 - Gracias.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto, está reservado en Presidencia.

Está a consideración de los señores diputados, porque había sido girado a las Comisiones, la reserva en Presidencia para que exponga el diputado luego los motivos.

- Resulta rechazada.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No hay mayoría, se gira a las Comisiones D, A y B.
- 6804, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se declara la emergencia del Sistema Educativo provincial en todo el territorio de la provincia en sus distintas modalidades, niveles y alcances del mismo por el plazo de un (1) año (Expte.D-173/10).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6805, de Ley, iniciado por la diputada Yenny Fonfach Velasquez, con la adhesión de los diputados Oltolina y Contardi -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se crea el "Plan Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones" (Expte.D-174/10).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6806, de Ley, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista- con la adhesión de los diputados Kogan, Jara y Goncalves y Bloque de diputados UNE-MUN-PS, por el cual se dispone la ampliación del ejido municipal de la localidad de Villa La Angostura (Expte.D-175/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6807, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual insta al Honorable Congreso de la Nación al tratamiento y aprobación del proyecto presentado por las organizaciones que componen la campaña nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, referido a derogar los artículos 85 inciso 2), 86 y 88 del Código Penal de la Nación (Expte.D-177/10).
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 6808, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados UNE-MUN-PS, con la adhesión de los diputados Jara, Calderón, Kogan, Sagaseta, Guidali -Bloque Partido Justicialista-, Gómez -Movimiento Popular Neuquino- y el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur,

por el cual se garantiza la integridad del salario de los empleados públicos en las cuentas bancarias caja de ahorro haberes (Expte.D-178/10).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6809, de Ley, iniciado por los Bloques de diputados del Movimiento Popular Neuquino, Opción Federal, Apertura Popular de Neuquén y Servicio y Comunidad, por el cual se regula el servicio de seguridad privada y la utilización de sistemas de alarmas (Expediente D-179/10).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, señor presidente.

Simplemente, es para que tome estado parlamentario un proyecto de Declaración referido a instar a la reflexión por las medidas adoptadas por el gobierno con respecto a la importación de alimentos procesados, con lo cual nos tomaría muy desprevenidos en la provincia por una cuestión de que somos grandes productores de manzanas y de peras (El diputado Della Gaspera hace entrega del mencionado proyecto al jefe de Departamento Despacho Legislativo, Muñoz).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados la incorporación por Secretaría del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, pasa a la Comisión E.

IV

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante expedientes D-157, 159, 163, 164, 172 y 176/10 (Concedidas. Pasan al Archivo).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI) (Hora 15:32)

Ι

Asuntos reservados en Presidencia

(Mociones de sobre tablas) (Art.137 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Siendo las 15:30 horas, damos inicio a la hora de asuntos reservados en Presidencia, Homenajes y Otros Asuntos.

1

Expte.O-036/10

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente O-036/10, iniciado por la doctora Lelia de Corvalán, presidenta del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén; conforme al extracto requiere acuerdo legislativo para la designación del doctor José Manuel Ruiz como juez del Juzgado Laboral 4 de la I Circunscripción Judicial.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

2

Expte.D-057/10 - Proyecto 6703 y agregado Expte.D-068/10 - Proyecto 6709

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-057/10, Proyecto 6703, de Resolución iniciado por los diputados Castañón, De Otaño, González, Mattio, Monsalve, Muñiz Saavedra, Russo, Sandoval, por el cual solicitan disponer la clasificación y recolección de papel desechado en todas las oficinas de la Honorable Legislatura para su posterior reciclado y reutilización.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

3

Expte.D-010/10 - Proyecto 6663

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-010/10 - Proyecto 6663, de Resolución, iniciado por los diputados Carlos Sánchez, Rachid y Baum, por el cual se establece la entrega de un diploma institucional sobre las declaraciones de interés del Poder Legislativo a todas las organizaciones cuyos eventos son declarados.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

4

Expte.P-068/09 - Proyecto 6593

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente P-068/09 - Proyecto 6593, de Declaración, iniciado por el señor Anzorena, presidente de la Asociación Alto Valle de Kitesurf y Snowkite (*Dialogan varios diputados*), por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la tarea realizada por la Asociación Alto Valle de Kitesurf y Snowkite.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

5

Expte.D-120/10 - Proyecto 6763

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-120/10 - Proyecto 6763, de Declaración, iniciado por la diputada Castañón y el diputado Russo, por el cual vería con agrado que el Honorable Senado de

la Nación apruebe el proyecto de Ley declarando la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

Resulta aprobado.

6

Expte.D-105/10 - Proyecto 6747

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-105/10 - Proyecto 6747, de Declaración, iniciado por la diputada Fonfach Velasquez, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la campaña nacional de educación vial Estrellas Amarillas.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Gómez, ¿Homenajes u Otros Asuntos?

Sr. GÓMEZ (MPN): Otros Asuntos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Seguimos con Homenajes.

II

Homenajes

1

A la Revolución de Mayo, en su bicentenario

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Obregón, tiene la palabra.

Sra. OBREGÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Argentina celebró los doscientos años de su Revolución de Mayo, el comienzo del fin de su dependencia de España. Los eventos de aquellos días de 1810 fueron fruto de un proceso, que se fue gestando desde algunos años antes con figuras destacadas del poder local, que se organizaron con metas distintas. Sin embargo, la fuerza de cada una de ellas confluyó hacia un mismo objetivo: el fin del dominio español en las colonias americanas. Las ideas, planes y conspiraciones de estos hombres que comprendieron el proceso histórico que les tocaba vivir, desembocaron en la tan ansiada independencia.

Este sentir -que se inició en esta época- culminó con la Declaración de la Independencia, que no está de ningún modo concluida, puesto que es un proceso permanente que se debe interpretar como hecho histórico que nos compromete diariamente a mantenerlo por el esfuerzo constante y sostenido de todos los argentinos.

Por eso, señor presidente, tener la oportunidad de vivir el segundo centenario de la Patria resulta, en lo personal, muy emocionante porque inmediatamente me lleva a remontarme en la historia, aquella que aprendimos siendo alumnos y nos generaba gran asombro el patriotismo y el coraje de los hombres y mujeres que lucharon para que podamos llegar a realizar estos festejos de autonomía.

La gesta de Mayo fue un hito histórico, no sólo para nuestro país sino para el mundo entero. Recordar que trabajaron incansablemente por sus ideales que, finalmente, pretendían liberarse del poderío español, nos inunda de admiración y respeto por su compromiso y valentía.

Estas figuras enaltecen nuestra historia, por sus acciones envueltas en la pasión e impulsadas por el inquebrantable deseo de crear una nueva Nación. Sin dudas, nos llena de orgullo por el privilegio de haber nacido en esta tierra donde mucho se hace y tanto falta por hacer.

Historias de desencuentros políticos que nos llevaron a enfrentar distintas luchas, no han sido obstáculo para que el sentimiento de argentinidad prevaleciera y aunque hoy muchos creen que sólo se exterioriza en los grandes eventos deportivos (*Suena la campana de orden*), permítanme asegurarles que también se observa en la solidaridad frente a las desventuras de nuestros vecinos; en ser capaces de poner en juego la vida, como nuestros héroes de Malvinas, o en la lucha cotidiana por alcanzar el anhelo de construir un país que acune a nuestros sueños y dé consuelo a nuestras penas.

Aquellos hombres y mujeres que en estos dos siglos nos dejaron su huella patriótica por medio de sus creaciones culturales, manifiestos políticos, obras literarias, acciones heroicas o gestiones diplomáticas, nos legaron cientos de enseñanzas que hoy nos marcan un camino insoslayable a quienes tenemos la responsabilidad pública.

Pasar en limpio dos siglos de historia, nos empuja a reflexionar sobre el rumbo de avances y retrocesos que caracterizaron la vida de nuestro país, en la búsqueda incansable de su destino de grandeza.

Me permito compartir con ustedes una publicación que recuerda al *Che* Guevara, cuando en el año 1962 fue invitado por un grupo de argentinos a la celebración de las fiestas de Mayo en el centro recreativo Río Cristal, de la capital cubana.

En sus palabras por la Revolución de Mayo, el *Che* instó a meditar: "en la unidad indestructible de todo el continente, pensemos en todo lo que nos ata y nos une y no en lo que nos divide, pensemos en todas nuestras cualidades iguales. Aprestémonos a celebrar otro 25 de Mayo, ya no en esta tierra generosa sino en la tierra propia y bajo símbolos nuevos, bajo el símbolo de la victoria, bajo el símbolo del futuro".

Por eso, el gran desafío es retomar el rumbo de aquellos sueños y utopías que desvelaron a esos grandes protagonistas de nuestra historia. Necesitamos comenzar por creer en nosotros mismos, por rescatar el valor de la unidad para el diseño de un modelo de país que se construya por un único camino, que sea válido e irrenunciable para todos los gobernantes, cualquiera sea su signo político.

A menudo olvidamos nuestros orígenes, circunstancia tan peligrosa como no recordar quiénes somos. La vida diaria nos sumerge en preocupaciones y por eso se dejan de lado las cosas importantes, muchas de ellas relacionadas con nuestra cultura. Ésta es una oportunidad para desentrañar las lecciones encerradas en nuestra historia, para leerlas con inteligencia y racionalidad y para encontrar las coincidencias necesarias para un proyecto nacional compartido y exitoso.

Lo importante es que el pasado nos sirva para aprender de nuestros errores y, por ende (*Suena la campana de orden*), para revertir la situación a futuro. Hacer una patria justa y solidaria en pleno desarrollo de sus potencialidades, es una deuda pendiente que nuestros jóvenes nos demandan y que los hombres de Mayo nos legaron con su obra. Es un objetivo difícil, pero no imposible.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputada.

Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUNIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, presidente.

Le cedo el lugar a la diputada Castañón que me hizo una solicitud y después yo voy en lugar de ella.

Gracias.

2

Al Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente, gracias a la señora diputada que puedo... tengo que retirarme por un lapso corto de tiempo y necesitaba presentarlo ahora.

Yo quería hacer dos breves Homenajes; uno es referido a lo que se conmemora mañana, 28 de mayo, que es el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres y otro, referido al 31 de mayo que es el Día Mundial Sin Tabaco.

Hace veintitrés años, en el mes de mayo de 1987, la Red de Salud por las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, propuso la creación de un día mundial por la salud de las mujeres, esa fecha debía ser de movilización social, de lucha por demandas en salud y de discusión de las políticas (Suena la campana de orden). En la demanda de las necesidades de salud de las mujeres se parte del reconocimiento de que la misma no es exclusivamente biológica sino que, por el contrario, está fuertemente condicionada por distintos factores sociales, económicos, culturales y políticos, lo que da lugar a buenas o malas condiciones de salud.

En nuestro país, la aparición de legislación referida a la defensa de los intereses y derechos de las mujeres es una historia reciente, distintos motivos que podrían explicarse por pautas culturales o sociales, en nuestra conformación como sociedad, la mujer y toda la problemática ligada a su condición, ha permanecido oculta; más allá de los foros internacionales que se vienen desarrollando en defensa de los derechos de las mujeres, en nuestro país el marco normativo referido a la salud de las mujeres y particularmente en cuanto a su Salud Sexual y Reproductiva ha seguido un camino un tanto controversial.

En el año 1974, durante el Gobierno de Isabel Perón, se sanciona el Decreto 659, por el cual se prohibían las actividades destinadas al control de la natalidad, estableciéndose medidas coercitivas acerca de la venta y comercialización de anticonceptivos. En el año 1977, durante la última dictadura militar, se sanciona el Decreto 3938, que contenía los objetivos y políticas nacionales de población, entre las que se impulsaba eliminar las actividades que promuevan el control de la natalidad.

Con el advenimiento de la democracia, pero ya a fines de 1986, mediante el Decreto 2274, se levantaron todas estas prohibiciones que pesaban sobre los servicios de Salud Pública y de las obras sociales (*Suena la campana de orden*).

Fue así que llegamos en la actualidad a una situación un poco más clara, dado que de las veinticuatro jurisdicciones del país, doce de ellas han desarrollado e implementado programas provinciales referidos a salud reproductiva y además contamos con una ley nacional.

En el caso de nuestra provincia, a diferencia de las otras, se ha adoptado un marco jurídico encuadrado en la Salud Sexual y Reproductiva, el cual se empieza a trabajar por legisladores de distintos partidos políticos como resultado de lo que fue la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, en septiembre del año '94, tomando como base estas premisas, donde se enfatiza y se explicita la necesidad de enfocar dicha conceptualización en un contexto de equidad y de derechos. En la Provincia del Neuquén se viene transitando un camino importante en el área de Salud Pública a partir de la década del '70, la implementación de acciones que nos dan la posibilidad de realizar y pensar actividades que nos permiten trabajar con un enfoque reflexivo, analizando la calidad del proceso y la inclusión de los derechos de salud de las mujeres como aporte significativo. Se trabaja con un enfoque de atención primaria de la salud, normas de atención de embarazo de bajo riesgo, normas de atención de las patologías prevalentes durante el embarazo. Con la creación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, se reivindica la necesidad de una total efectivización de los derechos sexuales y reproductivos y el análisis de la salud de las mujeres desde la perspectiva de género, lo que implica la aplicación de los principios establecidos en la Constitución en el año 2006, que incluyó en su texto los derechos reproductivos de todas ellas.

Se suma a esto, en el año 2003, la aprobación en la Cámara de diputados provincial de la Ley 2431, que significa una modificación a una serie de artículos de la Ley 2222, en los que se implementan las prácticas de intervención quirúrgica de ligadura de trompas para las mujeres y vasectomías para los varones, pudiendo éstas realizarse en todos los hospitales públicos. Otra Ley que debemos recordar es la 2499, que reconoce el derecho de acompañamiento en el parto a las mujeres; la Ley 2479, que contempla las inasistencias justificadas por razones de gravidez para las alumnas que cursan sus estudios en los establecimientos educativos.

Es importante destacar que se debe considerar que se cuenta con una red de servicios creciente para la atención. No obstante ello, somos consientes de que aún falta continuar trabajando en este sentido y por eso nuestro más sentido homenaje a todos aquellos que trabajan por la salud de las mujeres.

3

Al Día Mundial Sin Tabaco

Voy a hacer una breve mención al Día Mundial del Tabaco que se celebra el 31 de mayo, establecido por la Organización Mundial de la Salud y es una iniciativa destinada a recordar los grandes perjuicios que acarrea el tabaco para la sociedad, no solamente para los fumadores; y es uno de los problemas más graves de la Salud Pública.

Es importante recordar que en esta Legislatura se está discutiendo en el seno de la Comisión de Desarrollo Humano y Social un proyecto de Ley para prohibir la publicidad. Es una propuesta de la organización Ailín y apunta a proteger a los menores de la promoción del cigarrillo. La prohibición se aplica a cualquier tipo de publicidad de marcas, logotipos y productos hechos con tabaco y también alcanza al uso de incentivos para la compra de cigarrillos, el auspicio de eventos organizados por empresas tabacaleras y la utilización de indumentaria publicitaria del producto en actividades deportivas y culturales. Además, esta Legislatura trabajó para ser declarada libre de humo de tabaco ante las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y obtuvo como resultado la Resolución 708 que la declara ambiente libre de humo, con un objetivo importante como es el de mejorar nuestras condiciones sanitarias, mejorar la salud de nuestra gente y propender con estas limitaciones a proteger los derechos de todos. El lema de este año es *Género y tabaco*, es decir la promoción del tabaco dirigido a las mujeres. Se calcula que el veinte por ciento de los fumadores del mundo son mujeres y, sin embargo, estas tasas van *in crescendo*, y mucho más en la República Argentina.

Resulta especialmente preocupante la prevalencia cada vez mayor de consumo de tabaco entre las niñas. En un informe reciente dice: Las mujeres y la salud, los datos de hoy y la agenda del mañana. En este informe se aportan pruebas de que la publicidad del tabaco se concentra cada vez más en las niñas. Para el día 31 (*Dialogan varios diputados; suena la campana de orden*), en la ciudad de Neuquén está prevista una serie de actividades, cursos para dejar de fumar, actividades en la Plaza de las Banderas el día sábado, con clases de *baelee*, concursos de pancartas alusivas al lema del 31 de mayo para niños y adolescentes, se va a proveer material para que puedan trabajar y dibujar, habrá premios para los participantes, desfiles de pancartas. Todas estas actividades son importantes porque suman a la creación de conciencia y, a su vez, son realizadas con el apoyo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, la Subsecretaría de Salud y la Municipalidad.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

4

A argentinos que aportaron al nacimiento de la Patria sin ser reconocidos como ciudadanos

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señor presidente.

Yo tampoco quería dejar pasar este momento histórico -ya pasados los festejos del bicentenario y la Revolución de Mayo- para destacar a aquellos argentinos que aportaron al nacimiento de la Patria sin ser reconocidos como ciudadanos.

A través de la historia, podemos conocer el detalle de la Revolución de Mayo, pero quiero ir un poco más allá y hacer una reflexión sobre el concepto y la práctica de la ciudadanía desde 1810 hasta la actualidad y a pensar hacia un futuro en una nueva ciudadanía responsable y participativa de la Argentina.

Cuando hablamos de ciudadanía, nos referimos al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que tiene un habitante (*Dialogan varios diputados*). En nuestro país, estos derechos no evolucionaron linealmente y tuvieron momentos de tensión. Los derechos políticos y la participación en la vida política se instituyeron tardíamente para algunos grupos sociales como, por ejemplo, la mujer que recién lo obtiene en la mitad del siglo XX, que puede participar a partir del voto. Los derechos de libertad sufrieron restricciones durante las dictaduras militares. Los derechos sociales no están ligados al desarrollo de la democracia. La exclusión y la pobreza son problemas palpables en la actualidad.

Entre tantas lecturas de las que hemos estado siendo nutridos por los diarios, cayó en mis manos un resumen de procesos denominado Las mujeres de Mayo, escrito por Pacho O'Donell, en la cual no puedo dejar de hacer referencia a aquellas mujeres que en ese momento estaban presentes. Puedo hablar de Manuela Pedraza, que acompañó a su marido soldado en el fragor de la batalla, murió su marido y Liniers la recompensa con un grado de alférez. Tengo también que nombrar a Martina Céspedes, que era dueña de una pulpería y que por aquella época en el barrio San Telmo, un 2 de julio al anochecer dejó pasar cinco o diez soldados ingleses -en ese momento estaba prohibido- y cuando el general Whitelocke firmó la rendición de las órdenes de las tropas, ella se presentó ante Liniers y él le otorgó el grado de sargento mayor. Juana Azurduy, también luchó junto con el tema, con la lucha del Alto Perú, participó activamente en esta lucha y perdió cuatro de sus hijos y, a partir de la instancia de Manuel Belgrano, le concede el cargo máximo de teniente coronel. También vamos a nombrar a Mariquita Sánchez de Thompson, una acomodada anfitriona que reunía a hombres y mujeres para solicitarles las intervenciones de mayo. María Catalina Echevarría de Vidal, cosió nuestra bandera representando a muchas de las mujeres del pueblo. María Remedios del Valle, las denominadas Niñas de Ayohuma, que junto con su madre, su tía María y su hermana, todas negras y esclavas, luchó heroicamente -fusil en mano- en Ayohuma. Después Macacha Güemes, hermana del gran caudillo Miguel de Güemes, fue su eficaz colaboradora y organizó también una red de mujeres mensajeras y espías de gran utilidad logística. Juana Moro, también organizó una red femenina de espías que actuó y su reconocido coraje y eficacia mereció el comentario del jefe realista de Pisuela. El virrey del Perú habló exclusivamente de que las mujeres, cada una de ellas, era una espía vigilante y puntual para transmitir todas las movidas del ejército. Por eso estas mujeres en la gesta de Mayo, estas mujeres -como dice Pacho O'Donell-, las mujeres heroínas en las sombras, ellas ejercieron una acción ciudadana responsable en pos del bienestar público, no se centraron en las igualdades de derechos, la lucha era en contra de la nobleza absolutista por la libertad política y el derecho de los pueblos a darse su propio gobierno.

Después de la revolución, el papel de la mujer en la sociedad tomó un drástico vuelco; pudo tener acceso al derecho a la educación y a la cultura y finalmente se ve culminado recién en 1947 con la sanción definitiva del voto femenino. Por otro lado, la historia nos muestra que la mayoría de los miembros de la Primera Junta que intervinieron sus recursos en la emancipación nacional no gozaron de un reconocimiento público en vida.

Es por ello que quisiera reflexionar acá con mis compañeros sobre la práctica ciudadana; hoy, a doscientos años de la Revolución de Mayo, hemos alcanzado un reconocimiento, un amplio conjunto de derechos civiles, políticos o sociales que nos convierte en ciudadanos argentinos. Constantemente exigimos el cumplimiento de estos derechos sin cumplir con los deberes derivados de la vida en sociedad, hacemos uso del Estado, buscamos beneficios y sólo exigimos derechos; el ser ciudadano también implica deberes y responsabilidades. Quiero destacar que para los hombres y mujeres de Mayo el servicio público era más un sacrificio y un deber antes que un medio para obtener prestigio o dádivas a un grupo selecto de personas.

Espero que el bicentenario no trascienda en una mera celebración sino que sea una oportunidad para reflexionar y comprometernos como ciudadanos a través de nuestra participación de la vida pública que la podremos transformar en la vida social, económica y política que tanto criticamos. Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

5

A don Jaime Francisco de Nevares, a quince años de su fallecimiento

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Quería aprovechar esta hora de Homenajes para hacer una recordación a monseñor don Francisco Jaime de Nevares, don Jaime. El 19 de mayo se conmemoró el quince aniversario de su fallecimiento y es nuestra intención hacerle un humilde agradecimiento a quien fuera nuestro primer obispo, pastor ejemplar comprometido con la necesidad de cada neuguino y neuguina en nuestra provincia. Don Jaime fue un militante de la fe y de la vida, sumamente querido por todos los neuquinos y neuquinas; entre muchas otras cosas por su compromiso con los derechos humanos en épocas nada fáciles en nuestro país, quien llegó a fundar con dirigentes nacionales y autoridades de Iglesias hermanas la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, así como también el Movimiento Ecuménico de los Derechos Humanos, incluso se desempeñó como miembro de la CONADEP durante los años 1983 y 1984. No podemos dejar de reconocer que don Jaime -que venía de una situación social acomodada- eligió los rincones más recónditos y carenciados tanto de la ciudad como de la provincia para brindarnos su fe, su alegría y vocación. Don Jaime representa la Iglesia en el barrio, la convicción en el servicio, la coherencia entre el decir y el hacer y sobre todo la preocupación hecha acción. Que su ejemplo de pastor y servicio efectivo sean un espejo donde mirarnos para encontrar la manera de servir a los que menos tienen y a los excluidos, de trabajar para ellos y darle a la política su verdadera razón de ser. Simplemente aprovechamos para agradecerle una vez más y decirle: gracias don Jaime porque bajo tu tutela la Iglesia siempre tuvo un oído en el pueblo y el otro en el Evangelio. Como te gustaba decir y porque nos enseñaste esta manera amigable de relacionarnos con Dios llamándolo, familiarmente, tata Dios.

Quiero, señor presidente, también mencionar que he conocido en su tarea de pastor a don Jaime en el interior de la provincia y he disfrutado de larguísimas charlas con él en lugares en los que se permitía un distendido y prolongado intercambio de opiniones y no solamente la figura pública de don Jaime era sumamente trascendente sino la capacidad, la claridad y el permanente compromiso era llamativo en su normal vida. Don Jaime hasta los últimos momentos hizo una bandera de su compromiso social. Falleció en un hospital público, estuvo internado en un hospital público, cuando muy pocos de su jerarquía se atreven siquiera a pasar cerca del hospital como el Hospital Neuquén.

Muchas gracias, don Jaime; muchas gracias, compañeros.

III

Otros Asuntos

1

Alusión a una actuación judicial

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Gómez, tiene la palabra.

Sr. GÓMEZ (MPN): Gracias, señor presidente.

Buenas tardes a todos los compañeros.

Tomando conocimiento a través del prosecretario de la Legislatura de la notificación de un oficio, quiero hacer la entrega de una nota donde dispongo mi decisión -que he tomado a través de esto- para que se dé inicio a las correspondientes actuaciones dentro de la Legislatura. Lo quiero hacer entrega por Secretaría (El diputado Gómez hace entrega de la mencionada nota al jefe de Departamento Despacho Legislativo, Muñoz) y bueno, y diré de qué se trata.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Adelante, diputado.

Sr. GÓMEZ (MPN): De mi mayor consideración: Me dirijo a usted en el carácter de diputado de la Provincia del Neuquén, en relación a oficio librado por la doctora Álvarez Carina, jueza del

Juzgado Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có, que le fuera remitida en el mes de abril del corriente año.

Al respecto y teniendo en cuenta que el artículo 175 de la Constitución Provincial establece: Cuando se deduzca acusación por acción pública o privada contra cualquier diputado, podrá la Cámara, examinando el mérito del sumario, suspender las inmunidades del acusado poniéndolo a disposición del juez competente por dos tercios de votos, debo poner en vuestro conocimiento que he tomado la decisión de renunciar a mis fueros, más allá de la decisión que tome esta Cámara a los fines de ponerme a entera disposición de la jueza requirente y poder así acreditar con absoluta certeza la total inocencia de este diputado y la de otros delegados gremiales, que fuimos imputados por corporaciones del poder, de distintos hechos delictuosos para amedrentarnos y hacernos desistir de la lucha por los derechos laborales de los trabajadores agremiados en la organización sindical a la que pertenezco.

Luego que sea juzgado y haya debidamente comprobado mi inocencia en los estrados judiciales de Cutral Có, ciudad que vio las conquistas sindicales de mis compañeros trabajadores del petróleo y gas privado, conquistas que seguiremos defendiendo a pesar de las difamaciones y falsas imputaciones que corporaciones económicas realizan a través de sus dependientes, traeré a esta Honorable Cámara el fallo judicial que acredite ciertamente mi inocencia y disponga mi absolución, por cuanto no he cometido delito alguno.

Esto es así, señor presidente, por más denuncias que reciba esto me hace acordar a 1977 (Visiblemente emocionado)... perdonen, es bronca encima. Nunca dejaré de luchar y nadie me va a hacer callar en defender a los trabajadores. Nací dentro del trabajo, viviré luchando por el trabajo, por la lucha de aquellos que son avasallados día a día, no importa lo que quieran imponer o hacer, soy un ciudadano común, soy un hombre que pertenezco a esta provincia, soy un hombre que ha trabajado toda su vida y seguiré -como lo dije- luchando por aquellos que quieran hacer acallar, no importa de dónde venga, no importa que sea de estas grandes corporaciones o aquellos acompañantes de ciertos sectores que quieren avasallar la lucha de los trabajadores, nunca lo van a hacer, yo voy a estar siempre bregando por esto, venga lo que venga porque me debo a estos diez compañeros que también fueron acusados, difamados por estos señores, por estos grandes personajes que tenemos dentro de esta Provincia del Neuquén; pero creo que acá hay muchos diputados que vienen de la lucha, de la lucha obrera, de la lucha de aquellos que muchas veces los han pisado. Y hoy uno tiene este privilegio y esta suerte de estar donde está; no voy a usar esto que me permite la Ley a través de la Constitución para esconderme, voy a presentarme junto con mis compañeros a disposición del Poder Judicial, de los jueces, porque no tengo nada que esconder, no tengo nada que decir y me hace recordar el 2008 cuando también pretendieron esto.

El día que vine al mundo nací varón, con dos cosas así (*Gesticulando con sus manos*) y nunca las voy a dejar de llevarlas donde las llevo.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Con la documentación ingresada a esta Legislatura se va a iniciar el expediente respectivo, en la próxima sesión tomará estado parlamentario y pasará a la Comisión que corresponda. Señor diputado, por la iniciativa personalmente lo felicito.

Sr. GÓMEZ (MPN): Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

En primer lugar, disculpe la demora en llegar a la sesión y es para justificar al diputado Goncalves que no ha podido venir.

2

Reflexiones acerca del conflicto educativo

Scalabrini Ortiz escribió hace tiempo ya un libro muy interesante *El hombre que está solo y espera*, un libro donde indagaba acerca de su angustia existencial que, por supuesto, hay que

contextualizarlo en qué momento del país un luchador, un pensador trataba de autoindagarse y de poner en claro, de poner en claro sus ideas; *El hombre que está solo y espera*, les recomiendo su lectura.

El hombre que está solo y espera parecía yo hoy en la Sala de Comisiones, a las once de la mañana cuando estaba prevista la reunión de la Comisión de Educación, mi compañera de Bloque Fanny Longo -que participa conmigo por el justicialismo en esta Comisión- estaba viniendo de Cutral Có con las rutas en mal estado, sabía que no iba a llegar, probablemente lo propio ocurría con la presidenta de la Comisión. Porque había paro o porque había conflicto con el gremio de los docentes, a lo mejor era inconveniente en algún momento reunirse, ahora terminó el paro y será por eso, no hay más problemas, no hay nada que resolver, no debe concitar la atención de la Cámara la cuestión educativa. Y estábamos especialmente hoy porque finalizó, gracias a Dios y estamos contentos por ello, finalizó este conflicto, los docentes y los alumnos pueden volver a las aulas, más allá de los problemas estructurales que habrá en algunos edificios pero, en realidad, ahora hay que defender a los más desprotegidos en toda esta cuestión, a los únicos que hasta ahora no se protegió, que son los miles de alumnos que perdieron muchísimos días de clase y que si no se recuperan, efectivamente, quedarán en el olvido, el daño será, por supuesto, irreparable, no se va a resolver, sobre todo en quien menos tiene, ¿no? La mayoría de los alumnos neuquinos, hijos de padres sin trabajo o con subsidios haciendo changas, de obreros de la construcción, de empleados y empleadas de comercio que apenas llegan o a veces no llegan a fin de mes, de empleados públicos con salarios que a veces también hacen penar a toda la familia, esos seguro que no van a poder mandar a sus hijos a escuelas privadas ni contratar maestros o profesores para que le completen los contenidos y en otros períodos de la educación, otras etapas de la educación los alumnos no tengan esos baches que muchas veces son los que los marginan directamente de su educación, de su preparación para la vida. Por eso, queríamos reflotar un proyecto que habíamos presentado, que sirviera como base para empezar a analizar cómo se podían recuperar esos días. En una situación similar el año pasado presentamos, con el respaldo de varios diputados, el proyecto de Ley 6361, era un proyecto de emergencia, que tenía por objeto, básicamente, dar un marco legal para plantear la recuperación efectiva de los días, para plantear la reprogramación de las jornadas institucionales, la plena utilización del horario escolar para dictar clases, el dictado de clases en días que naturalmente son feriados durante los días hábiles pero que en un caso de emergencia como éste -éste es un caso de emergencia- podrían utilizarse para dictar clases, más allá de conmemorar la fecha que corresponda; un sistema de mantenimiento y refacción de urgencia para todas las escuelas, para que no se pierdan más días de clases por ninguna situación, por ninguna circunstancia. Es un proyecto, es una idea; algo de esto ya comienza a discutir el Consejo de Educación y esto es plausible. Hay otras cuestiones que el Consejo de Educación no va a poder resolver, la cuestión presupuestaria no la va a poder resolver, no va a poder resolver la modificar algunas cuestiones administrativas obligatoriedad de como que permanentemente maestros suplentes en cada una de las escuelas para suplantar a aquellos docentes que cualquier problema de salud les impida dictar clases. Queríamos empezar a analizar esta cuestión, lamentablemente no pudimos.

Espero que en la próxima sesión, lleguemos a la próxima sesión con el análisis de esta cuestión. ¿Es necesaria la Legislatura trabajando para diseñar alguna herramienta que sirva para resolver el problema?, ése es el problema, el problema no era el sueldo de los docentes, el problema no eran las escuelas con problemas de infraestructura en las cuales no se podía dar clases. El problema es el resultado, los alumnos que no tuvieron clases -que ya los perdieron- y que así como viene, señor presidente, el análisis de esta cuestión, dudo que los recuperen.

Vuelvo a insistir, queremos empezar a analizar cómo se resuelve esta cuestión; estamos muy contentos de que se haya resuelto el conflicto, de que se haya resuelto por el diálogo, de que no haya violencia pero queremos empezar a analizar ya la solución de fondo.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Canini.

3

Referencia a festejos por el bicentenario de la Patria

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Me voy a referir muy brevemente al bicentenario y después, no quería tocar el tema educación pero ya ha sido traído a este Recinto y me parece bueno -en este sentido- profundizarlo.

El tema del bicentenario, que no lo quiero dejar pasar porque fue algo muy fuerte vivido por todos los argentinos, principalmente en Buenos Aires, los días 23, 24 y 25, millones de argentinas y argentinos salieron a la calle. Y hablando de Scalabrini Ortiz, él decía que el 17 de octubre era el subsuelo de la Patria que emergía a la superficie, y algo de eso fue también los días 23, 24 y 25. Estos millones de argentinas y argentinos que recorrían y festejaban alegremente ya no podía ser disimulado por los medios de comunicación, ya TN no podía disimular esos millones de argentinos en las calles ni Radio Mitre ni el *Clarín*, aunque hay que decirlo también, algunos diarios nacionales -como *Clarín* y también el *Río Negro*- en vez de poner en la tapa: millones de argentinos salen a festejar la fecha patria, ponen: se reabre el Colón, una cuestión totalmente elitista donde la presidenta no fue, algunos criticaron su actitud, yo la valoro, la reivindico porque esa noche en el Colón estaba la élite y la farándula argentina, y no quería repetir la experiencia que alguna vez tuvo la compañera Evita, Eva Perón, que entró al Colón y la abuchearon, allá por el cuarenta y pico. Pero no quería dejar pasar esto que se manifestó, por suerte, en esta fecha patria.

Quizá nadie se puede otorgar o sacar rédito político y me parece que no es tampoco para sacar ningún tipo de rédito político, pero me parece que hay que rescatarlo porque no me imagino en este momento al pueblo griego festejando, no me imagino a España festejando, no me imagino a la Argentina hace seis o siete años atrás festejando de esta manera. Me parece que los argentinos tenemos mucho para festejar por cómo estamos hoy y cómo podemos estar el día de mañana.

4

Referencia a la educación en la provincia

Con respecto a educación, yo diría, ¿quién recupera los días que hoy, por ejemplo, varias escuelas no pueden dar clases porque no tienen gas?, como, por ejemplo, hoy mismo, en el CPEM 30 de El Huecú -hace tres días que está sin clases porque no hay gas- y dos o tres escuelas más del Distrito VII de Loncopué, éste que seguramente les ha llegado a todos los diputados, enviado por el director, el profesor Walter Damico, del CPEM 49, de Valentina Sur -creo que hoy o ayer llegó, por lo menos al correo electrónico mío- donde explica todo lo que ha acontecido en ese CPEM desde el 15 de febrero, que una empresa fue a reparar el techo, no lo hicieron, llovió al día siguiente, se les mojó todo y están -hasta el día de hoy- así. ¿Quién se hace cargo de esos días? ¿A quién se le descuenta del sueldo el día?, ¿al gobernador?, ¿al secretario de Educación? ¿Quién va a dejar el día de su bolsillo por estas cosas? por todas las escuelas que hoy, hoy mismo, solucionado -como bien decía el diputado que me precedió en el uso de la palabra- que no se dan clases hoy, ¿quién se hace cargo de eso? Solucionado el conflicto -entre comillas- docente, ahora nos damos cuenta de que no era el conflicto docente, es el conflicto educativo, va más allá del sueldo de los docentes, va más allá de la cuestión meramente salarial.

Por ejemplo, estadísticas en educación: 1998, trescientas cuarenta y un unidades, ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho matriculados, alumnos matriculados, nivel primario; 2008: de ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho alumnos pasó a ochenta mil noventa y nueve, bajó el dos por ciento el nivel primario. ¿Saben de cuánto es el abandono en nivel primario? más del seis por ciento en el nivel primario, que ya hay toda una cultura de que la escuela es obligatoria. Ni hablar del nivel medio que, por ejemplo, tiene una sobre-edad del veintidós por ciento -casi veintitrés-, tiene un abandono de diez mil chicos que ingresaron en el año 2004, egresaron tres mil novecientos veintidós en el... perdón, en el 2004, sí, egresaron en el 2008 tres mil novecientos veintidós alumnos, sesenta por ciento de abandono, sesenta por ciento de abandono, nivel medio. Nivel medio que por la Constitución Provincial, en principio -y después por una ley nacional- es

obligatorio. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo para garantizar que ese sesenta por ciento siga en la escuela? ¿Qué hace para garantizar eso? ¿Hay algún plan? Evidentemente no, no hay ningún plan. No pueden abrir las escuelas, ¡qué va a haber algún plan para contener a los pibes en el nivel medio! Es realmente preocupante el tema de educación.

Ha quedado en evidencia que el problema no era tan sólo la cuestión salarial y también hay que decirlo, un aumento del doce por ciento, la provincia que menos aumentó -en relación a porcentajes- a los docentes es la Provincia del Neuquén. No nos rasguemos las vestiduras después -desde el oficialismo- para plantear que se va a trabajar el 9 de Julio, el 20 de Junio; los maestros van a trabajar, trabajan todo el año y trabajan más de lo que le piden, porque no solamente se trabaja cinco horas -y esto los maestros y las maestras lo saben bien-, no solamente se trabaja cinco horas, fuera de las aulas se trabaja hasta cinco horas más. Creo que no hay que hacer un foro educativo, no estos congresos educativos que terminan mandando las élites o élites que terminan imponiendo sus posturas en los congresos o en los foros pedagógicos. Lo que hay que hacer es empezar a hacer que funcione el Sistema Educativo de una vez por todas, cumplir con el Estatuto Docente, cumplirlo, porque no se cumple, no se cubren las vacantes, no se cumple, no se generan nuevos cargos; hay que cumplir con una parte mínima que es tener en condiciones los edificios educativos, no están en condiciones y ahora acá ha quedado en evidencia. No se necesita ser un cráneo, se necesita poner gente que entienda en educación, no podemos seguir teniendo de autoridades en el Consejo de Educación a alguien que no tiene nada que ver con el Sistema Educativo, que desconoce totalmente el sistema educativo.

No quería hablar de esto pero ya que el diputado Kogan lo trajo al Recinto, bueno, me tomé el atrevimiento de hablar un poco de educación.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Estamos a cinco minutos de terminar la hora, voy a solicitar, después del uso de la palabra del diputado Rachid, autorización a la Cámara para extender, prorrogar el horario y después hablamos de la propuesta.

Diputado Rachid, tiene la palabra. Después pasamos a consideración de la Cámara la extensión.

5

Reflexiones sobre dichos de la presidenta de la Nación

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señor presidente.

Yo voy a proponer -en el mismo orden de lo que acabamos de escuchar- un análisis diferente.

En esta hora de Otros Asuntos que siempre es bueno tocar los temas de la realidad, de la realidad cotidiana, no está ajeno a nuestro trabajo legislativo esto, ni que esté como está ahora en el Reglamento ni -como yo creo mucho mejor-, ni que esté a la cola de nuestra actividad legislativa, porque uno, por lo menos, permite tener una discusión y un ámbito de discusión política que, realmente, pueda ajustar no sólo las acciones sino las visiones de los hombres y mujeres que ven los mismos hechos desde tan distintos lugares.

Por ejemplo, le quiero decir, señor presidente, de lo que acabamos de escuchar; yo creo que acabamos de escuchar un relato de una Argentina y de una provincia que no son ni el país que yo vivo ni la provincia que yo vivo; a lo mejor, debo tener algún rasgo de esquizofrenia en este momento porque escucho cosas, en un ámbito institucional, que no tienen que ver con la realidad. Por ejemplo, en la fiesta del bicentenario a la que tuve el gusto de asistir, en algunos días -por la responsabilidad que esta Legislatura me ha asignado-, junto con otros compañeros diputados y decíamos que, en estas jornadas masivas, con millones de argentinos en la calle, esto no lo veíamos desde hace veinte, veinticinco años, cuando la gente salía masivamente a algo que sentía, que no era ni la política ni era, mucho menos, un partido, un partido político. La gente salía con sus familias con un goce y un disfrute, no de la Patria -que a lo mejor es un término más fuerte en temas de su defensa institucional, etcétera-, sino en una recordación que como pueblo que está regido y contiene una Nación, la gente se reencontró con algo que, de ninguna manera, puede

compararse o contraponerse, esa vivencia, con alguien que desde la primera magistratura del país le está diciendo: ¡el primer centenario fue una porquería! El primer centenario eso sí que era una Argentina denostada, bueno, todo lo que se dijo del primer centenario.

Alguien cree que esa gente que salió a la calle, incluso, bajo la lluvia hace una comparación de esta naturaleza, salió a la calle porque hoy, de golpe, tenemos la oportunidad de festejar los doscientos años que, por suerte, son tan superiores a los primeros cien años que ahora sí da gusto festejarlo. O sea, nos están contando, hay un relato en la Argentina tan distinto al de la vivencia de la gente, que como distinto es la tolerancia de esa vivencia, la alegría de esa vivencia de la gente por estar con su familia festejando algo de su lugar, de su Nación, de sus costumbres, de su cultura, viendo al interior representado en carrozas o en acciones, enseñándole a los chicos qué es lo que se estaba festejando que, a lo mejor, la vida cotidiana, en esta pelea permanente, no nos permite asumir. También viendo que había presidentes de otras naciones que no sólo por esta visión sesgada que recibimos de arriba no pudieron participar en la fiesta popular del Teatro Colón, que es un teatro reconocido universalmente como una joya de la ópera, de la lírica. Y que un presidente, como el presidente Mujica del Uruguay, emocionado dijo: Mi viejo, un obrero, ahorraba unos manguitos pa' cruzar el charco del Río de la Plata y venir a ver una obra lírica porque él era italiano. Cómo se puede despreciar tanto una parte de los festejos, por presuntamente -como acabamos de oír- ser usado por una élite, cuando en realidad eso es una representación cultural, igual que las murgas y las comparsas del Río de la Plata, accionada por la gente más humilde pero con el orgullo de ahorrar durante todo el año para esos disfraces que había antes en carnaval y que también se pudieron ver en la calle. Cómo se puede tener una cosa tan contrapuesta. Hemos llevado a la dialéctica, a hacer de la dialéctica una forma de vida degradada, cuando la dialéctica es un método científico de análisis. Nadie vive de la dialéctica y muchos menos contraponiendo cosas que no tienen nada que ver absolutamente. Cómo puede ser que nos hayan visitado siete presidentes y no hayan ido al Teatro Colón por las presiones y para no quedar mal con el poder que le decía: si vas ahí, no sos un invitado mío. Y que tampoco fueron a la cena de la Casa Rosada, que era otro acto central, porque no había ahí parte de la historia democrática de la Argentina como los ex presidentes. ¿Cómo se puede tener una visión tan sesgada?, ¿qué es la Argentina para esta gente? Es un hilito que recorre años sin tener que ver con las vivencias de la gente. El orden nacional lo dejo ahí.

6

Referencia al conflicto educativo provincial

El orden provincial, señor presidente; comparto plenamente lo que dijo el diputado Kogan. Hoy, en realidad, muchos no bajamos porque teníamos la información de que había un solo diputado que estaba solo y esperaba; pero realmente, nosotros en la Comisión de Educación y en la Legislatura vamos a tener que tener un rol, que ya lo empezamos a discutir, ya lo empezamos a vivir, vamos a tener que tener un rol legislativo; al ejecutivo lo acompañaremos con lo que necesite para que en la Provincia del Neuquén el servicio educativo sea un servicio tan esencial como es esencial que el Estado lo considere un deber indelegable: brindar el servicio de educación, que en esta provincia tiene primario y secundario obligatorio y que no puede ser interrumpido, como fue interrumpido durante treinta y siete días. Tenemos que dar las herramientas, porque no puede un reclamo salarial interrumpir durante treinta y siete días un derecho máximo del ciudadano, que es mandar a sus chicos a la escuela, un derecho máximo de la niñez y la adolescencia, tan metido en los tratados internacionales como para tener que obligarnos a ejercer ese derecho a la educación. Vamos a tener que dotar al Poder Ejecutivo de las herramientas. Pero en estos treinta y siete días: ¿alguien pensó que no había gas en un par de escuelas?, ¿alguien pensó que no había merienda en un par de escuelas en Zapala que incluso se instó a los chicos -dirigentes políticos, grandes y que debieran ser responsables- a tomar sus establecimientos en plena interrupción del servicio educativo durante treinta y siete días para que reclamen una merienda, cuando no andaba el Sistema Educativo?

Señor presidente, en ambas cosas, en el país y en Neuquén, entremos en un clima de racionalidad, de construcción, de rescate de las instituciones, metamos el cuerpo en lo que hay que meter, digamos cosas aunque sean políticamente incorrectas, que es lo que la gente espera escuchar y esperemos que otra vez no escuchemos que se vayan todos, que es nuestro verdadero fracaso de los que gobiernan en un lado y de los que tenemos responsabilidades políticas en otro.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Hemos terminado la hora de Homenajes y Otros Asuntos.

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Quedan los diputados Figueroa, Calderón, Contardi, Inaudi, la diputada De Otaño... son treinta minutos más, a cinco minutos cada uno.

Solicito la autorización de los diputados para extender...

Diputador Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Yo he pedido...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sí, lo tenía en cuenta.

Treinta minutos más, a cinco minutos cada uno. Solicito la autorización de los diputados para extender en media hora la hora de Otros Asuntos.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado. Gracias.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señor presidente.

En realidad, bueno...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Discúlpenme, cerramos, discúlpeme diputado.

Cerramos la lista con los citados, el último en la lista es el diputado Russo.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señor presidente.

En realidad, bueno, tampoco se iba a tocar el tema pero ya que varios diputados preopinantes lo han hecho, me parecía oportuno aclarar ciertos aspectos del tema educativo que no se podían dejar por alto, sobre todo en ese período en el cual debo rescatar el trabajo que han llevado adelante dos diputados de esta Cámara, específicamente la diputada De Otaño y el diputado Mattio, en todo el trabajo para poder llegar a lograr este acuerdo.

7

Alusión a informe sobre el presupuesto provincial

Sin entrar a considerar la faz política ni la faz de negociación, sí quería expresarme, brevemente, acerca de un informe que se realizó -a solicitud de tres diputados de esta Cámara- por algunos economistas, algunos de ellos vinculados a la Universidad Nacional del Comahue. En realidad, por supuesto, no quiero entrar a juzgar de ninguna manera los dichos de los diputados que encargaron este estudio, sí quiero de alguna manera hablar de la faz técnica en cuanto al estudio o a la exposición que han realizado dos economistas.

Desde lo técnico, del trabajo que han presentado los profesores Juan José González y Fernando Schpoliansky concluyen que al finalizar el 2010, seguramente, el Poder Ejecutivo va a contar con los recursos necesarios como para poder hacer determinadas cuestiones, en donde ellos proyectaban un excedente de quinientos trece millones. Desde lo técnico, por supuesto, tal cual lo

he manifestado me parece un total disparate, una falta de seriedad, de gente que haya venido a esta Legislatura a poder exponer y más aún haber expuesto a diputados de esta Casa, en realidad, a hablar ciertos temas económicos con escaso rigor técnico.

Podemos ver, por ejemplo, en cuanto a las proyecciones o en cuanto al porqué de determinados excedentes, podemos ver que en nada se condice con lo que manifestaban estos economistas, como, por ejemplo, en los cuatro primeros meses del año la sobreejecución de recursos rondó un tres por ciento de acuerdo a lo proyectado, ese tres por ciento equivale a cuarenta y siete coma siete millones y, en realidad, quedan tan sólo en las arcas del Tesoro provincial veintiséis coma siete millones ¿no? que están destinados a atender mayores erogaciones no contempladas, por supuesto, en el proyecto de presupuesto.

Ahora, sin entrar a considerar estos meses transcurridos y proyectando hacia los meses hasta concluir el año, seguramente vamos a ver de qué manera han crecido las regalías pero también debemos tener en cuenta que más del setenta por ciento proviene de este incremento de lo que tiene que ver con nuestras regalías provenientes del gas. Seguramente, tenemos que ver en los próximos meses de qué manera va evolucionando este recurso, ya que el recurso que ingresa a la provincia, ya que van a existir seguramente menores temperaturas y se va a destinar una mayor cantidad de gas neuquino a las áreas residenciales en donde, como sabrán todos los diputados, se percibe muchísimo menos de recursos por parte de esta provincia.

En cuanto a los impuestos nacionales está proyectada una evolución de un siete a un diez por ciento en cuanto a los recursos que van a ingresar por coparticipación federal en donde se proyectan quizá ciento quince millones de más pero vale destacar -que esto lo han obviado, por supuesto, estos economistas- en donde tan sólo sesenta y nueve millones quedan de libre disponibilidad para el tesoro ¿no? Es decir, después del dieciocho por ciento que va hacia la justicia, el siete coma cinco hacia la Legislatura, el quince por ciento hacia los municipios, más los programas nacionales, tan sólo quedan setenta millones.

Respecto a los impuestos provinciales vemos cómo en estos meses que han transcurrido se va subejecutando el presupuesto de los recursos, mucho tiene que ver que se han pasado determinados vencimientos al mes, a los meses siguientes. Pero sí debemos saber que veinte coma siete millones han sido los recursos provinciales que se han subejecutado. Es decir, que si proyectamos la evolución a lo que viene por el resto de los meses del año, seguramente, vamos a sostener la pauta presupuestaria que se previó ¿no?

Ahora, también se manifestó algo acerca de que porqué fondos de las obras que no se iban a ejecutar este año, no se podían ejecutar este año, no se destinaban al pago de salarios. Vale destacar que esta Cámara votó por amplia mayoría la renegociación de los contratos petroleros y asimismo también votó, por amplía mayoría, la Ley de creación de la Fiduciaria Neuquina Sociedad Anónima en donde los fondos estaban encriptados. Estos fondos están específicamente destinados a la obra pública sobre todo, teniendo en cuenta que son recursos extraordinarios, con lo cual si existe una subejecución de cualquiera de estas obras es dinero marcado y el año que viene, seguramente se tiene que seguir aplicando a la ejecución de estas obras.

Ahora bien, también por supuesto falta mencionar los cuatrocientos millones que está presupuestado que van a venir de Nación por parte del PAF que de ninguna manera, de acuerdo al programa de ese endeudamiento que ha proyectado el Gobierno nacional, se estima que van a venir recursos frescos a la provincia. Todo lo contrario, en realidad, se postergan algunos vencimientos hacia el ejercicio 2011 y sí a largo plazo es una muy buena medida para todas las provincias argentinas pero no repercute financieramente en este ejercicio, más allá de un pequeño monto que de por sí estaba proyectado que se ingrese y que por supuesto no va a ingresar, con lo cual existe un déficit presupuestario.

Ahora, por más que... déjeme tres minutos, presidente (En alusión a que ya había terminado el tiempo previsto para su exposición)...

Quería sí, bueno, responder una pregunta que muchos nos hacíamos, sobre todo varios contadores que vimos este análisis presupuestario en donde decíamos por qué, por ejemplo, si el señor Juan González fue tan buen profesor, quizás había incurrido en estos errores -que se los pude manifestar personalmente-, en estos errores en cuanto al análisis presupuestario, en esta falta

de seriedad en cuanto a presentar informes, sobre todo venir a la Legislatura de la Provincia del Neuquén y encontré la respuesta en el corto plazo. En primer lugar, porque al culminar su exposición, por supuesto, él dice claramente que lo hace con un rigor político, sí, la lectura del presupuesto, para lo cual seguramente dejó muy de lado el análisis técnico y también sí me pude hacer de un informe de auditoría especial, según Resolución 152/02, del 30 de julio del año 2002 que se ha encomendado a la Facultad de Economía y Administración en donde participaron prestigiosos profesores, voy a mencionar tan sólo a algunos de ellos: la contadora Ana María Giorna, Delia Lomasi, contadora Mariela Cáceres, contador Claudio Dicario y la contadora Sandra Botaro, en donde hicieron un análisis de qué manera administraron la Universidad, justamente estos dos economistas, uno como secretario de Hacienda y otro como secretario de Extensión. Simplemente para leer algunos puntos salientes porque realmente recomiendo a todos los diputados y a todas las personas que de alguna manera estuvieron escuchando el dictamen de estos economistas, de qué manera administran cuando a ellos les toca manejar los recursos ¿no? Dice en este informe de auditoría: Fue casi imposible obtener cualquier tipo de información. Dentro de las recomendaciones de los estados contables, dice: Se observó un significativo atraso en la contabilización de los salarios, este atraso en las registraciones impide que se efectúen conciliaciones en todas las cuentas relacionadas con salarios y contribuciones y aportes de modo que puedan -en el caso que corresponda- efectuarse los reclamos correspondientes; es decir, no se sabe si se depositó, inclusive, a la obra social de acuerdo a la administración de estos señores que nos quieren enseñar cómo manejar el presupuesto de la provincia; existe un atraso significativo en la confección de las conciliaciones bancarias. De la información obtenida, por ejemplo, en el manejo de expediente, en donde se quieren establecer determinados puntos de control, se ponen algunos inconvenientes que observamos en el armado de los expedientes: no están correctamente foliados, falta registración de pases, existen agregados de documentación correspondiente a otros expedientes, el total de recibos agregado al expediente, no coincide con el total pagado, hay pagos que no se han tramitado con referencia al expediente base, no se ha utilizado la misma redacción en las sucesivas extensiones de un mismo concepto como, por ejemplo, ¿no? En cuanto al manejo de recursos propios no se efectúa el seguimiento de los movimientos de fondos operados en las cuentas bancarias de las unidades académicas; en cuanto a los expedientes de obras -y tomamos algunos al azar-: se detectó en el expediente 1558 terminación y ampliación de aulas comunes del rectorado de la empresa CASE Sociedad Anónima por seiscientos noventa y seis mil pesos, existen trece cuerpos del expediente madre pero sólo hemos podido tener acceso a los cuerpos cuatro y trece. Respecto a los contratistas El Dorado, expediente 428/00 y todas sus extensiones por las etapas constructivas en tres edificios con un básico de ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos y adicionales por cinco mil pesos, no se pudo localizar ninguno de los expedientes en ninguna de las dependencias; también respecto al listado de bienes de propiedad de la Universidad dice: Se solicitó un inventario de los bienes de uso en la Universidad, no se obtuvo respuesta a nuestros requerimientos, si bien se informó verbalmente que el último inventario que existe está elaborado a 1998, no obstante, tampoco fue proporcionado.

Para terminar, señor presidente, le quiero manifestar que seguramente -y en esto los invito a cualquier tipo de debate que quieran realizar los señores profesores- de cómo, quizá, poder trabajar o poder opinar respecto al presupuesto general de la provincia que para lo cual seguramente el martes 8 de junio va a acudir la ministra de Economía y también vamos a invitar a quienes participan en la Administración del Poder Judicial, poder exponer el presupuesto a los señores diputados que quieran concurrir y que también estén presentes en la Comisión y que seguramente este presupuesto será tratado en el próximo mes, pero vale la pena destacar que en el mes de marzo, tal cual se dijo que se iba a comenzar el tratamiento, fue abierto en la Comisión B el tratamiento del presupuesto del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial en donde se invitó a todos los diputados que tengan sugerencias a que las puedan realizar y esto consta tal cual lo expresado en el correspondiente Orden del Día.

Para concluir, señor presidente, vale decir que para resolver conflictos, muchas partes trabajaron para buscar este consenso, para buscar este acuerdo; ahora, siempre que se trata de buscar una solución política se busca de acuerdo a un dictamen técnico serio y sin algún tipo de

informe que tengan cierta consonancia con determinada ideología que al momento de administrar fondos propios, no tienen el mismo correlato, inclusive, lo podemos decir de uno de los economistas, también lo recuerda su familia de qué manera administró los fondos en un emprendimiento familiar en la ciudad de Zapala.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

8

Referencia a expresiones recientes

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Bueno, me sacaron del eje de lo que iba a hablar pero espero que tenga la misma paciencia como ha tenido con el diputado preopinante que estuvo gastando algunos minutitos...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No dude, diputado, todavía es nuevito.

Sr. CALDERÓN (PJ): Bueno.

Quería referirme a los dichos de este diputado que anteriormente habló sobre el Teatro Colón, que seguramente él se ha quedado en la década del `90 donde seguramente se sentía cómodo y debe extrañar la pizza con el *champagne*, le quiero decir a este diputado que la compañera presidente no presiona a nadie y, además, porque los invitados tienen la suficiente capacidad de discernir y decidir, no como otros que nunca dejan de ser chupamedias de los de turno pero que siempre nos miran de arriba; le recuerdo al diputado que es la señora presidente de la Nación y no esas personas, que tenga respeto por la investidura democrática que tiene, porque él también ostenta una y no con tanta legitimidad como la compañera presidenta; pero la verdad no quería gastar pólvora en chimango (*Risas*).

9

Referencia al conflicto docente

Y me quería también referir al conflicto docente -y acá lo quiero hacer como peronista primero y por convencimiento no voy contra el trabajador pero también soy padre y diputado provincial- y yo creo que el derecho de las personas o los derechos sectoriales no pueden estar nunca sobre el derecho colectivo y discutimos y hablamos de cómo se van a recuperar los días perdidos, si son treinta y siete, si son treinta y nueve, si lo vamos a hacer en las vacaciones o los fines de semana. Yo creo que a esta altura perdimos ya el año, nuestros hijos perdieron el año, no sé cómo van a hacer para recuperar esto. Podemos manejar diferentes propuestas: Si los quieren recuperan en lo que son las jornadas que los señores maestros utilizan o si estas jornadas, ellos las pueden pasar para los fines de semana o para las vacaciones de invierno, si son capacitaciones ellos podrían hacer esas capacitaciones en las vacaciones de invierno, tal vez; también -y hablo del derecho colectivo- porque todos los ciudadanos tenemos el derecho de organizar nuestra propia vida y ya con esta propuesta o este conflicto Estado-docentes, se están metiendo en nuestro propio derecho como ciudadanos de decir, no podemos ni programar nuestros fines de semana ni nuestras vacaciones de invierno como siempre ¿por qué? Porque ahora nos van a poner las clases en las vacaciones o los fines de semana tampoco vamos a poder nosotros, las personas, poder realizar nuestra propia proyección de familia. Yo creo que la discusión tiene que ir más allá y lo que me pregunto es ¿por qué tenemos como ciudadanos que supeditarnos a un conflicto entre el Estado y los docentes o entre un sector y el Estado? y que nunca queda clarificado cuáles son los verdaderos intereses, porque yo estoy casi convencido de que hay más intereses políticos que otro tipo de interés en estos treinta y siete o treinta nueve o no sé cuántos días hubo de conflicto. Y ¿por qué digo esto? Porque cuando empezaron los reclamos, las causas eran: aumento salarial, refacciones edilicias, falta de personal auxiliar y ¿cómo se finalizó el conflicto? Con un aumento de sueldo y

que no le descuenten los días y se olvidaron de los otros problemas; entonces, acá tiene que haber un poquito más de respeto hacia los demás ciudadanos.

La conclusión de esto lo dije hace un ratito: creo que nuestros hijos perdieron un año y no significa un año de estudio, un año de la vida de ellos, porque cómo van a recuperar todo esto nuestros hijos; no, el otro año vamos a tener que volver a mandarlos a primero o al segundo, de vuelta al mismo grado y es un año de la vida de nuestros hijos, ahí es donde nosotros tenemos que empezar a pensar qué estamos haciendo como funcionarios y como diputados. Yo creo -y quiero que esto sea tomado como una moción y si es necesario que lo tenga que escribir lo voy a escribir- que para el 29 de octubre que es el último día hábil del mes de octubre, debemos tener, exigir de alguna forma, tener en esta Cámara, que todos los directores de escuelas de la provincia nos digan cuáles son los problemas que tienen en todas las escuelas para poder nosotros hacer aunque sea como órgano de control, el que tenga mantenimiento de la escuela se cumpla para no llegar a marzo de vuelta y tener los mismos problemas y que también se debe conformar la famosa mesa salarial y antes de fines del período lectivo de este año tienen que estar acordadas las pautas salariales para el otro año; creo que ésa es una de las tareas y obligaciones que nos debe tocar como legisladores.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Gracias, señor presidente.

Hace unos días ya, por suerte, en esta provincia terminó el conflicto salarial entre el Gobierno de la Provincia y los docentes, pero lo que no terminó y tiene continuidad en el tiempo es la crisis que tenemos en la educación de la Provincia del Neuquén, una crisis profunda reconocida por todos los actores políticos y no políticos, los actores de la sociedad civil que ven cómo la educación en la Provincia del Neuquén año tras año se viene deteriorando. Yo en este momento no quiero hacer o caer nuevamente en situaciones como las que hemos venido escuchando respecto a críticas a uno o a otros sectores, creo que en definitiva tenemos que hacer una autocrítica todos, incluyéndonos los legisladores de esta provincia, una autocrítica para empezar a pensar el modelo de educación que necesitamos para los próximos años en la Provincia del Neuquén. Yo creo que la Legislatura es también un ámbito -como lo es el Consejo Provincial de Educación- de discusión respecto a lo que pretendemos de la educación de la Provincia del Neuquén, y con eso me refiero a las cuestiones edilicias, a los problemas que tenemos respecto a la administración de los recursos para solucionar año tras año los problemas edilicios, también me refiero a la situación de las suplencias en la educación en la Provincia del Neuquén; también me refiero a la formación docente que tenemos hoy en la Provincia del Neuquén y, sin duda, creo que todos los que estamos acá pero los que están fuera de esta Casa sabemos, y desde el sentido común se puede apreciar, que si no pensamos un modelo de educación para la Provincia del Neuquén para los próximos veinte años, no vamos a tener un modelo de Provincia en Neuquén.

Me parece que es el momento propicio porque -como decía- se solucionó el conflicto educativo, se solucionó, perdón, el conflicto salarial, no educativo, y hay que empezar a pensar en el modelo de educación que queremos, en la construcción de ciudadanía para el proyecto provincial, para que la gente pueda dignificarse a través de él porque lo que estamos haciendo -de una manera o de otra- todos es siendo funcionales a un sistema de exclusión en la Provincia del Neuquén que genera cada vez más chicos fuera del Sistema Educativo y, por lo tanto, con menores posibilidades de trabajo y, por lo tanto, con mayores posibilidades de ser subsidiados.

Quiero decirles que lo que necesitamos en la Provincia del Neuquén es refundar una nueva educación para los neuquinos y eso lo tenemos que hacer sin mezquindades, sin antagonismos, obviamente que con posiciones dispares porque las hay, pero habrá que empezar a pensar que para poder lograr una política de Estado de los próximos veinte años habrá que sentarse a una mesa a discutir hasta donde haya que discutir, consensuar a partir de una situación en la cual haya que ceder porque sino, no hay posibilidades de consenso, pero es la única manera que tenemos como para empezar a pensar en una educación posible para las próximas generaciones en la Provincia del Neuquén.

Ésta es una propuesta, nosotros también le habíamos pedido al secretario Seguel cuando se acercó a esta Casa hace un mes aproximadamente, que volviera a esta Casa luego de la solución del conflicto salarial para hablar de educación y le pedimos nuevamente que vuelva sin hacer ningún proyecto de Resolución ni pedido de interpelación pero sí me gustaría -a través de la presidenta de la Comisión de Educación de la Provincia del Neuquén- que cuando sea oportuno, ojalá lo antes posible, vuelva a esta Casa el secretario Seguel, vuelva también la profesora Patricia Ruiz y podamos empezar a ver los proyectos de Ley que hay pero también discusiones respecto a todo el modelo educativo para los próximos veinte años en la Provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Muy breve, y un poco en el mismo sentido.

Hemos hablado de todo en esta hora, no nos privamos de nada; del bicentenario, del Teatro Colón, del obispo Jaime de Nevares que Pino Russo le rindió un justo Homenaje, un justo y merecido Homenaje, hasta a algún diputado gesticulando sobre sus virtudes testiculares. No nos privamos de nada, y sobre la cuestión educativa es poco lo que se habla. Yo sé que acá hay proyectos que han pasado a Comisión pero estamos saliendo de un incendio, yo esta película ya la vi, el año pasado sucedió exactamente lo mismo, se superó el conflicto docente y no hablamos nunca más. Y cuando comenzó el año yo me puse verdaderamente muy contento cuando escuché a la vicegobernadora decir que este año teníamos que generar el foro educativo con una participación democrática de todas las partes intervinientes; no pasó nada, vino el conflicto docente y se paró todo. En medio del conflicto docente viene el secretario de Educación de la Provincia y nos muestra un power point que, la verdad, estaba bárbaro pero era un decálogo de buenas intenciones, porque nos hablaba de la excelencia de la educación que reciben los neuquinos cuando las aulas estaban cerradas, los chicos sin clases y los docentes de paro. Y el año pasado se superó el paro y no se habló más del tema. Yo tengo miedo de que vuelva a pasar lo mismo porque si nos tropezamos dos veces con la misma piedra nos recibimos de pavos. Entonces, yo les pido a los compañeros diputados a ver si tomamos seriamente este desafío ¿qué fue lo que pasó y qué podemos hacer desde la Legislatura para evitar que suceda de nuevo? Cada uno con sus posicionamientos, lógicamente que en materia controvertida, qué sé yo, hay opiniones que discrepan sobre las causas del conflicto docente, las responsabilidades del gobierno, las responsabilidades que cabe atribuirle a la dirigencia gremial. Claro que vamos a discrepar sobre si se puede declarar servicio público esencial o no a la educación, ni hablar si nos adentramos en el descuento de los días de paro. ¿Pero cuándo vamos a dar el debate educativo de fondo? ése del que hablaba la vicegobernadora en los primeros meses de este año. Yo me acuerdo que en la gestión pasada la diputada Cristina Storioni vino con una idea bárbara también de abrir un foro educativo, hicimos una sesión especial -se debe acordar el diputado Rachid-, una sesión especial, nos pasamos doce horas viendo cómo se iban a integrar los estamentos de debate, y claro, ¿quién podría votar en contra eso? Yo lo voté en contra, ¿por qué? Porque no les creía, porque en el fondo a los gobiernos de la Provincia del Neuquén la educación le importa tres pitos, y cuando hablo de la educación hablo de la calidad educativa, hablo de los índices de deserción, de los índices de repitencia, hablo de los egresados peritos mercantiles en Picún Leufú -no sé qué harán con ese título en Picún Leufú-¿Cuándo vamos a debatir estas cuestiones? Bienvenida sea la Declaración de servicio público esencial porque esto pone de manifiesto un interés, una vocación del gobierno por levantar verdaderamente la calidad educativa de la provincia pero no vamos a levantar la calidad educativa únicamente cercenando el derecho de huelga de los docentes. Si es esencial esto tiene que tener repercusión presupuestaria, si es esencial, tiene que existir un mantenimiento de las escuelas los trescientos sesenta y cinco días del año, si es tan esencial como se dice, el debate educativo de fondo lo tenemos que dar. Comencemos a darlo. Yo no integro la Comisión de Educación pero tengo muchas ganas de integrarla pero se superó el conflicto docente y esta mañana Ariel Kogan estaba solo como loco malo en la Comisión.

Entonces, yo les pido, por favor, aquí hay dos o tres proyectos... yo creí que hoy se iba a romper el fuego e íbamos a comenzar a debatir qué fue lo que pasó y, fundamentalmente, qué podemos

hacer para evitar que estos episodios se reiteren en el futuro, qué puede hacer el gobierno, qué pueden hacer las autoridades del gremio y qué podemos hacer nosotros para fijar un marco normativo muy claro donde se respeten los derechos constitucionales de todos, los de los chicos a estudiar y a aprender y donde también se respete el derecho de huelga de los docentes pero abramos este debate, reunamos las veces que sea necesario a la Comisión de Educación. Ahora los chicos están en clases, los docentes están frente al aula, ahora sí puede venir el ministro de Educación a mostrarnos su *power point*, ahora me parece que sería mucho más atinado pero, por favor, comencemos con este debate, que no nos agarre fin de año de nuevo sin haber hecho nada y que no nos pase que los primeros meses del año que viene volvamos a este clásico pre otoñal neuquino que, la verdad, ya tiene harta a la inmensa mayoría de los ciudadanos.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Aunque sé que no corresponde, está expresamente prohibido en el Reglamento Interno, voy a permitirme citar a algunos de los compañeros diputados que me precedieron en la palabra.

Yo voy a comenzar esta breve alocución comentándole al pleno de la Cámara que la intervención que tuvimos con el secretario de la Comisión de Educación, el diputado Darío Mattio, en la mesa de negociación salarial y otros puntos, en realidad no fue con una calidad de meros participantes desde el oficialismo, sino que intentamos, en todo momento, cumplir un rol que creíamos necesario y que era de acercar las brechas que se generaban normalmente en la discusión.

Esto lo comento no porque crea que tenga que hacer referencia específica a las mesas que nos tuvo tantos días y tantas horas, sino porque es una posición que pensamos trasladar de aquí en adelante en la Cámara, en especial en la Comisión de Educación, precisamente por la situación en la que nos encontramos. Respondiendo... no respondiendo sino lamentando que uno de los diputados, el primero que habló del tema educación, haya llegado un rato más tarde a la sesión, comentarle que hoy tuvo ingreso -sin mucha fanfarria- el proyecto de Ley 6804, que es en el que le solicitamos a la Cámara se le dé el tratamiento al proyecto declarando al Sistema Educativo provincial en emergencia por un año. Este proyecto tiene sólo dos artículos, es muy escueto, pero sí ingresó porque así lo hicimos público, conducta que vamos a mantener y que necesito hoy trasmitirla al Cuerpo, la suficiente apertura como para incorporar todas y cada una de las inquietudes de los distintos Bloques que se traten y que permitan acortar las brechas que existen hoy en el ámbito educativo en todos sus aspectos y que provengan con distintos aportes políticos. Entonces, es muy probable, ojalá, Dios quiera, el tiempo y el entusiasmo de los diputados, de todos los que han aportado, los que han cuestionado, los que han criticado, los que han puesto en boca del oficialismo cosas que jamás dijimos, se sientan convocados a participar de la discusión de este proyecto, atento a que la emergencia no tiene que ver exclusivamente, ni surge, exclusivamente por haber estado treinta y pico de días sin clases; tiene que ver con una situación reiterada de demanda salarial, tiene que ver con situaciones reiteradas de deficiencias en la infraestructura, tiene que ver con el producido en general de educación. La Provincia del Neuquén, desde hace ya un par de años, viene detectando muy firmemente -y no necesitamos traer encuestas ni estadísticas, ni números que podemos rebatir y podemos cuestionar para darnos cuenta, aceptar y asumir y plantarnos ante la sociedad y reconocerlo como tal y pedir la ayuda desde ese lugar- la crisis en el Sistema educativo es palpable. Lo peor que -a mi criterio- nos puede pasar en este momento es agarrarnos de los pelos entre nosotros y subsumir la discusión de la crisis educativa a si el paro tuvo asidero o no tuvo asidero.

Tenemos un serio problema con la educación, tenemos un serio problema, porque hay repitencia, porque hay abandono, porque hay mala calidad en los servicios que se prestan adentro del Sistema Educativo, porque hay mala producción de docentes que tienen a su cargo la formación de alumnos, porque hay muy buena producción de docentes que, a su vez, no pueden llegar por incumplimiento del Estado a transmitir los conceptos que tienen que transmitirle a los alumnos cuando, realmente, son responsables porque los chicos dejan de ir a clases y no sabemos por qué, porque los padres tienen conductas abandónicas con los hijos y usan las escuelas como

guarderías, porque hay otros padres que necesitan de la escuela para planificar su vida y se encuentran con que el docente le cierra la escuela al chico, porque todo esto forma parte de la fotografía anual que tenemos de la educación.

Entonces, lo peor que podemos hacer treinta y cinco diputados es arrogarnos solamente la verdad de una de las partes y hacer de ello una bandera y salir corriendo y que síganme los buenos, utilizando el idioma de la calle.

Yo tengo la necesidad personal, después de haber estado las horas que estuvimos, con las tensiones que estuvimos y con la alegría que pudimos darnos la mano porque habíamos llegado a una parte del final, de simplemente invitar, noblemente, a todos y cada uno de los integrantes de esta Cámara que sanamente quieran discutir y aportar un proyecto que nos permita sanear rápidamente la deficiencia que tenemos y poder sostenerla en un año.

Invitación hecha, me voy a tomar el atrevimiento de nombrar al coequiper, el coautor y quizás, el que más empuje puso desde el silencio con el tema de este foro educativo, al diputado Ariel Kogan. Yo lamento mucho que uno de los diputados que me precedió en la palabra desconociera o no hubiera querido o no aportó, no sé que pasó, pero que sí desconozca al momento de hacer la alocución, que desde la informalidad, hicimos la invitación a todos y cada uno de los Bloques, no que se sumaran exclusivamente personalmente cada uno de los diputados sino que si tenían asesores para aportar que los aportaran, que desde el mes de febrero muchos diputados de la Casa, siendo francos opositores a la posición del Movimiento Popular Neuquino, se sentaron en dos o tres reuniones informales, aportaron lo que podían aportar e incluso aportaron su negativa a la realización de la redacción de una ley que contemple el foro pedagógico.

Atendiendo al desconocimiento y con el miedo que esa misma ignorancia que manifestó el diputado que me precedió en la palabra, se multiplique en algún que otro diputado más, vuelvo a reiterar la invitación, le comento al pleno que el proyecto de Ley de foro educativo de la Provincia del Neuquén está listo para ser ingresado, que francamente no nos pusimos de acuerdo en las últimas horas para ingresarlo con el diputado Ariel Kogan, porque teníamos previsto hacerlo en esta sesión, y porque además dudamos si era el momento oportuno atendiendo a que estaban los otros dos proyectos ya ingresándose en el día de hoy.

Desde ya, es oficial, ya en la próxima sesión tendrá ingreso el proyecto que contiene la Ley del Foro Pedagógico en la Provincia del Neuquén, por supuesto que vamos a hacerlo oficialmente pero extraoficialmente -y previo al ingreso- estamos invitando a todos a que formen parte y una reflexión nada más: Si es cierto que a todos los que hablamos, nos preocupa tanto la educación, no podemos andar por los pasillos de la Cámara haciendo gala de nuestra propia ignorancia; si es cierto que realmente nos preocupa, estemos a mano del compañero diputado que a veces nos pasa solamente información, prestémonos al debate pero al debate constructivo.

Comparto la unánime opinión de quienes me precedieron, desde la preocupación de ver un sistema que no va a salir fácilmente adelante, y quiero compartir con todos aquellos que quieran la responsabilidad de formar parte de una Comisión que tiene dentro de su seno la posibilidad de redactar la salida de una de las vísceras más importantes de la sociedad y que más en crisis está.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputada.

Diputado Russo, cerramos la lista y pasamos al tratamiento del Orden del Día.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Cuando un diputado habla en la Cámara tiene dos o tres objetivos fundamentales, uno de ellos es contestar a un compañero que da opinión, la otra es dejar sentada la opinión de cada uno de los diputados para la posteridad -por eso existen los registros- y la otra es tratar de esclarecer algún aspecto de lo que se menciona. Mi intención hoy es no callarme algunas cosas que he vivido a lo largo de unos cuantos años en esta provincia. No callarme significa decirle a mis compañeros que algunas historias que acá se mencionan y algunas aseveraciones que se dicen, no son ciertas y quiero agarrarme de una frasecita de un diputado preopinante que dijo: ¿a quién le interesa la educación? Es una muy buena pregunta, pero no que se la haga acá adentro, se la tiene que hacer afuera. Yo voy a decir qué me tocó vivir en estos años de gobierno del Movimiento Popular Neuquino.

Yo fui al interior mucho antes que algunos compañeros diputados y todavía vi algunas escuelas rancho, vi la escuela de Cancha Huinganco, por ejemplo, en la zona de Tricao Malal, donde al lado del aula -de adobe- había un chiquero porque se criaban chanchos en la escuela. Vi las huertas de escuelas, pocas escuelas que había hecho en la década del '50 el gobierno peronista, esas enormes y preciosas estructuras que había desparramado por todo el país, pero también había muchísimas escuelas rancho, escuelas muy pobres; los chicos caminaban kilómetros y kilómetros para ir a la escuela. Yo vi la transformación de esas escuelas en otras escuelas, vi la llegada de maestros de otras provincias, la avalancha de puntanos, la avalancha de sanjuaninos, la avalancha de porteños, de cordobeses, de rosarinos, de gente de Bahía Blanca, que encontraban en Neuquén una educación con escuelas, no solamente con chicos, con escuelas. Pocos maestros, pero de los buenos. No había tantos auxiliares de la educación, había gente preocupada, inclusive muchísimos padres hacían la comida para los chicos en las escuelas albergue, no había, había muy poca gente, había maestros con dos, tres, cuatro grados, no había este paradigma de la educación que hoy tenemos. ¿A quién le interesaba la educación? A la gente, a la gente de mi partido le interesaba la educación. Hemos llenado la provincia de escuelas y si a alguien le falta alguna información, están los datos ahí, alguna estadística, están los datos ahí. Nosotros venimos, en los últimos cincuenta años, de tener una escuela, perdón, ninguna escuela secundaria en toda la zona norte y ahora hay mil ciento veinte establecimientos en la provincia, mil ciento veinte. Si alguien, desde el partido político que le interese mencionar, puede comparar la magnitud de lo que hace cuarenta y pico de años, cincuenta vamos a ponerle, en cincuenta años la trayectoria de esto puede encontrar la pregunta y decir: ¿a quién le interesa la educación?, si este país hubiera tenido el seiscientos, el setecientos, el ochocientos, el mil por ciento de crecimiento de la infraestructura escolar en este país.

A mí me gustan muchísimo las estadísticas, pero me gusta que se diga la verdad con las estadísticas, no que se las disfrace.

Quiero decir también que se habla de la calidad educativa. Cuando no hay clase, la calidad educativa es cero, la calidad educativa, cuando no hay clase es cero, no es menos calidad, no es más calidad. Hay una gran cantidad de mentirosos que rondan el tema educativo, no solamente el tema educativo, hay gente que miente en varios temas, no se han hecho patrimoniales de un solo tema.

No hay vencedores ni vencidos en el tema educativo y mucho menos en este conflicto, mucho menos, no hay vencedores y vencidos; hay perjudicatarios, hay gente que -he dicho no hace mucho tiempo-, hay gente que ha dejado de madurar en los últimos años, hay chicos que han dejado de madurar un año; hay docentes en la Cámara y saben que la educación, además de conocimiento, de información, de la incorporación de esos elementos, además permite la socialización, la maduración, la adquisición de valores. Hay chicos que por la educación pública han dejado de crecer un año, como si le hubieran robado un año. Es un patrimonio muy importante esto de que, de repente, a ciento noventa mil -según dicen, ¿no?-, voy a hacer una comparación, nada más, en números no es así porque no hubo adhesión del cien por ciento a los paros, pero aun, a cien mil chicos le hemos robado parte de su vida. Cuando se dice que un maestro trabaja cuatro horas, cinco horas, cada uno lo usa como quiera, mi esposa es maestra, maestra rural, ha trabajado en escuelas rurales. No sé cuánto trabajó una maestra en esa época, porque hoy no hay una maestra por grado, ¡no sean mentirosos!, no hay una maestra abnegada o un maestro abnegado solo. Ahora tienen maestros de distintas actividades, profesores de Educación Física, tienen parejas pedagógicas, etcétera, etcétera, etcétera. ¿Por qué nos engañamos nosotros, entre nosotros? Antes sí había una maestra por grado, yo he visto a maestros únicos, de escuela rural de maestro único, que además le hacía la comida, que además los acompañaba, que además los curaba, que además los llevaba en su vehículo, puedo repetir nombre y apellido. Yo conozco a esa gente con nombre y apellido, los he acompañado, los he ayudado, los he alojado en mi casa, me he alojado en la casa de ellos. No son los que hoy vemos acá haciendo marchas, ¿eh?, son todos maestros de ciudad, maestros cómodos, con tres y cuatro reemplazos...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Ahora también, ahora también.

Sr. RUSSO (MPN): ...No me da el cuero para calificar a todos los docentes y mucho menos calificar porque después no vuelvo a mi casa, pero no nos mintamos, por lo menos entre nosotros, no digamos cosas que son absolutamente falsas, no digamos a quién le interesa la educación. ¿Quién

cree que la educación es un tema de los docentes?, ¿con qué autoridad alguien pretende decir que la política educativa es un tema de los docentes?, ¿quién dijo eso?, ¿por qué hay que consultar a los docentes para hacer una política educativa?, ¿por qué hay que hablar con los docentes para ver qué hay que hacer con el foro educativo?, ¿por qué debemos incorporar a la gente que no quiere la educación como un bien, como un derecho, como un servicio, como quieran llamarle? ¿Quién dice, de los diputados de esta Cámara, que los diputados mandan a sus chicos a las escuelas privadas?, ¿quién es el capo que ha hecho investigación y espionaje para saber dónde van nuestros hijos y nuestros nietos?, ¿quién nos preguntó?, que salen diciendo por ahí: los diputados no pueden hablar de educación porque mandan a sus hijos a las escuelas privadas. ¿Estos se creen que nosotros nacimos acá arriba de la banca?, ¿se creen que somos tontos?, se creen que nos van a decir, no, porque, mirá vos, este nació diputado; algunos compañeros se creen que no han trabajado nunca de empleados, de comerciantes, de profesionales. Somos iguales que casi todo el mundo. ¿Por qué no dicen eso?, que nos descalifican para tratar el tema educativo porque con ese argumento...

Señor presidente, el tema de la educación es demasiado importante como para tratarlo en hora de Otros Asuntos, pero también es importante que algunos que hacen aseveraciones absolutistas diciendo que lo blanco es negro y que lo negro es blanco nos debe permitir a nosotros, por lo menos, mecharlo y decirle: muchachos, es tan importante que uno se tiene que documentar, hay algunos diputados que me gustaría saber -que son docentes-, me gustaría saber ¿de dónde vinieron?, ¿por qué vinieron a Neuquén, qué vinieron a hacer a Neuquén?, ¿por qué vinieron a conseguir laburo acá y no en el Chaco formoseño o en el Chaco salteño o en Santiago del Estero o en Misiones o en el norte de Corrientes o en La Rioja, Catamarca?, ¿por qué no fueron a buscar trabajo allá?, ¿será que acá hay escuelas?

Yo he escuchado, señor presidente, decir cosas como: porqué les interesa a algunos docentes los transportes escolares, ¿sabe por qué? Porque hay esposos de docentes que tienen empresas de transportes, porque hay familiares que en vez de llevar a los chicos, llevan a los maestros a las escuelas rurales y hay escuelas rurales, muchas de ellas que se sostienen gracias a que existe el transporte escolar porque no hay chicos en esos parajes, hay que llevarlos de las ciudades...

Sra. LONGO (PJ): Diputado, no les pagan el transporte escolar.

Sr. INAUDI (UCR): Tiene razón Fanny.

Sr. RUSSO (MPN): ...no se lo tome personalmente pero yo les puedo decir de dónde son...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, diputados.

Sr. RUSSO (MPN): Les pido a los compañeros diputados que no se maneje la educación por *slogans*, por los titulares, que se titule con menos letra catástrofe y nos pongamos a trabajar, no los diputados asumiendo la responsabilidad de diseñar un Sistema Educativo, siendo el eje donde se establezca una discusión que permita que la sociedad se dé una educación no solamente en los términos técnicos deseables sino en los términos prácticos posibles porque lo que hemos visto en los últimos tiempos es que no tenemos una educación ni deseable ni posible, tenemos una educación solamente manejada por algunos que sí van a las escuelas privadas.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Les ruego a los diputados presentes en la Casa se presenten en la Cámara para seguir sesionando, se sienten en sus bancas porque no tenemos quórum, por favor.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

5

ELABORACIÓN DEL DIGESTO DE LEYES

(Expte.O-204/09 - Proyecto 6653)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece un régimen de consolidación de las leyes a través de la elaboración y aprobación del Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, señores diputados, ¿necesitan un cuarto intermedio para discutir algún temita o seguimos con el tratamiento del Orden del Día (En alusión a que un grupo de diputados continuaba dialogando sin tomar ubicación en sus bancas)?

Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Desde la creación de la Constitución Provincial y desde el inicio de las actividades legislativas en nuestra provincia, se comienza a escribir una historia legislativa respetuosa de los derechos civiles fundamentales, a pesar de los avatares sociales y de las interrupciones a los gobiernos democráticos. A partir de 1983 la Legislatura ha sido incesantemente la encargada y responsable de las leyes de relevancia, no sólo para nuestra provincia sino para nuestro país por ser muchas veces pionera en la sanción de normas. Todas estas normas son herramientas legislativas que deben ser clasificadas y reordenadas en un plexo normativo que nos garantice coherencia, de manera tal de no incurrir en contradicciones ni en antinomias, de no registrar ambigüedad ni redundancia, de que no haya dispersión normativa o derogaciones simplistas, evitando el crecimiento descontrolado de estas normas. Quienes componemos esta Honorable Cámara nos encontramos hoy ante la posibilidad de dejar establecido el marco adecuado para la reunión, el ordenamiento y la publicidad de las leyes provinciales a través de un Digesto que permita establecer un régimen de consolidación de las mismas. Nosotros tomaremos los textos originales de las leyes registradas en la Honorable Legislatura Provincial y en los Boletines Oficiales de la Provincia del Neuquén y los estudiaremos en conjunto. El Digesto incluirá las leyes de alcance general vigente, los decretos dictados por el Poder Ejecutivo provincial, los decretos reglamentarios de las leyes generales vigentes, las leyes nacionales aplicables al territorio nacional, remanentes en la legislación provincial, las leyes nacionales a las cuales la provincia adhiera y el alcance particular. La elaboración del Digesto comprende las etapas de recopilación, depuración, ordenamiento y publicación. Asimismo, esta Ley que hoy llega a la Cámara como iniciativa de una dependencia de esta Cámara autorizaría a la Presidencia de la Honorable Legislatura a suscribir convenios con los organismos públicos del Estado provincial, a requerir asesoramiento académico, técnico e informático de universidades y centros de investigación y a solicitar la información que estime pertinente para la consecución de los objetivos previstos en la misma.

El articulado de la Ley propone que la Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria de la Honorable Legislatura Provincial sea la encargada de la confección del Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén bajo la superintendencia de la Dirección General Legislativa y de la Prosecretaría Legislativa.

Finalmente, señor presidente, esta Ley nos permitirá crear una Comisión especial de Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén, la que tendrá por función la revisión y evaluación de las normas que se pondrán a consideración de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia para su posterior tratamiento en la Honorable Cámara.

Por estas razones, y considerando la importancia de esta Ley, es que la proponemos para que sea votada de manera unánime por toda la Cámara.

Éste es el mandato que nos ha dado las Comisiones precedentemente nominadas, así que agradezco, señor presidente, este momento.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Es para celebrar esta decisión, este proyecto de Ley, convertirlo en ley, es muy importante que todas las normas vigentes tengan un ordenamiento sistemático y, principalmente, es muy importante que eso sea en función de la ciudadanía, que cada ciudadano desde el norte al sur y de la cordillera al este, a la confluencia, todos los neuquinos tengan la posibilidad, el acceso fácil a todo lo que sean las normas legales de la provincia. Y también es muy importante que esto se repique en cada concejo deliberante, que la Legislatura cumpla esa función que hasta hace un año atrás lo venía haciendo un grupo de trabajadores y trabajadoras de aquí de la Legislatura, de Extensión Parlamentaria, se hicieron cursos en el interior que mejoraron la calidad institucional, principalmente de los concejos deliberantes de segunda categoría, de municipalidades de segunda categoría o comisiones municipales de tercera categoría llevando información y esclareciendo -si se quiere- no solamente a concejales sino también a los vecinos comunes que se acercaban para interiorizarse de estos temas. Sería bueno que esto no se deje porque en el interior de nuestra provincia hace mucha falta y estos cursos que venía haciendo la Extensión Parlamentaria no se hacen, por lo menos este año no se han hecho, hay -digamos- requerimiento del interior que a mí me hacen llegar personalmente concejales de diferentes localidades del norte porque ya han vivido la experiencia hace un año atrás o en el año 2008 de estos cursos que se daban y que esta Ley va a ayudar mucho a los concejales y no tan sólo a los concejales sino al ciudadano que esté interesado en este tema. Así que, aprovechando la presencia de la secretaria, plantear la necesidad que sienten los concejales, los concejos deliberantes del interior, de municipalidades de primera, segunda y tercera para recibir este tipo de cursos que se han venido dando sistemáticamente y, desgraciadamente, este año no se llevan a cabo y con este agregado, con este proyecto convertido en ley que va a ser muy importante, no tan sólo para la Legislatura sino, principalmente, para la ciudadanía.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Es para que quede expreso el acompañamiento del Bloque de Alternativa a este proyecto. Adherir a las palabras del diputado Canini respecto de la importancia que tiene contar con un cuerpo compilado y sistematizado de la información parlamentaria, de la información legislativa para todos los ciudadanos pero en especial para aquellos que tienen responsabilidades institucionales o funcionales, como lo son los concejales del interior y felicitar a los trabajadores de la Legislatura, sabemos el esfuerzo que han hecho para capacitarse, para profundizar la información y la formación que tienen en este tema y de la trascendencia que entienden que va a tener porque como han recorrido distintos cuerpos legislativos saben que era una demanda y una necesidad de muchos funcionarios y de muchos representantes en distintas localidades. Así que especialmente, felicitar a los trabajadores de esta Legislatura que han, con mucho esfuerzo, logrado que se sancione en este momento esta Ley.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Es para adelantar el voto favorable de la bancada justicialista a este proyecto de Ley que estamos tratando y también resaltar la iniciativa que han tenido trabajadores de esta Cámara que, además, se han puesto a disposición de todos los diputados para explicar con claridad cuáles eran los alcances de este proyecto de Ley y, además, la amplitud necesaria para modificar aquellas cuestiones, aquellas aristas que fueron apareciendo en el trabajo en Comisión.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Proyecto 6653.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

A los empleados legislativos felicitaciones, los han recibido los diputados (*Aplausos*), a seguir trabajando y, fundamentalmente, en la docencia que han hecho en el interior durante los años 2008 y 2009, han participado en la Carta Orgánica de Villa La Angostura también acompañando a los convencionales y asesorándolos, así que cuando esté la solicitud de la inquietud del diputado Canini, de los concejos deliberantes, de los municipios que no han llegado a las autoridades de Cámara se va a atender en la medida de la necesidad y en la medida del tiempo que tenga la gente que capacita porque también tiene su trabajo en esta Casa, así que felicitaciones por este proyecto.

Y acotar, simplemente, que el artículo 3º, cuando lo pongamos a consideración en particular, la fecha de corte dice 1º de mayo, como vamos a tratarlo en particular en junio, si -por ahí- no es inconveniente hacer la fecha de corte a partir del 1º de junio.

Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

6

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 - LEY 2475

(Expte.D-137/09 - Proyecto 6398)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 14 de la Ley 2475, que crea el Juzgado de Primera Instancia de todos los Fueros en la localidad de Rincón de los Sauces.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Marcelo Alejandro Inaudi-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señor presidente.

La Comisión de Asuntos Constitucionales me encomendó informar este Despacho por medio del cual se cambia la jurisdicción que ostenta -hasta el día de la fecha- el Juzgado de Rincón de los Sauces. El Juzgado de Rincón de los Sauces fue creado por Ley 2475 en el año 2004, una Ley muy cuestionada porque creó un sinnúmero de dependencias judiciales a lo largo y a lo ancho de la provincia, creó la Auditoría General del Poder Judicial, creó una Cámara en lo Criminal con tres Salas integradas con tres jueces cada una para la I Circunscripción Judicial, creó tres Juzgados de Instrucción para Neuquén capital, individualizados Nº 7, 8 y 9, creó la Sala III de la Cámara de Apelaciones, creó dos Juzgados de Familia en esta ciudad, creó dos Juzgados de Primera Instancia, creó el Juzgado de Rincón de los Sauces, fiscalías, cámaras, defensorías, desparramadas a lo largo y a lo ancho de la provincia. La magnitud de esta Ley se pone en evidencia en su artículo 37 cuando nos habla de que se crean en la planta del personal del Poder Judicial los siguientes cargos: un cargo de auditor general, dos cargos de auditores adjuntos, doce cargos de juez de Cámara, doce cargos de juez de Primera Instancia, ocho cargos de fiscal de Cámara, ocho cargos de defensor de Cámara, tres cargos de fiscal de Primera Instancia, cinco cargos de defensor oficial de Primera Instancia, cinco cargos de secretario de Cámara, etcétera. Muchos de estos cargos quedaron sin cubrir.

Digo, es muy cuestionada, a pesar de lo cual yo la voté a esta Ley, y fue aprobada por unanimidad en la gestión legislativa pasada, tengo aquí el Diario de Sesiones donde no sólo quien les habla sino los diputados Kogan, Moraña, Radonich, Tomasini, etcétera, adhirieron fervorosamente porque creíamos que implicaba acercar la Justicia a la gente. Y a través de este Despacho estamos corrigiendo algunos desaciertos, porque así hay que llamarlo, en los que incurrimos en la anterior gestión legislativa; originariamente al Juzgado de Rincón de los Sauces se

le otorgaba jurisdicción sobre la que tenían los juzgados de Paz de Rincón de los Sauces, de Añelo y de Buta Ranquil.

Con posterioridad, el diputado Oltolina y el diputado Sánchez trabajaron mucho en esta Legislatura para que Buta Ranquil volviera a depender de los tribunales de Chos Malal por una cuestión geográfica, que los acercaba mucho más a los vecinos que estaban demandando el servicio de justicia, así fue que en esta gestión legislativa se sancionó la Ley 2630, por la cual se le asigna jurisdicción a los juzgados de Chos Malal sobre la localidad de Buta Ranquil.

Y nos quedaba Añelo con exactamente el mismo problema, a tal punto que recibimos en la Legislatura la Declaración 10, del año 2009 -del Concejo Deliberante de Añelo- donde nos piden a los diputados que solucionemos esta cuestión y en la cual, haciendo referencia a que la distancia de Añelo a la ciudad de Neuquén es mucho menor que la que tienen que recorrer hacia Rincón de los Sauces, ellos valoran los medios de transporte que existen entre Añelo y Neuquén, no son los mismos que existen entre Añelo y Rincón de los Sauces; valoran los costos de alojamiento y de comida -al ser Rincón de los Sauces una ciudad eminentemente petrolera los costos se encarecen- y citan también el hecho de que los vecinos de Añelo se sienten más ligados a la ciudad de Neuquén por motivos familiares, laborales, etcétera. Es así que el Concejo Deliberante, por unanimidad, sanciona esta comunicación donde se declara de interés municipal el proyecto que ya habíamos presentado un grupo de diputados de la ex concertación -bien digo- para modificar esta realidad.

Este proyecto encontró también el aval del propio presidente del Tribunal Superior de Justicia que vino, se reunió con nosotros en la Comisión de Asuntos Constitucionales y avaló, luego de estudios que realizó el propio Tribunal Superior de Justicia, arribaron a la conclusión de que la jurisdicción asignada no resulta conveniente en términos territoriales y nos manda un informe escrito el doctor Guillermo Labate, que obra en las actuaciones que dieron origen a esto.

Así que es todo cuanto tengo que informarles.

Con la sanción de esta Ley el vecino de Añelo va a recuperar la posibilidad de venir a litigar a la ciudad de Neuquén, con lo cual se le van a evitar problemas, complicaciones y, en definitiva, se va a acercar más el servicio de Justicia hacia los vecinos de Añelo.

Por eso les pido a los compañeros diputados que acompañen esta iniciativa.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

Yo tengo que felicitar al diputado Inaudi por esta iniciativa, por haberse hecho cargo de un problema concreto del servicio de justicia en una localidad como es Añelo.

No lo puedo felicitar por el informe que nos acaba de dar por varias cuestiones.

Primero, esa Ley que acaba de describir tan bien, que llevó a la justicia neuquina a aumentar un cincuenta por ciento su estructura de servicio de justicia en toda la provincia, incluso en lugares en donde la justicia quedaba tan lejos que la de otra provincia era mucho mejor, y figuraba en los contratos, en donde la planta de recursos humanos no sé si creció tanto como el cincuenta por ciento pero también la acaba de mencionar. Y acaba de decir que fue una ley muy cuestionada; o sea, una Ley votada por unanimidad, una ley que aumenta la estructura del servicio de justicia -en esa magnitud-, extendiendo la jurisdicción de Neuquén donde no la tenía. Por ejemplo, nosotros casi perdemos a Villa La Angostura en esto; en Villa la Angostura todos los contratos se referían a tribunales de Bariloche. Una ley que se puso en marcha y no obtuvo ni un punto en la coparticipación del Poder Judicial; es decir, hablando mal y pronto, no nos costó un mango y encima votada por unanimidad. La verdad, que no sé dónde encontrar el cuestionamiento -no importa ahora para esto que estamos votando- pero una ley que fue vista con radiografía porque era muy extraño, se le pidió cuentas a la gente del Tribunal Superior de Justicia del nivel presupuestario, de dónde iban a sacar los recursos, y bueno, ellos dijeron: esto necesitaría un par de puntos más, pero los recursos que tenemos alcanzan para ponerla en marcha; la pusieron en marcha, la tenemos, todo fenómeno. Creo que es una Ley que está de más esto de muy cuestionada. Pero, ¿por qué digo esto? Porque yo leo este proyecto de Ley y la verdad que debe ser cosa de abogados, porque yo he leído varias veces el texto y he leído varias veces el título que le pusimos en nuestro Orden del Día, que responde exactamente al texto, tengo que reconocerlo, nada que decir con los que arman el Orden del Día; pero yo en ningún lado veo que el sujeto de este proyecto de Ley es Añelo. Yo leo, otra vez la creación de un juzgado de primera instancia en todos los fueros en Rincón de los Sauces (*Risas*). Ahora, tiene la sutileza de decir que tiene jurisdicción en la actual jurisdicción del... No dice, adónde va a parar, dónde tenía jurisdicción, que es la localidad de Añelo, y, a lo mejor, no hace falta. Pero, pobre la gente de Digesto que acabamos de votarle la Ley de Digesto Administrativo, acá en la Legislatura, la Resolución; pobres, no sé cómo se la van a arreglar para que esto, en un futuro, cuando se lea esto, se sepa que es Añelo la que tiene otra jurisdicción.

Así que, bueno, de cualquier modo, como es un problema de la gente de Añelo y como la gente del Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces fue más considerada que el Concejo Deliberante de Añelo, atendiendo un problema de Añelo, yo me alegro de todas estas coincidencias y anuncio que vamos a votar positivamente en el interbloque Peronista Federal, este importante proyecto para darle confort a la gente de Añelo en su servicio de Justicia.

Muchas gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Sr. INAUDI (UCR): Dos aclaraciones.

El hecho de que yo haya manifestado que la Ley 2475 fue cuestionada, no implica que yo comparta los cuestionamientos que se le hicieron, fue una Ley que la voté con mucho entusiasmo. Y la mayor parte de los cuestionamientos provinieron de una manera -diría yo- desenfrenada en la gestión anterior del Tribunal Superior de Justicia que empezó a cubrir todos estos cargos cuando ya estaba la reforma constitucional en plena marcha. Y algunos de los organismos que crea esa Ley fueron, bueno, cuestionados inclusive por algunos vocales del Tribunal Superior de Justicia que estuvieron presentes aquí en la Legislatura. Así que, de todas formas, no hace falta -a mi humilde entender- la simple mención de Añelo toda vez que otorgándole jurisdicción al Juzgado de Rincón de los Sauces vuelve la jurisdicción anterior que tenía la I Circunscripción Judicial sobre Añelo. Si quiere lo podemos (*Risas*) clarificar más, de aquí hasta el tratamiento en particular de la norma, tenemos unos cuantos días para verlo. Le reitero, la aprobación en general de un proyecto consiste en aprobar la idea, pero no hace falta la expresa inclusión de Añelo, toda vez que al caer la Ley anterior que lo colocaba bajo la órbita de Rincón de los Sauces, vuelve a la jurisdicción originaria que tenía dependiendo de los tribunales de la I Circunscripción Judicial.

Espero haber aventado alguna duda y si queda alguna otra duda, tenemos unos cuántos días para seguir tratando esto hasta que la tratemos en particular.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6398.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Si me disculpan, señores diputados, en la Sala se encuentran dos docentes -creo que jubilados los dos- de la vieja casta de docentes rurales; a uno lo conozco personalmente. Cuando se habló de educación hubo una época de docentes que trabajaba en la zona rural de lunes a viernes, instalados en cada comunidad de la zona rural. Y quería mencionar que se encuentran presentes en la Sala.

Gracias por su presencia.

7

SISTEMA DE SEGURIDAD ALERTA NATI

(Su creación) (Expte.D-391/08 - Proyecto 6159)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea -en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad- un sistema denominado Alerta NATI, a aplicar en casos de desaparición de menores de 18 años de edad.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Enrique Sánchez, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Gracias, señor presidente.

Bueno, éste es uno de esos proyectos que se atreven a superar la barrera de las tres comisiones, con lo cual quiero expresar mi agradecimiento a todos los diputados que participaron, a todos los diputados que mostraron interés y que Comisión tras Comisión se fue elaborando este proyecto de la mejor manera para poder arribar a una ley que hoy realmente es necesaria y hace falta en el ámbito de la Provincia del Neuquén. Quiero agradecer también y adelantar mi agradecimiento, en esta ocasión, sí muy especialmente a la mamá de Natalia Ciccioli quien tuvo un papel muy importante en la elaboración de este proyecto de Ley, a Mirta, precisamente.

Según las estadísticas publicadas por Missing Children Argentina, en nuestro país, desde enero del año 2000 a abril del año 2010 han desaparecido cinco mil doscientos treinta niños y solamente, durante el transcurso del año 2009 se recibieron tres mil quinientas cincuenta y ocho denuncias por desaparición de menores. De estas cifras surge que doscientos catorces niños aún no han sido encontrados. De estos cinco mil doscientos trece casos a los que hacíamos referencia antes, el once por ciento corresponde al interior del país, lo que equivale a quinientos ochenta y seis niños. Es ante este flagelo que se pretende instaurar en la provincia el sistema Alerta NATI, nombre que se escogió por Natalia Ciccioli, una niña de doce años que desapareció en San Martín de los Andes la tarde del 16 de febrero del año 1994, y quien aún, después de dieciséis años sigue desaparecida. Este sistema de alerta se va a activar ante la desaparición de un menor de dieciocho años con el objeto de transmitir al público, a través de distintos medios de comunicación, carteles electrónicos en la vía pública y sistema de emisión de emergencia, la descripción de la víctima y proporcionar vías de comunicación con las autoridades a efectos de aportar los datos con los que se cuenten. El objetivo perseguido con la transmisión del Alerta NATI a toda sociedad es lograr que el público se convierta en investigador, lo cual puede ser fundamental en horas críticas para el secuestrador que puede desaparecer con un niño a razón de un kilómetro y medio por minuto. La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Policía provincial, quien además será la entidad primaria responsable de operar el sistema procediendo a activar el mismo en forma inmediata cada vez que ocurra la desaparición de un menor de dieciocho años, todo, en colaboración con la Superintendencia de Seguridad. Los medios de comunicación cumplen también un rol muy importante en la implementación del Alerta NATI, ya que serán los encargados de informar al público sobre la actividad del alerta proporcionando la descripción de la víctima y las vías de comunicación para que puedan aportar información con la que se cuente.

Este proyecto de Ley, en su artículo 7º, establece también la posibilidad de que voluntariamente pueden unirse y colaborar al sistema cualquier entidad pública, provincial o municipal, sector privado u organización intermedia, perdón. Es importante destacar que este sistema, además de promover la responsabilidad mediante la creación de los fundamentos de un protocolo exhaustivo

de niños perdidos envía un poderoso mensaje a quien pretenda secuestrar o apropiarse de un niño; le estamos diciendo que nuestra comunidad cuida y protege a sus niños y, consecuentemente, que todos vamos a investigar.

Quiero hacer un pequeño paréntesis acá, señor presidente, porque antes de concluir en la elaboración de este proyecto hubieron algunas cuestiones que quedaron por corregir; con lo que quiero adelantar que en particular vamos a proponer algunas pequeñas modificaciones que no afectan el espíritu de la misma.

Por último, afirmamos que el Gobierno del Neuquén tiene poco que perder y mucho que ganar uniéndose a este esfuerzo de prevención, el cual no solamente es exitoso en muchos lugares sino, perdón, es exitoso para localizar a los niños desaparecidos sino que la presencia de este alerta en los medios y en la vía pública es disuasivo para la comisión de delitos relacionados con menores de edad.

Por los fundamentos expresados, señor presidente, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6159.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

DESIGNACIÓN JUEZ TITULAR JUZGADO LABORAL 4 -I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-

(Doctor José Manuel Ruiz) (Expte.O-036/10)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación del doctor José Manuel Ruiz como juez titular del Juzgado Laboral Nº 4 de la I Circunscripción Judicial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Como es usual en el nombramiento de jueces y magistrados, solicito o propongo una votación nominal.

Muchas gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados la propuesta del diputado Rachid, de que sea una votación nominal, por lista.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, gracias. Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Contardi (No se encuentra en el Recinto).

Diputado Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Fonfach Velasquez (No se encuentra en el Recinto).

Diputado Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Longo.

Sra. LONGO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Martínez (No se encuentra en el Recinto).

Diputado Mattio (No se encuentra en el Recinto).

Diputado Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina, no está.

Diputado Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sáez (No se encuentra en el Recinto).

Diputado Sagaseta (No se encuentra en el Recinto).

Diputado Sánchez, Carlos.

Sra. SÁNCHEZ (APN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputada Sánchez, Paula.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. SÁNCHEZ (MLS): Negativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Diputado Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Áfirmativo. Sra. ZINGONI (Secretaria): Veinticuatro.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (UCR): Es para pedir que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veinticinco votos afirmativos, uno negativo; se presta acuerdo legislativo y se designa al doctor José Manuel Ruiz como juez titular del Juzgado Laboral Nº 4 de la I Circunscripción Judicial.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

BLOG: PENSANDO NEUQUÉN

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-094/10 - Proyecto 6733)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el blog Pensando Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Daniel Baum, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señor presidente, se escucha decir muy a menudo en estos tiempos que a la juventud argentina no le interesa la política. Ello, señor presidente, es parcialmente cierto o parcialmente falso según miremos la parte vacía o llena del vaso de agua. Aquellos que miramos la parte llena del vaso, valoramos el accionar de aquellos jóvenes que -preocupados por el destino de nuestro país y muy especialmente de la comunidad en la que viven- asumen compromisos con la política. Éste es el caso de un grupo de jóvenes estudiantes de la Facultad de Abogacía que hace dos años se propusieron generar un espacio de encuentro, un espacio de reflexión, de debate de temas de interés general pero muy especialmente de temas de interés político. Así surgió en agosto del 2008 el blog Pensando Neuquén, un sitio en la web, que utilizando internet, buscan divulgar ideas y proyectos de todo el espectro ideológico y político de nuestra provincia. En relación a ello, debe destacarse las publicaciones que se hacen en este blog de entrevistas, editoriales de distintos dirigentes y pensadores prácticamente de todos los partidos políticos que existen en Neuquén. Esta amplitud de miras ha transformado este blog Pensando Neuquén en un lugar en la web de mucho interés, principalmente para la juventud de nuestra provincia.

En la actualidad cuenta con más de diez mil visitas por año, tiene mil cuatrocientos cincuenta seguidores y más de mil amigos en la red social *facebook*. El año pasado desde Pensando Neuquén organizaron una encuesta para todos los quintos años de diez colegios secundarios de la ciudad de Neuquén. Voy a referirme sólo sobre algunos datos de la misma, ya que la encuesta completa está publicada en este blog. Una de las preguntas que tomé estaba referida a indagar cuál era el interés de los jóvenes por la política: Un cuarenta y ocho por ciento dijo que no tenía interés, un treinta por ciento que tenía poco interés, un catorce por ciento que sí tenía y un ocho por ciento que tenía mucho interés. Otra pregunta en la encuesta decía: ¿Hablas de política en tu entorno? Sí, dijo un cuarenta y dos por ciento, no, un cincuenta y ocho por ciento. La tercer pregunta que seleccioné decía: ¿Participas en política? Sólo un veintisiete por ciento dijo que sí y el setenta y tres por ciento

dijo que no. Estos datos reflejan por sí solos la necesidad que existe de desarrollar actividades que permitan lograr que la juventud participe cada vez más en la política.

Por eso, señor presidente, estoy convencido que es muy bueno estimular este tipo de iniciativas en las que jóvenes de nuestra provincia se comprometen con su propia generación en la tarea de fortalecer sus compromisos ciudadanos. En función de ello, elaboramos este proyecto propiciando que se declare de interés legislativo el blog Pensando en Neuquén coordinado por los jóvenes neuquinos Emiliano Castillo, Gabriel Alejandro Contrera, Erhard Otto Closs Saracho y Juan Ignacio Varessio como reconocimiento de esta Legislatura a tan loable labor.

Por las razones expuestas solicito, señor presidente, la aprobación de este proyecto de Declaración.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (UCR): Gracias, señor presidente.

Es para expresar el voto positivo de los legisladores de la Unión Cívica Radical respecto de este proyecto, me toca hablar, además, en mi carácter de joven legislador de la Provincia del Neuquén y hacer referencia también a este espacio de participación que han comenzado algunos jóvenes estudiantes -como recién decía el diputado preopinante- para ampliar la participación juvenil y ciudadana en la vida pública de la Provincia del Neuquén. Evidentemente, hemos tenido años muy trágicos en la historia de la República, fundamentalmente en los últimos veinte o treinta que han ido minando la participación de los jóvenes en la vida institucional y en la vida política pero, por suerte, van apareciendo nuevos espacios donde se puede participar, donde se puede debatir porque la construcción del nuevo modelo social la hacemos entre todos los jóvenes y de los más jóvenes van a salir, sin duda, los nuevos dirigentes sindicales, empresariales, políticos, de ONG y es a partir de la participación, de la discusión sana de cómo se construye la nueva sociedad que, sin duda, estamos necesitados.

Quiero decir también que tuve la suerte de ser entrevistado por quienes actúan, quienes trabajan en este blog y la verdad que uno puede expresarse de manera abierta y sin duda uno sentía también que estaba dando una expresión de un sector de jóvenes, por lo menos, de un partido que participa en la vida pública, que participa en la vida institucional de esta provincia y que ha tenido la posibilidad de llegar a una banca y me parece muy saludable también que desde esta Legislatura que aprobó la Ley de Cupo Juvenil, única Ley en el país y me atrevería a decir casi en Latinoamérica que va a abrir la participación mayoritaria o una mayor participación de jóvenes para el próximo período que se siga apoyando este tipo de iniciativa de participación juvenil.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6733.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, el tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1091. Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

10

I JORNADAS PATAGÓNICAS INTERNACIONALES SOBRE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS PATOLOGÍAS DE LA ATM

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-017/10 - Proyecto 6786)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las I Jornadas Patagónicas Internacionales sobre Diagnóstico y Tratamiento de las Patologías de la ATM -Articulación Temporo-Mandibular- a realizarse los días 18 y 19 de junio de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Juan Romildo Oltolina-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra la diputada Fonfach Velasquez. Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

No soy Oltolina pero lo voy a defender ya que no se encuentra el diputado Oltolina.

Como bien se decía en el proyecto de Declaración, los días 18 y 19 de junio de este año se van a realizar en esta ciudad las I Jornadas Patagónicas Internacionales sobre Diagnóstico y Tratamiento de las Patologías de ATM.

Este encuentro se trata de un enfoque multidisciplinario sobre las afecciones de la articulación temporo-mandibular en la que participarán varias especialidades médicas brindando un gran aporte científico a la materia y al desempeño profesional en la región, disertando en el mismo -como bien se decía- médicos del país y del exterior.

Bajo el término patología, se engloba un gran número de trastornos, no sólo de origen traumático, neoplástico, autoinmune, infeccioso sino también derivados de las alteraciones disfuncionales de su estructura. La ATM presenta un papel fundamental en la masticación, deglución, fonación y expresión facial que la hace indispensable tanto para las necesidades básicas de la alimentación como para la vida de la relación social del paciente.

Interviene en el desarrollo y crecimiento facial, tiene una importante presentación en las estructuras faciales y es un área anatómica donde la patología produce una gran incapacidad física con secuelas psicológicas. La patología más frecuente es la denominada disfunción o trastorno interno de la ATM y de la musculatura masticatoria; el setenta y cinco por ciento de la población ha tenido algún signo a lo largo de su vida y el treinta y tres por ciento algún síntoma. De allí la importancia de estas jornadas en las que por primera vez en la Provincia del Neuquén van a venir profesionales de distintas especialidades médicas y odontológicas y van a abordar la problemática de una forma integral eligiendo a nuestra ciudad para realizar este encuentro.

Es por eso que se solicita esta Declaración de interés legislativo.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6786.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1° y 2°.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad. De esta manera queda sancionada la Declaración 1092. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

11

XXIV TORNEO NACIONAL DE KARATE INFANTO JUVENIL Y XXXI TORNEO NACIONAL DE KARATE MAYORES

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-015/10 - Proyecto 6785)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y en particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el XXIV Torneo Nacional de Karate Infanto Juvenil y XXXI Torneo Nacional de Karate Mayores, a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Rodolfo Canini y Darío Edgardo Mattio, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

El diputado Mattio fue a recibir el cinturón negro, entonces me toca a mí (Risas).

Este año la Provincia del Neuquén ha sido designada como sede del XXIV Torneo Nacional de Karate Infanto Juvenil y XXXI Torneo Nacional de Karate Mayores.

El evento está previsto para los días 23 y 24 de octubre y se realizará en las instalaciones del gimnasio Ruca Che de esta capital.

La competencia se basará en las especificidades forma kata, y combate kumite en ambos sexos y en las distintas categorías de kius y danes infanto juvenil y mayores.

Este evento deportivo fue fijado por unanimidad en el seno de la asamblea anual ordinaria de la Confederación Argentina de Karate y de la Asociación Escuela Chotokan realizada en la ciudad de Corrientes en septiembre del año 2009. Esta actividad es auspiciada y fiscalizada por las entidades rectoras de la disciplina a nivel nacional. En otras oportunidades estos torneos ya habían sido organizados por la Asociación Neuquina de Karate, obteniendo resultados sumamente satisfactorios, recibiendo la colaboración personal y material de la Subsecretaría de Estado de Deporte de la Provincia y del área competente del Gobierno municipal. Por lo general, asisten a esta competencia aproximadamente ochocientos competidores, cincuenta jueces, principalmente árbitros, como así también dirigentes, autoridades del karate de todas las provincias y, por supuesto, más de mil personas en calidad de acompañantes, entrenadores y familiares de los atletas.

Entendiendo que todos nosotros concebimos a este deporte no solamente como el dominio de un arte o una técnica, no solamente como un esparcimiento o una distracción sino, fundamentalmente, como aquello que forja el carácter que capta valores trascendentes, aquello que va formando a una persona en valores tan importantes como el sacrificio, el esfuerzo, el compromiso, el aceptar las reglas de juego, el ser leal, puntual y saber perfeccionarse.

Por lo expuesto, bueno, solicito el acompañamiento a este proyecto de Declaración. Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6785.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se hará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1° y 2°.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1093. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

12

RECICLADO DE PAPEL DESECHADO EN LA LEGISLATURA

(Expte.D-057/10 - Proyecto 6703 y agregado Expte.D-068/10 - Proyecto 6709)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se dispone la clasificación y recolección de papel desechado en todas las oficinas de esta Honorable Legislatura para su posterior reciclado y reutilización.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión:

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, y por las razones que darán las diputadas Graciela María Muñiz Saavedra y Fanny Noemí Longo, en su carácter de miembros informantes, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señor presidente.

El presente Despacho es el resultado del trabajo en conjunto de la mayoría de los legisladores que están aquí presentes, en especial tengo que agradecer a la diputada Fanny Longo, la cual también trabajó en consenso para la construcción de ambos proyectos; todos coincidimos que debemos avanzar hacia una mayor conciencia ambiental, por más pequeñas que sean las acciones que uno tome y ésta es una pequeña acción dentro del Estado provincial y tenemos la oportunidad de dar el primer paso para ir solucionando un problema universal.

Como todos sabemos el papel es uno de los principales desechos en las oficinas públicas y privadas, el aumento significativo del uso del papel compromete el medio ambiente por el requerimiento para su producción que es la madera y, en consecuencia, son los árboles y, por lo tanto, nuestros bosques.

Tenemos dispersos ejemplos de este tipo de acciones; en el año 2006, varios países europeos firmaron voluntariamente la Declaración sobre la recuperación del papel en las oficinas públicas. En la actualidad, con la incorporación de la tecnología en el trabajo diario, contamos con instrumentos para disminuir el uso del papel: la internet, la digitalización de los documentos, el uso del correo electrónico para comunicaciones diarias y la reutilización del papel impreso como borrador. Así como cité a nivel internacional, a nivel nacional la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hace siete años ya que viene trabajando lo que denominan las buenas prácticas ambientales. A nivel de la Nación, la arquitecta Mónica Farré -con la cual nos comunicamos-, nos proporcionó rápidamente el manual de buenas prácticas para el uso dentro de

las oficinas públicas y, además, he compartido con ella y hemos compartido con ella este anteproyecto de Declaración, perdón, este Despacho.

Por otro lado, nuestra Honorable Legislatura viene avanzando en la utilización correcta de estos instrumentos, gracias a la amabilidad de todas estas personas que voy a proceder a nombrar, que se han presentado en la Comisión de Medio Ambiente para darnos un avance del estado de situación en el proceso de la certificación de las Normas ISO: 9000 que tiene que ver, justamente, con estos pequeños gestos de cambios de actitud en referencia al tema de la utilización del papel. Con lo conversado con la prosecretaria administrativa, contadora Liliana Murisi; al prosecretario legislativo, señor Raúl Pedemonte; a la directora de Gestión Estratégica, técnica Alexandra Flores; el director general legislativo, señor Carlos Madaschi; el licenciado Claudio Vásquez y la señora Mónica Lucero, directora del área de rendición, asistieron muy amablemente a la Comisión y nos dieron algunos puntos de vista y modificaciones con respecto a este proyecto.

Ha implementado la Legislatura lo que denominan ellos el sistema Neuleg, un sistema informático de gestión administrativa que permite optimizar el acceso a la información y a reducir la necesidad de imprimir -que ése es nuestro objetivo-. Si bien este sistema puede eliminar la impresiones de muchas tramitaciones, porque los requisitos normativos así lo exigen, se permite el acceso a la información de consulta a través de internet o intranet, disminuyendo la cantidad de copias en papel, se trata de inculcar -justamente- el cambio de la cultura de la consulta por el sistema: las normas, los proyectos, las resoluciones, los pases, los Diarios de Sesiones, la versión taquigráfica y, en general, todo el material de trabajo, cuya publicación en soporte informático es posible y no necesariamente debe utilizarse el impreso.

Bueno, cabe recordar que el mismo proceso de certificación de las ISO, también tiene implementado otro marco, dentro del marco de las políticas, la contribución al cuidado del medio ambiente; entre ellas justamente estas normas de buenas prácticas a nivel nacional, implican la reducción del consumo energético mediante el reemplazo de luminarias, el reciclado de la disposición final de los cartuchos de impresoras y la concientización a través de la difusión de imágenes y textos en las pantallas, en las pc del escritorio, cartelería y mensajes de correo electrónico.

En este marco, el proyecto a consideración aporta al desarrollo del Poder Legislativo una conciencia ambiental que, a través de los cambios de usos y costumbres, los cambios de actitud por más pequeños que sean, hacen al conjunto generando lo que nosotros denominamos la conciencia sustentable de nuestros recursos naturales.

Por eso, quiero hacer extensivo el agradecimiento a toda esta gente que nos ha aportado las soluciones y algunos aportes puntuales con respecto al desarrollo general del proceso legislativo interno de nuestra Cámara y hago extensiva la invitación a los señores diputados que, una vez escuchando el procedimiento, nos acompañen con dicho proyecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (PJ): Muchas gracias, señor presidente.

Si hacemos referencia al medio ambiente, voy a citar el artículo 41 de la Constitución Nacional donde manifiesta que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, de la utilización racional de los recursos naturales, a la prevención del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica y de la información y educación ambiental.

Por otra parte, en la Constitución Provincial, en el artículo 90, establece que: se debe proteger y preservar la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales, planifica el aprovechamiento racional de los mismos y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes. La provincia garantiza la educación ambiental en todas las modalidades de la enseñanza.

Podemos pensar que lo que se haga no es más que una gota de agua en el desierto, pero por otra parte, es una gota de agua y el rol del Estado, como formador y regulador de las conductas, tiene en esta temática, un espacio irrenunciable de acción. El Estado es quien debe idear, gestionar,

concientizar y poner en práctica medidas como la que aquí se proponen como, por ejemplo, evitar su uso cuando puede ser desplazado por otros medios, como por ejemplo el electrónico, conductas de avanzada para nuestro país que ya están siendo implementadas en reparticiones públicas extranjeras y que son objeto de demanda social, en especial, de grupos conocedores e interesados en el tema.

Los textos constitucionales ordenan que el principal interesado en esto tiene que ser el Estado; puede citarse como ejemplo el caso de Bogotá, donde se están implementando como modalidad la llamada oficina sin papel. En ella se reduce el consumo de papel y se promueve el manejo de grandes volúmenes de información en forma digital, siendo las empresas las promotoras de esta modalidad. El impacto ambiental de ahorro y reciclado es positivo desde varios puntos de vista: el uso racional basado en la intención de cuidado y ahorro tiene ventajas que van más allá de las cuestiones ambientales, consecuencias positivas que, dado nuestro modo de vida tan alejado de estos parámetros, recién estamos comenzando a avizorar. El uso de material reciclado implica la ocupación de mayor cantidad de mano de obra, a lo que se suma una mayor conciencia del cuidado del medio.

No es a corto plazo y a largo plazo porque estamos sembrando conciencia, en función de un planeta habitable y limpio, fundamentado en una humanidad respetuosa del medio. Sabemos que el lugar de trabajo es ámbito de socialización, es decir, espacio donde se incorporan normas y actitudes. Con eje en el papel, su ahorro y posterior reciclado se están generando salidas a futuro para las graves problemáticas ambientales que hoy ya son evidentes. Si usted me permite, señor presidente, le voy a dar alguna información que seguro que le va a interesar puntualmente a usted. Una tonelada virgen, con la que se producen cuatrocientas resmas de tamaño carta, demanda diecisiete árboles, cien metros cúbicos de agua y siete mil seiscientos kilovatios de energía. Por otro lado, una tonelada de papel reciclado al cien por ciento se obtiene mediante papel usando cero árboles, veinte metros cúbicos de agua y dos mil ochocientos cincuenta kilovatios de energía. Mundialmente, la industria del papel consume hasta cuatro millones de árboles cada año, entre los que se cuentan bosques nativos. Para fabricar la pasta, la industria vierte al ambiente novecientas cincuenta mil toneladas de órgano-clorados, emite cien mil toneladas de óxido de azufre, veinte mil toneladas de cloroformo.

Dicho esto, y muchas gracias, diputado, le solicitamos a los integrantes de la Cámara que nos acompañen muy amablemente con esta Resolución.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

No entiendo por qué solamente a mí...

Sra. LONGO (PJ): Usted me entiende (Risas).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, señor presidente.

Por supuesto, es para adelantar el apoyo a esta interesante iniciativa que debería ser acompañada por terminar aprovechando integralmente las facilidades con las que ya cuenta el Poder Legislativo en cuanto a equipamiento informático. Se ha esforzado tanto la organización de la Legislatura, las autoridades y también los empleados y trabajadores en poder subir a la web oficial de la Legislatura, a través de la intranet, todos los expedientes que entran a esta Casa y que son de tratamiento por todos los diputados en distintas etapas y de consulta en distintos momentos, todos los proyectos de Ley que se presentan en esta Legislatura, provengan de donde provengan, y, por supuesto, se han también subido las Leyes que han sido aprobadas a lo largo de la historia en nuestra provincia.

Todas esas facilidades, señor presidente, si pudiéramos ponerlas activamente al servicio de los diputados en todas las etapas del trabajo del diputado, es decir, también adentro del Recinto pudiéndonos vincular con esa cantidad de información desde nuestras bancas, serviría también para ahorrar muchísimo papel, que de otra forma, muchas veces los diputados tenemos necesidad de tenerlo a disposición, aunque jamás, muchas veces, lo consultemos.

Por eso, señor presidente, simplemente activar que estas facilidades puedan ser puestas a disposición de los diputados y, por supuesto, acompañar esta Resolución que estoy seguro vamos a aprobar.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto de Resolución 6703.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 1º.
- Al mencionarse el artículo 2º dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): En el artículo 2º, no sé si corresponde una aclaración o si está bien como está el texto: la que establece, en el artículo 2º, después de Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, dice: la que establece. Si corresponde establecerá.

Sra. LONGO (PJ): Lo que diga Pedemonte.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Dice Pedemonte: establecerá.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Corregimos establece, ponemos: establecerá.

Está a consideración de los diputados el artículo 2º, la que establecerá un sistema...

Sra. ZINGONI (Secretaria): ¿Lo leo el artículo?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Ah, suena feo? Lea el texto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Le sacamos: la.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): La que establecerá un sistema de clasificación, recolección (*Dialogan varios diputados*). Leemos el artículo completito.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Es autoridad de aplicación de la presente Resolución la Prosecretaría Administrativa de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que establecerá un sistema de clasificación, recolección, recuperación, almacenamiento y disposición final del papel desechado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 2º.

- Resulta aprobado.
- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 3°, 4°, 5° y 6°.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda aprobada, por unanimidad, la Resolución 782. Continuamos con el noveno punto del Orden del Día.

13

DIPLOMA INSTITUCIONAL PARA LAS DECLARACIONES DE INTERÉS LEGISLATIVO

(Expte.D-010/10 - Proyecto 6663)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se establece la entrega de un diploma institucional que reproduzca toda Declaración de interés legislativo emanada de esta Honorable Cámara.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, éste es un proyecto de Resolución que tiene la característica de ser una idea simple, sencilla, operativa, pero que tiene que ver con el trabajo permanente de jerarquización de este Poder del Estado, de jerarquización de su actividad y, sobre todo, de crear un símbolo hacia el exterior, porque esto está dirigido hacia el exterior, de todas aquellas actividades que apoyamos en el ámbito científico, técnico, académico, social y hasta deportivo en forma permanente. Desde la Comisión G hay un promedio de cuatro a cinco Despachos cada quince días de estas características, y esto habla de que tenemos que situarnos del otro lado de estas instituciones que organizan eventos dentro de la comunidad o a veces, incluso, actividades nacionales porque también nos ha tocado auspiciar de esta forma actividades que -sean hechas en Neuquén o nopiden a este Poder del Estado un acompañamiento, una Declaración de estas características. ¿Qué pasa en ese otro lado que pide al Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén una cuestión de estas características que, en general, no conlleva ninguna contribución ni ninguna cuestión material? La piden porque es un acompañamiento que es visto desde el punto de vista de estas entidades que organizan, es visto como una de las cuestiones de acercar a los poderes públicos a las cosas y a las cuestiones y a los eventos reales de la sociedad que nos ha elegido aquí para legislar. Es menor, en realidad, el trabajo legislativo en este aspecto al lado de nuestro trabajo central que es la construcción de leyes e incluso algunas resoluciones que tienen más que ver con el confort y la calidad de vida de nuestra población pero también es calidad de vida recibir de un Poder del Estado el aliento -de la forma como lo hacemos nosotros- de actividades que trabajan no sólo para que nosotros alentemos sino trabajan también en el producido de su propia actividad en el mismo sentido de lograr una calidad de vida en la población en la que están insertos, sea un congreso de tipo médico, un congreso de cualquier evento de esta naturaleza tiene que ver con la realidad de nuestro pueblo. ¿Qué faltaba para este trabajo? Que por, no por su calidad menor en su contribución a estos factores dejamos de tomarlo con responsabilidad. Yo me acuerdo, en la Legislatura anterior, hasta llegamos a crear una Comisión ad honorem, por supuesto, una comisión primero le pusimos de notables pero después terminamos en una comisión honoraria de historiadores, de gente que tenía que opinar sobre cada uno de los eventos propuestos o las fechas, la declaración de fechas o de ciudades o de monumentos, etcétera, que opinaban sobre la calidad institucional de quien la pedía, sobre su calidad legal, sobre su carácter histórico o desde cuándo se hacía esa actividad, etcétera. Entonces, quiero decir con esto, siempre lo tomamos con mucha seriedad el hecho de otorgar o no, es cierto que son pocas las oportunidades en donde por alguna cuestión no otorgamos ¿pero qué falta ante este trabajo de selección de lo que nos piden y la devolución en la forma de una Declaración? Falta el aspecto estético de entregar en un símbolo que es un diploma este trabajo este acompañamiento y esta especie de trabajo de extensión que tenemos en la Legislatura con estos temas. Esto fue consultado con la autoridad de la Cámara a los efectos -incluso- de ver qué gastos podía generar, ahí nos enteramos de la calidad de la imprenta que tenemos acá en la Legislatura, con tecnología moderna, capaz de resolver este trabajo, entonces llegamos a esta conclusión que debo adelantar en el tratamiento en particular va a merecer unos pequeños cambios en el artículo 2º, yo estoy de acuerdo con esos cambios que fueron propuestos por las autoridades de Cámara, uno es para que figuren las firmas de Presidencia y Secretaría de Cámara, a mí me hubiera gustado que esté la Prosecretaría Legislativa que tanto nos acompaña también en todos los aspectos técnicos de este trabajo, pero bueno, de alguna forma está resumida en nuestras autoridades máximas de Cámara y, además, en el artículo 2º, pasar por alto esta especie de reglamentación de medidas que en el artículo 3º está perfectamente concebida en darle esta responsabilidad a la Dirección de Imprenta para el acabado de este producto legislativo en las cuestiones que resolvemos.

Así que por eso, presidente y a todos los diputados, pedimos el acompañamiento en este pequeño gesto que implica hacernos presentes para después de estos eventos y para después de estos hechos en forma física como una contribución al desarrollo de acontecimientos de esta índole.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 6663.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, el tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción-, el artículo 1º.
- Al mencionarse el artículo 2º dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El artículo 2º tiene una modificación sugerida por el diputado Rachid.

Por Secretaría se dará lectura al artículo con sus modificaciones.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 2º. El diploma institucional será refrendado por el presidente y la Secretaría de la Honorable Cámara.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 2º.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

- Al mencionarse el artículo 3º dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): En el artículo 3º hay una pequeña modificación, nada más, que es la Dirección de Talleres Gráficos, no de Imprenta: Instruir a la Dirección de Talleres Gráficos de esta Honorable Cámara...

Está a consideración de los diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado. Continuamos.
- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 4º y 5º.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

De esta manera queda sancionada la Resolución 783.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

14

ASOCIACIÓN ALTO VALLE DE KITESURF Y SNOWKITE -AAVKS-

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-068/09 - Proyecto 6593)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la tarea realizada por la Asociación Alto Valle de *Kitesurf* y *Snowkite* -AAVKS-, en la enseñanza, práctica segura, desarrollo y difusión de los deportes *kitesurf* y *snowkite*.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Juan Bernabé Gómez, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Gómez, tiene la palabra.

Sr. GÓMEZ (MPN): Gracias, señor presidente.

El kitesurf se trata de un deporte nacido con el nuevo milenio que se practica en espejos de agua a pocos metros de la costa, constituyendo un atractivo espectacular para turistas y residentes por los coloridos diseños de las cometas. Año a año fue ganando adeptos. En nuestro país esta actividad se practica principalmente en las riberas norte del Río de La Plata, desde Martínez hasta San Isidro, donde se concentra una decena de clubes y guarderías. También se practica en la ciudad de La Plata, en la laguna de Chascomús, la laguna de Gómez en Junín, en la costa atlántica en Pinamar, Mar del Plata, Viedma, Monte Hermoso, en Córdoba, Santa Fe, en La Pampa y en Neuquén en el lago Mari Menuco y lago Los Barreales. En un primer momento se crea la escuela, la cual desarrolla sus actividades teóricas y de logística en la ciudad de Neuquén y las clases practicadas en los distintos espejos de agua que existen en nuestra región. En ese sentido, la escuela le presta especial atención a la educación sistemática que permita adquirir las técnicas necesarias propendiendo a una práctica segura y que no ponga en riesgo al deportista ni al ocasional espectador.

La asociación a través de su escuela llevó a cabo la presentación en el Senado de la Nación de proyectos por el cual se declara de interés deportivo y turístico la práctica del *kitesurf* en nuestra provincia. Por la destacada importancia en el estímulo para la práctica del deporte, el compromiso asumido en la defensa de medio ambiente y por ser la única escuela en su tipo de nuestra región y la primera asociación del país, es que solicito a esta Cámara acompañe el presente proyecto de Declaración.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del Proyecto 6593.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se hará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera quedó sancionada la Declaración 1094.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

15

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERÍA

(Solicitud al Honorable Senado de la Nación) (Expte.D-120/10 - Proyecto 6763)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación apruebe el proyecto de Ley que declara la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Andrea Elizabeth Obregón-, en su carácter de miembro informante, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Obregón, tiene la palabra.

Sra. OBREGÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

En el mes de marzo de 2009 la Cámara de diputados de la Nación dio media sanción al proyecto de Ley Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería 2009-2016 declarando a la misma como recurso humano crítico y prioritario de la salud en la Argentina. Se consensuó esta propuesta con entidades profesionales de distintos niveles y también con la Organización Panamericana de la Salud. El objetivo del proyecto es establecer las condiciones para la formación, la profesionalización y el mejoramiento de la inserción laboral en los recursos humanos en enfermería. El plan está destinado a formar cuarenta y cinco mil enfermeros. Esta tarea será realizada a través de las universidades y los institutos de educación superior que cuenten con el debido reconocimiento oficial de las autoridades educativas correspondientes.

El Sistema Público de Salud del Neuquén cuenta con ochocientos ochenta y un auxiliares de Enfermería, seiscientos cincuenta y tres enfermeros y sólo ciento ochenta y cuatro licenciados. Las instituciones destinadas a la formación de este recurso humano son la Escuela de Auxiliares de Enfermería y la Universidad Nacional del Comahue donde se obtiene la licenciatura. La presente Declaración pretende transmitir al Senado la imperiosa necesidad de contar con esta Ley para capacitar la tarea del enfermero. La aprobación de la misma y nuestra adhesión garantizará de manera igualitaria, accesible y equitativa una mejor calidad en la formación de enfermeros, incrementando así al personal capacitado. De esta forma contribuiremos a jerarquizar el sistema permitiendo que los usuarios accedan a un servicio de excelencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de dicha Declaración.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del Proyecto 6763.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se hará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1095. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

16

CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACIÓN VIAL "ESTRELLAS AMARILLAS"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-105/10 - Proyecto 6747)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la campaña nacional de educación vial "Estrellas Amarillas".

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra. Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

En principio, quiero agradecer a todos los diputados que estuvieron en esta Comisión, por todos los aportes que se hicieron a esta Declaración de interés; todos estuvieron -la verdad- muy buenos, sobre todo poder incorporar un *link* en la página *web* de la Legislatura, es muy importante para que todas aquellas personas que no saben qué es una estrella amarilla, a través de la *web*, puedan saberlo.

A la vez, también a modo de comentario e información, el día de mañana vamos a hacer una reunión con distintos familiares de víctimas de accidentes de tránsito, en donde en Neuquén van a estar a cargo de la fundación los papás de Franco y Belén, ya todos los conocen, ellos fallecieron en un accidente de tránsito y van a estar a cargo de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, acá en Neuquén, y van a venir distintos familiares -que, bueno, han padecido estos lamentables hechosdel interior, de Cutral Có, de Zapala y de Neuquén el día de mañana, van a estar visitando esta Legislatura, porque la idea es hacer una gran campaña de difusión y de concientización sobre qué es una estrella amarilla. La idea es hacerlo a través de esta Legislatura, obviamente, después vamos a estar informando a todos, vamos a hacer folletería y demás para que se pueda llevar adelante.

Me gustaría comentar un poco que hay distintas provincias que ya han llevado adelante tanto declaraciones de interés como proyectos de ordenanza, también hay un reconocimiento expreso del defensor del Pueblo de la Nación, que reconoce tanto a la fundación Laura Cristina Ambrosio de Battistel como a la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito. Esto se ha realizado en diversas provincias como Santa Cruz, Córdoba, Bahía Blanca, La Pampa, Capital Federal y, bueno, me parece más que importante que Neuquén también se sume a esta campaña nacional que se viene desarrollando en toda la Nación.

Quisiera también comentar un poco cómo comienza esta fundación la preside Julio César Ambrosio, él inicia esta fundación en homenaje a su hija Laura Cristina (Suena la campana de orden), quien apenas con veintiún años de edad fallece en un accidente de tránsito que podría haber sido evitable.

Tanto la fundación como la asociación están llevando adelante una ardua tarea para detener este flagelo que nos afecta a todos; esta lucha que se está llevando adelante o que hoy nos comprende tanto al Gobierno nacional, al Gobierno provincial, a los gobiernos municipales, la justicia, senadores, diputados, concejales y cada uno de los ciudadanos de cada una de las provincias.

Todos los días mueren entre veinticuatro y treinta personas por día por este flagelo. Debemos sumarnos a esta lucha y parar con esta locura que se apoderó en nuestro país y, actualmente, Argentina es uno de los primeros en accidentes viales en el mundo; este dato es muy característico y por eso es tan importante esta campaña de concientización.

Un accidente automovilístico -como bien dije, accidente- debe ser considerado como tal cuando ocurre en circunstancias en que la velocidad que desarrolla el vehículo es la permitida, los cinturones están colocados, el conductor está en excelente estado y todas las otras precauciones que deben tener en cuenta al asumir la conducción de un vehículo. Cuando estas distintas condiciones están vulneradas, por ejemplo, hay exceso de velocidad, hay irresponsabilidad, hay negligencia, hay desprecio por la vida tanto propia como de los transportados, hay consumo de alcohol, hay ingesta de alguna otra sustancia, esto ya no es un accidente sino que es un delito de tránsito.

Por eso es tan importante esta campaña de concientización que vamos a llevar adelante a través de esta Legislatura y en la cual, obviamente, comprometo a todos los diputados que, a través de esta Declaración de interés puedan sumarse, vamos a hacerla -seguramente- el mes que viene, vamos a hacer una campaña intensiva, ya nos hemos puesto de acuerdo con los distintos familiares en que esto se pueda realizar desde un jueves hasta un domingo en distintos lugares. Obviamente, los familiares de Belén y Franco me han pedido que haya un lugar especial en la Avenida Argentina y ruta, porque ahí ha sido el lugar donde se han pintado las primeras estrellas amarillas, obviamente, porque ahí fallecieron los dos.

Así que comprometerlos y pedirles el apoyo para esta Declaración de interés.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración 6747.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1°, 2°, 3° y 4°.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1096.

- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.
- Es la hora 19:21.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 6653
DE LEY
EXPTE.O-204/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado José Russo en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto el ordenamiento y la publicidad de las leyes provinciales generales vigentes y su reglamentación, por categorías, depuradas, sistematizadas y actualizadas de forma permanente; enuncia los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las mismas a través de la elaboración y aprobación del Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén.

Los textos a utilizar en la elaboración del Digesto son los originales de las leyes registradas en la Honorable Legislatura Provincial y los Boletines Oficiales de la Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> El Digesto incluye las siguientes normas:

- a) Leyes de alcance general vigentes.
- b) Decretos dictados por el Poder Ejecutivo provincial, reglamentarios de las leyes generales vigentes.
- c) Leyes nacionales aplicables al territorio nacional remanentes en la legislación de la Provincia.
- d) Leyes nacionales a las cuales la Provincia adhiere.
- e) Leyes de alcance particular -Anexo-.
- f) Cuerpo histórico de normas según su texto original -Anexo-.

Artículo 3º Se fija como fecha de corte el 1 de mayo de 2010 para establecer las normas que quedan incluidas dentro del Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén. Las leyes posteriores a lo precedentemente indicado serán incluidas en las actualizaciones correspondientes.

<u>Artículo 4º</u> La elaboración del Digesto comprende las siguientes etapas:

- a) Recopilación: incluye los textos normativos enumerados en el artículo 2° de la presente Ley.
- b) Depuración: clasificación de la información recopilada de modo de permitir su recuperación.
- c) Ordenación: aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.
- d) Publicación: el Digesto debe publicarse en formato digital y en papel.

Artículo 5º Autorízase a la Presidencia de la Honorable Legislatura a suscribir convenios con los organismos públicos del Estado provincial; requerir asesoramiento académico, técnico e informático de universidades y centros de investigación, y solicitar la información que estime pertinente para la consecución de los objetivos previstos en la presente Ley.

Artículo 6º La Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria de la Honorable Legislatura provincial será la encargada de la confección del Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén, bajo la superintendencia de la Dirección General Legislativa y de la Prosecretaría Legislativa.

Artículo 7º La actualización del Digesto de Leyes es responsabilidad permanente de la Legislatura. Durante el lapso establecido para la elaboración del mismo todas las normas legislativas o reglamentarias que se dicten deben ser comunicadas a la Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria de la Honorable Legislatura a los efectos de su consolidación en el Digesto a través de la Prosecretaría Legislativa.

Artículo 8º Créase la Comisión Especial de Digesto de Leyes de la Provincia del Neuquén, la que tendrá por función la revisión y evaluación de las normas que se pondrán a consideración de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia para su posterior tratamiento por parte de la Honorable Cámara.

Artículo 9º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto del Poder Legislativo.

<u>Artículo 10º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 27 de abril de 2010.

PROYECTO 6653
DE LEY
EXPTE.O-204/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 4 de mayo de 2010.

PROYECTO 6398
DE LEY
EXPTE.D-137/09
y agregado Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Marcelo Alejandro Inaudi-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 14 de la Ley 2475 y su modificatoria Ley 2630, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14 El Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de Rincón de los Sauces tiene jurisdicción en la actual jurisdicción del Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces".

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 4 de mayo de 2010.

PROYECTO 6159 <u>DE LEY</u> EXPTE.D-391/08

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Enrique Sánchez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1º Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad un sistema denominado "Alerta NATI", el cual se aplicará en los casos de desaparición de menores de dieciocho (18) años.
- <u>Artículo 2º</u> Los siguientes criterios deben concurrir, previo a poner en funcionamiento el sistema Alerta NATI:
 - 1) La víctima debe contar con menos de dieciocho (18) años de edad.
 - 2) La existencia de suficiente información disponible y de ayuda como para que la alerta sea de utilidad.

Artículo 3º El Sistema Alerta NATI, consistirá en:

- a) Ubicación, por parte de la Superintendencia de Seguridad, de carteles electrónicos en la vía pública donde se emitirá el alerta, y se aportarán los siguientes datos:
 - Descripción de la víctima.
 - Provisión de números telefónicos a los cuales comunicarse para aportar información.
- <u>Artículo 4º</u> Una vez activada la alerta, la autoridad de aplicación será la responsable de actualizar la información correspondiente.
- Artículo 5º Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Policía de la Provincia del Neuquén, siendo la entidad primaria responsable de operar el sistema de Alerta NATI, procediendo a activar el mismo en forma inmediata cada vez que ocurra una desaparición de un menor de dieciocho (18) años, en colaboración con la Superintendencia de Seguridad.
- Artículo 6° La autoridad de aplicación notificará a los medios de comunicación y difusión de la Provincia sobre la activación del Sistema Alerta NATI, quienes deberán inmediatamente difundir el alerta.
- <u>Artículo 7º</u> Podrán participar -voluntariamente- y unirse al sistema Alerta NATI cualquier entidad pública, provincial o municipal, sector privado u organizaciones no gubernamentales.
- <u>Artículo 8º</u> La Secretaría de Estado de Seguridad designará un (1) Comité Coordinador del sistema Alerta NATI, y adoptará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ley.
- <u>Artículo 9°</u> El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 13 de abril de 2010.

PROYECTO 6159
DE LEY
EXPTE.D-391/08

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Carlos Enrique Sánchez, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 4 de mayo de 2010.

Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

PROYECTO 6159
DE LEY
EXPTE.D-391/08

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Carlos Enrique Sánchez, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 22 de abril de 2010.

EXPTE.O-036/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 11 de mayo de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - RACHID, Horacio Alejandro - LORENZO, Carlos Omar - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - GUIDALI, Miguel Ángel - PACHECO, Carlos Argentino - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 6733 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-094/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Daniel Baum-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el blog "Pensando Neuquén", coordinado por los señores Emiliano Castillo, Gabriel Alejandro Contrera, Erhard Otto Closs Saracho y Juan Ignacio Varessio, dado que el mismo incentiva la participación política y ciudadana responsable en los jóvenes de la Provincia.

Artículo 2º Comuníquese a los coordinadores del blog.

SALA DE COMISIONES, 6 de mayo de 2010.

PROYECTO 6786 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-017/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará sus miembro informante, diputado Juan Romildo Oltolina-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las lº Jornadas Patagónicas Internacionales sobre Diagnóstico y Tratamiento de las Patologías de la ATM (Articulación Temporo-Mandibular), a realizarse los días 18 y 19 de junio de 2010 en la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese a la Asociación Argentina de ATM y a la Americam Academy of Craniofacial Pain.

SALA DE COMISIONES, 6 de mayo de 2010.

PROYECTO 6785 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-015/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Rodolfo Canini y Darío Edgardo Mattio-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "XXIV Torneo Nacional de Karate Infanto Juvenil" y "XXXI Torneo Nacional de Karate Mayores", a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Neuquina de Karate.

SALA DE COMISIONES, 6 de mayo de 2010.

PROYECTO 6703
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-057/10
y agregado
PROYECTO 6709
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-068/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, -y por las razones que darán las diputadas Graciela María Muñiz Saavedra y Fanny Noemí Longo en su carácter de miembros informantes-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

- Artículo 1º Disponer la clasificación y recolección del papel desechado en todas las dependencias de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, para su posterior reciclado y reutilización.
- Artículo 2° Es autoridad de aplicación de la presente Resolución la Prosecretaría Administrativa de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, la que establece un sistema de clasificación, recolección, recuperación, almacenamiento y disposición final del papel desechado.
- <u>Artículo 3º</u> Los archivos cuya conservación sea necesaria y no requieran ser impresos, deberán ser guardados en otros dispositivos de almacenamiento de datos.
- Artículo 4° La Secretaría de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén promoverá campañas de concientización, sensibilización y capacitación del personal del Poder Legislativo, en todo lo relacionado al objeto del cumplimiento de la presente Resolución.
- Artículo 5° Invitar a los demás Poderes del Estado provincial y a los municipios de la Provincia a implementar normas que coadyuven al cumplimiento del objetivo plasmado en el artículo 1° de la presente Resolución.
- <u>Artículo 6°</u> Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los municipios de la Provincia del Neuquén.
- SALA DE COMISIONES, 5 de mayo de 2010.
- Fdo.) SEGÚN TEXTO ORIGINAL.

PROYECTO 6703
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-057/10
y agregado
PROYECTO 6709
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-068/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuarán como miembros informantes las diputadas Graciela María Muñiz Saavedra y Fanny Noemí Longo, quienes fueran designadas por la Comisión "H".

SALA DE COMISIONES, 11 de mayo de 2010.

PROYECTO 6663 DE RESOLUCIÓN EXPTE.D-010/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

- <u>Artículo 1º</u> Establecer un diploma institucional que reproduzca toda Declaración de interés legislativo emanada de esta Honorable Cámara.
- <u>Artículo 2°</u> El diploma institucional tendrá como medidas mínimas 30 cm de alto y 40 cm de largo y será refrendado por el presidente de la Honorable Cámara y el prosecretario legislativo.
- <u>Artículo 3º</u> Instruir a la Dirección de Imprenta de esta Honorable Cámara para que diseñe y elabore los diplomas que se establecen en los artículos precedentes.
- <u>Artículo 4º</u> El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del Poder Legislativo.
- <u>Artículo 5º</u> Comuníquese a todos los sectores involucrados del Poder Legislativo.

SALA DE COMISIONES, 6 de mayo de 2010.

PROYECTO 6663 DE RESOLUCIÓN EXPTE.D-010/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuestos, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Actuará como miembro informante el diputado Horacio Alejandro Rachid, quien fuera designado por la Comisión "G".

SALA DE COMISIONES, 11 de mayo de 2010.

PROYECTO 6593 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-068/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputado Juan Bernabé Gómez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la tarea realizada por la Asociación Alto Valle de Kitesurf y Snowkite (AAVKS) y por la Asociación Neuquina Winsurf y Kitesurf (ANWK), de enseñanza, práctica segura, desarrollo y difusión de los deportes kitesurf, windsurf y snowkite; la cual redunda en un significativo aporte al turismo regional, respeto y cuidado del medioambiente.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Alto Valle de Kitesurf y Snowkite; a la Asociación Neuquina Windsurf y Kitesurf; a la Asociación Argentina de Kite y al Parlamento Patagónico.

SALA DE COMISIONES, 29 de abril de 2010(*).

^(*) Ingresado el 13/05/2010 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

PROYECTO 6763 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-120/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Andrea Elizabeth Obregón en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación apruebe el proyecto de Ley declarando la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería, Expediente CD N° 1/09.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Ejecutivo nacional; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, y a los señores diputados y senadores nacionales representantes de la Provincia del Neuquén.

SALA DE COMISIONES, 29 de abril de 2010(*).

^(*) Ingresado el 13/05/2010 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

PROYECTO 6747 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-105/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

- Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la campaña nacional de educación vial "Estrellas Amarillas", promovida por la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.
- <u>Artículo 2°</u> Que se incorpore en la página web de esta Honorable Legislatura y de organismos públicos provinciales una estrella amarilla, explicitando su significado.
- <u>Artículo 3º</u> Invítase a los municipios de la Provincia a adherir y publicar en sus respectivos portales la presente campaña nacional.
- Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo; medios de comunicación de la Provincia; Dirección Nacional de Vialidad; Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, y Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

SALA DE COMISIONES, 13 de mayo de 2010(*).

^(*) Ingresado el 19/05/10 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

Proyectos Presentados

PROYECTO 6792
DE LEY
EXPTE.D-158/10

NEUQUÉN, 5 de mayo de 2010(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento en el seno de esa H. Cámara del siguiente proyecto de Ley, mediante el cual se propone la creación de un Fondo Compensador destinado a cubrir los desfasajes y el atraso en los índices de coparticipación que se registra en la localidad de Villa La Angostura, producto de la desactualización de la Ley 2148 y el explosivo crecimiento demográfico que se produjo en la mencionada localidad durante la década 2000 al 2010.

Sin otro particular, la saludamos con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- <u>Artículo 1°</u> Créase el Fondo Compensador para la localidad de Villa La Angostura, por única vez y por un plazo de un (1) año contado a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley.
- Artículo 2º El Fondo Compensador para la localidad de Villa La Angostura se conformará a través de aportes mensuales que deberán ser destinados con fines específicos en los rubros que a continuación se detallan:
 - Treinta por ciento (30%) para obra pública.
 - Treinta por ciento (30%) para saneamiento ambiental.
 - Cuarenta por ciento (40%) para soluciones habitacionales.
- Artículo 3º Los aportes detallados en el artículo 2º de la presente Ley serán remitidos a la Municipalidad de Villa La Angostura conjuntamente con las remesas de coparticipación, en doce (12) cuotas iguales y consecutivas.
- Artículo 4º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, como excepción al artículo 3º de la Ley 2615, a disponer la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), destinada a cubrir los desfasajes de coparticipación por crecimiento demográfico de la localidad de Villa La Angostura.
- Artículo 5º El Fondo Compensador creado por el artículo 1º podrá ser prorrogado por ley especial por un período similar en tanto y en cuanto no se hubiere realizado el censo nacional correspondiente o no se hubiere sancionado una nueva ley de coparticipación provincial.
- <u>Artículo 6º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Legislatura en el año 1993 instituye por ley el régimen de coparticipación provincial de recursos, manejando como antecedentes los datos censales del relevamiento nacional de 1990.

(*) Ingresado el 12/05/2010 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

Con el Acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo provincial y los municipios con fecha 28 de diciembre de 1993 "establécese un Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios" -Ley 2148-.

Dicha Ley aseguraba los principios de transparencia, inmediatez y automaticidad en la remisión de los fondos; simplicidad y objetividad en la definición de criterios de reparto, respetando pautas de equidad, solidaridad y eficiencia, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial.

Transcurrieron 20 años y la localidad de Villa La Angostura continúa recibiendo los mismos índices que se fijaron en aquel régimen que se hizo mención del año 1993, sin haber logrado que se le reconociera a pesar de los esfuerzos y pedidos de las sucesivas gestiones de gobierno, que se le actualizaran los mismos en función de haber experimentado un crecimiento explosivo de su población, producto de dos factores predominantes, el propio crecimiento vegetativo y la crisis del año 2000, que produjo la llegada masiva de ciudadanos de diversos puntos del país, relevamiento de datos realizado por la Provincia y que se anexa a la presente, donde se comprueba que es la localidad de mayor crecimiento poblacional de la Provincia, atraídos los menos por las posibilidades de inversión en una región de alto valor turístico y los más por la posibilidad de asentarse en una localidad que les garantizaba una tranquilidad que no tenían en su lugar de origen, con el condimento que el ser una localidad de frontera también recibe muchos emigrantes del vecino país de Chile.

Esta verdadera explosión demográfica significó que se sobresaturara la solicitud de provisión de servicios públicos básicos; el incremento de la planta de personal muncipal; la necesidad de obras de infraestructura para contener la demanda de la población, con casi los mismos recursos que los previstos para una localidad estimada en poco más de 7.000 habitantes en el presente cercano o superando los 16.000.

Existe un viejo adagio popular que reza: "la solidaridad bien entendida empieza por casa", y así como hace muy pocos días el conjunto de esta Cámara apoyó y aprobó de manera de excepción la solicitud del señor gobernador, de ayuda para el hermano país de Chile, comprendiendo y aceptando la intencionalidad de darle una mano a los compatriotras más allá de la frontera, solicitamos similar gesto de solidaridad al resto de los señores legisladores y que nos acompañen en el tratamiento urgente del presente proyecto que proponemos a vuestra distinguida consideración, para dar respuesta a una comunidad que necesita de forma imperiosa se repare, no decimos una injusticia, sino un lamentable olvido.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro - JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés - GONCALVES, Hugo Alberto - GUIDALI, Miguel Ángel -Bloque PJ- CONTARDI, Luis Gastón - SÁEZ, José Luis -Bloque UCR- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

PROYECTO 6796 DE RESOLUCIÓN EXPTE.D-165/10

NEUQUÉN, 12 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

<u>Artículo 1°</u> Modifícase el artículo 76 de la Resolución 715 -Reglamento Interno-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 76 Habrán doce (12) Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, a saber:

- A: Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
- B: Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
- C: Desarrollo Humano y Social
- D: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- E: Producción, Industria y Comercio
- F: Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
- G: Peticiones, Poderes y Reglamento
- H: Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
- I: Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
- J: Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
- K: Parlamento Patagónico y Mercosur
- L: Derechos Humanos.".
- <u>Artículo 2º</u> Modifícase el artículo 83 de la Resolución 715 -Reglamento Interno-, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 83 Corresponde a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no corresponda a otra Comisión, en lo relativo a los diplomas de diputados, a las reformas e interpretación del Reglamento y en lo referente al poder de policía, seguridad pública, y a la organización jurídica y política de la Provincia.".
- <u>Artículo 3º</u> Incorpórase a continuación del artículo 87 de la Resolución 715 -Reglamento Internoel siguiente texto:
 - "Artículo (...) Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos dictaminar sobre los proyectos o asuntos relacionados con la promoción y la protección de los derechos humanos individuales y de incidencia colectiva. Entenderá, asimismo, sobre las cuestiones de perspectiva de género e igualdad de oportunidades; protección contra la violencia familiar; protección integral de la niñez y adolescencia, y los asuntos atinentes a los pueblos originarios.".

<u>Artículo 4°</u> De forma.

FUNDAMENTOS

A fin de entender en qué consisten los derechos humanos debe tenerse en cuenta momentos y hechos que a lo largo de la historia de las diferentes sociedades han contribuido a su configuración. Los derechos humanos no fueron creados en un único acto, ni por una sola persona o grupo, sino que son producto del desarrollo histórico de las civilizaciones. Consecuentemente, la elaboración de los derechos humanos ha acompañado dicha evolución histórica.

Se pueden definir como "aquellos que poseen todas las personas por el solo hecho de ser humanos, sin distinción de sexo, raza, edad, religión, nacionalidad, etnia, orientación sexual, posición ideológica o condición social, cultural o económica".

Los derechos humanos están contemplados en la primera parte de la Constitución Nacional, en el artículo 75, inciso 22, el cual reconoció jerarquía constitucional a los principales instrumentos internacionales que los protegen y que garantizan su ejercicio, como así también en otros artículos de la Constitución.

"Artículo 75. Corresponde al Congreso: (...) 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.".

Además, se encuentran en otras normas internacionales de derechos humanos, ya sean universales y/o regionales, así como en leyes, decretos y otras normas jurídicas sobre la materia.

La reforma constitucional de 1994 fue un hecho de significativa importancia para los derechos humanos en Argentina. Como consecuencia de esta reforma, se amplió el abanico de derechos que contemplaba hasta entonces la Constitución y se confirió jerarquía constitucional a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

A modo de ejemplo, los artículos 36 a 43 de la Constitución reformada establecen nuevos derechos y garantías, receptando el derecho de resistencia; igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios; las acciones positivas; el derecho a la iniciativa popular; el derecho a un ambiente sano y equilibrado; el derecho de los consumidores y usuarios. Asimismo, otras disposiciones constitucionales como por ejemplo el artículo 75, incisos 17 y 18, hacen referencia al reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la protección de la identidad y pluralidad cultural, entre otros.

La Provincia del Neuquén -conteste con esta evolución- ha creado en su organigrama funcional de la estructura del Estado provincial un área de Derechos Humanos con rango de Subsecretaría; funciona también una delegación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación mientras que la Municipalidad de Neuquén -la ciudad más grande de la Provincia- ha reconocido también la trascendencia de estos derechos creando una Secretaría de Derechos Humanos en el Gabinete.

Este proceso de reconocimiento expreso de los derechos humanos -tal como ocurrió con otros numerosos derechos puesto que similar proceso transitaron los derechos sociales y su evolución-

no tiene un reflejo concreto en el esquema de funcionamiento en Comisiones de esta Honorable Legislatura que no cuenta con una Comisión que los aborde específicamente.

El debate de los derechos reconocidos como derechos humanos comparte el ámbito de discusión legislativa con las cuestiones vinculadas al Reglamento Interno de la Cámara o a las declaraciones de interés -tan diversos como los intereses que se invocan- restando esto (desde nuestra perspectiva) la importancia trascendente que tienen los mismos en este contexto histórico y social.

La envergadura y el reconocimiento de los mismos en el ámbito nacional e internacional, justifican suficientemente la necesidad de contar con una Comisión que en forma específica y exclusiva aborde las innumerables discusiones y debates que la necesidad de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos humanos en sus muchas manifestaciones requieran.

Neuquén, en mérito de su historia y de la activa participación de organizaciones y actores políticos y sociales durante la última dictadura militar, fue declarada "Capital de los Derechos Humanos". El sacrificio y compromiso de tantos neuquinos y la necesidad de continuar contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos con herramientas normativas específicas justifican sobradamente la presente solicitud que pondrá a la Legislatura a la vanguardia de los ámbitos legisferantes del país.

Fdo.) MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina-. Con la adhesión de: CANINI, Rodolfo -Bloque UNE MUN-PS- KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque PJ-.

PROYECTO 6797
DE LEY
EXPTE.D-166/10

NEUQUÉN, 17 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar para su consideración el proyecto de Ley adjunto. Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° El ejercicio de la Obstetricia en el ámbito de la Provincia queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

<u>Artículo 2º</u> El ejercicio de la Obstetricia sólo se autoriza a las personas que hayan obtenido el grado académico universitario de obstetra y/o licenciados en Obstetricia.

En esas condiciones podrán ejercerla:

- 1) Quienes posean título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada habilitado por el Estado nacional.
- 2) Los que tengan título otorgado por una universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales vigentes, haya sido habilitado por universidades nacionales.
- 3) Los profesionales nacionales no matriculados en la Provincia del Neuquén llamados por un profesional matriculado, debiendo limitar su actividad al caso para el cual han sido especialmente requeridos y en las condiciones que establezca la reglamentación.
- 4) Quienes no estén inhabilitados por autoridad competente nacional, provincial o municipal.

<u>Artículo 3°</u> El profesional obstetra está facultado para:

- 1) Dar consulta obstétrica a la mujer en las etapas preconcepcional. Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento, asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puérperas de bajo y mediano riesgo.
- 2) Detectar en la madre o en el niño los signos indicadores de anomalías que precisen la intervención de un médico; referir y derivar según los niveles de atención, tomando las medidas de emergencia en ausencia del médico.
- 3) Prescribir fármacos de su competencia.
- 4) Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.
- 5) Realizar detección precoz de cáncer cérvico uterino y mamario y referir al nivel correspondiente.
- 6) Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna.
- 7) Realizar y coordinar los cursos de psicoprofilaxis obstétrica.
- 8) Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
- 9) Dar consulta.
- 10) Brindar consejos sobre medidas preventivo asistenciales de salud reproductiva.
- 11) Referir casos de problemas de salud no obstétrico a los profesionales competentes.
- 12) Dar consejería a escolares y adolescentes.
- 13) Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia.
- 14) Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y posnatal, nacimiento y otros.

- 15) Asumir responsabilidad legal profesional.
- 16) En la función administrativa podrá planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades de atención materno-infantil, sexual y reproductiva.
- 17) Planificar, programar, organizar y ejecutar actividades docentes.
- 18) Diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación.

<u>Artículo 4°</u> Son obligaciones de los profesionales obstetras:

- 1) Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.
- 2) Informar al paciente -y/o a su responsable- de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.
- 3) Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.
- 4) Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.
- 5) Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente de la salud pública neuquina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la Provincia.
- 6) Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia.

<u>Artículo 5°</u> Queda prohibido a los profesionales obstetras:

- 1) Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
- 2) Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes.
- 3) Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
- 4) Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
- 5) Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
- 6) Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.
- 7) Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
- 8) Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
- 9) Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- 10) Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión

<u>Artículo 6°</u> Derógase del Título VII, Capítulo II, artículos 49 al 52 de la Ley provincial 578, así como toda otra norma legal reglamentaria o dispositiva que se oponga a la presente Ley.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El ejercicio profesional de las actividades relacionadas con la salud amerita una legislación acorde a la responsabilidad de la tarea que desarrollan. La salud es el bien más preciado de nuestros ciudadanos y el preservarla depende de profesionales que puedan ejercer en el marco razonable de las leyes.

La sexualidad y la reproducción ocupan un lugar muy importante en la vida de los seres humanos. Tanto que cuando no se desarrollan satisfactoriamente implican la pérdida de la salud en todos sus aspectos. Los profesionales de la Obstetricia son los que acompañan con amplios conocimientos este proceso fisiológico desde la concepción a los primeros meses de la dupla madre niño. En la Provincia del Neuquén la norma que regula el ejercicio profesional es el Decreto-Ley 578 promulgada en el año 1969, el cual sólo reglamenta las actividades de médicos y odontólogos considerando a otros profesionales, como los obstetras, simples auxiliares bajo sus órdenes. Esta norma además limita el ejercicio de la Obstetricia solamente a las mujeres lo que implica una clara discriminación de género, lo cual no se justifica.

En definitiva la profesión de obstetras en nuestra Provincia no está contemplada como actividad independiente y con respaldo de una carrera universitaria y con título de grado. En nuestra Provincia se ha cercenado el derecho de las obstetras a desarrollar sus tareas convirtiéndolas en simples colaboradoras de los médicos y limitándolas a realizar el acompañamiento del trabajo de parto sin poder realizar el parto ni el alumbramiento.

Se ha categorizado a profesionales universitarios con carreras que contemplan una realidad curricular muy amplia, con programas de estudio de cinco años de cursadas teóricas prácticas como simples comadronas; desaprovechando un recurso humano capacitado para lo cual el Estado ha invertido mucho dinero en su formación.

Estos profesionales tienen conocimiento científico para desarrollar tareas que la Ley actual no les permite, lo que provoca un conflicto entre la legislación sobre educación universitaria nacional, el título expedido en base a esa norma y la Ley local que no permite lo que aquélla autoriza.

Sería largo enumerar las tareas para lo cual han recibido instrucción universitaria, pero en cuanto a la tarea asistencial pueden atender embarazos y partos de baja y mediana complejidad, pueden realizar recetas de medicación de su actividad, pedir estudios complementarios, realizar certificados, transmitir a las madres conocimiento y fomentar la lactancia materna.

Otras funciones para las que están capacitados es la detección de cáncer de cuello uterino realizando Papanicolaou, dar consejos sobre salud reproductiva, dar consejería a niños y adolescentes en educación sexual reproductiva dando cumplimiento a la Ley 2222 con probablemente mucha mayor información. Está claro, además, que son profesionalmente responsables -ante la leyde sus praxis.

En definitiva con esta modificación de la Ley se lograría recuperar un recurso humano que durante muchos años se encontró postergado injustamente, dignificando y valorando su persona y profesión, trayendo consigo -además- un gran beneficio para la población de nuestra Provincia.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Unión Cívica Radical- Con la adhesión de: FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Unión Cívica Radical- KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque Partido Justicialista- CASTAÑÓN, Graciela Noemí -Bloque MPN-.

PROYECTO 6798
DE LEY
EXPTE.D-167/10

NEUQUÉN, 14 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a cada uno de los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de elevar para su consideración el proyecto de Ley sobre la creación de la Comisión Pública Conciliadora de Conflictos Laborales, que a continuación remito para su posterior tratamiento y consideración. Sin más, saludo a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- <u>Artículo 1º</u> Créase en la órbita de la Legislatura de la Provincia del Neuquén la Comisión Pública Conciliadora de Conflictos Laborales de la Administración Pública provincial.
- Artículo 2° Una vez agotados, o habiendo fracaso en su implementación los procedimientos previstos en la Ley provincial 1974 -con las modificaciones de la Ley 2488-, a pedido de una o de ambas partes se constituirá la Comisión Pública Conciliadora.
- Artículo 3° Estará conformada por referentes reconocidos de nuestra sociedad, ajenos a los actores involucrados en el conflicto, que no pertenezcan a las organizaciones estatales ni sindicales. Declárase carga pública su desempeño en todos los casos.
- <u>Artículo 4°</u> Su integración será a designación de partes en conflicto, de común acuerdo y por igual número, de no más de diez (10) personas en su totalidad.

Artículo 5° Tendrá como objetivos:

- a) Promover la conciliación y el diálogo entre las partes en el conflicto laboral que se suscite en el ámbito de la Administración Pública provincial, a los fines de arribar a una solución en un tiempo prudencial y restablecer la paz social.
- b) Participar del seguimiento del proceso negocial, a los efectos de asegurar a la ciudadanía el cumplimiento efectivo y no meramente formal de las instancias conciliatorias previstas por nuestra normativa.
- c) Estar presente en la mesa de negociación de las partes en conflicto, estableciendo claramente las peticiones y diferencias.
- <u>Artículo 6°</u> Como antecedente inmediato, la Comisión Pública Conciliadora dispondrá de las actuaciones llevadas adelante por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.
- <u>Artículo 7°</u> Llegado a un punto de acuerdo en el conflicto, la Comisión Pública Conciliadora plasmará en un informe público las fórmulas conciliadoras alcanzadas.
- Artículo 8° Si no se hubiese arribado a una fórmula de conciliación, la Comisión Pública Conciliadora dará un informe público con las diferencias en el desarrollo de las negociaciones.

Artículo 9° Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo anterior, las partes en conflicto podrán recurrir a las medidas que estimen convenientes y se disolverá la Comisión.

<u>Artículo 10°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Atento a la preocupante situación conflictiva laboral que se vive actualmente en el ámbito de la Educación Pública provincial, que no ha logrado resolverse en un tiempo razonable, queremos proponer un mecanismo que busque conciliar los intereses de las partes y que permita restablecer la paz social, visiblemente afectada.

Si bien nos encontramos ante una colisión entre derechos con idéntico nivel de protección jurídica, como son: el derecho a huelga, amparado por la Constitución Nacional (artículo 14 bis), Constitución Provincial (artículo 39) y por Tratados Internacionales (artículo 8 inciso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Convenios Nº 87 y 105 de la OIT); como así también el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes igualmente protegido constitucional (artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional) e internacionalmente (artículo 12 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 28 de la Convención de los Derechos de los Niños), no debemos dejar de lado que la consecuencia más dañosa la sufren los niños, niñas y adolescentes, siendo uno de los sectores más vulnerables y débiles de nuestra sociedad.

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 47 establece que el Estado tiene la responsabilidad de legislar y promover medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Además, uno de los principios rectores de nuestra sociedad democrática es promover el bienestar general, es decir el bien común de todas las personas que la componen, por lo tanto nosotros como representantes del pueblo debemos velar por su cumplimiento.

Consecuentemente, este proyecto de Ley propone la creación de la Comisión Pública Conciliadora de Conflictos Laborales de la Administración Pública provincial como una herramienta para prevenir y tratar que los mismos no terminen afectando el interés general, evitando que se dilaten en el tiempo y así lograr que se hagan efectivos el goce de los derechos garantizados a los habitantes de nuestra Provincia.

Con la constitución de este organismo se apunta a generar una nueva instancia conciliadora, que arribe a una solución pacífica del conflicto laboral. Si bien nuestra Provincia cuenta con la Comisión Conciliadora en el marco de la Ley 1974, con las modificaciones de la Ley 2488, es importante crear una alternativa diferente cuando las actuaciones administrativas de la Subsecretaría del Trabajo del Estado no han tenido resultado o han fracasado en su implementación para acercar a las partes enfrentadas.

Decimos que el presente proyecto viene a cubrir una necesidad de institucionalizar un organismo de carácter público y no político, ya que permite la participación ciudadana, a través de referentes confiables para las partes en conflicto, que deben ser ajenos a los involucrados directamente. Creemos que esta es una propuesta válida para que se lleven a cabo negociaciones responsables que permitan dirimir las diferencias y donde los actores puedan considerar, más allá de su conflicto de intereses, las consecuencias dañosas que pueden a afectar a la comunidad en su conjunto, para así adoptar una solución que concilie los intereses de todos.

Contamos con experiencias similares que se dieron en la Provincia donde intervinieron en diferentes conflictos como mediadores el Obispado de Neuquén, las iglesias cristianas y referentes sociales.

Citamos como antecedente: en la órbita nacional a la Ley 25.250, que crea una Comisión Bicameral de Seguimiento de la Negociación Colectiva. En la Provincia de Santa Fe el proyecto de Ley que establece una Comisión Provincial Conciliadora de Conflictos Laborales. Mientras que en

la Provincia del Neuquén nos encontramos con el oficio del defensor del Tribunal Superior de Justicia, doctor Tomás Gavernet, librado al secretario de Estado de Trabajo, doctor Oscar Closs, por el cual instó a la formación de un comité de referentes para tratar el actual conflicto educativo provincial.

Fdo.) GONZÁLEZ, Roxana Valeria -Bloque MPN-.

PROYECTO 6799 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-168/10

NEUQUÉN, 17 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar proyecto de Declaración para su oportuno tratamiento y aprobación. Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Requerir al señor gobernador de la Provincia que instruya al Consejo Provincial de Educación (CPE) y/o a los organismos que corresponda, proyectar, presupuestar e incluir en el Presupuesto General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2011 la construcción de la Escuela Primaria N° 313 (Distrito Zonal IV) de la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2° Requerir al señor gobernador de Provincia dé precisas instrucciones al Consejo Provincial de Educación para que la construcción del establecimiento educativo mencionado en el artículo precedente dé comienzo inmediatamente después de aprobado el Presupuesto del período antes referido.

Artículo 3° Solicitar al señor gobernador de la Provincia instruya al Consejo Provincial de Educación a fin de constituirse a la mayor brevedad en la Escuela Primaria N° 313 de la ciudad de San Martín de los Andes, y se proceda a brindar las soluciones edilicias temporarias que sean necesarias.

Artículo 4° De forma.

FUNDAMENTOS

El problema edilicio de la Escuela Primaria N° 313 es un tema de vieja data, ya que desde su instalación en el año 1995, alumnos y docentes han padecido innumerables inconvenientes considerando que el edificio utilizado -provisoriamente- era una antigua y maltrecha gamela del obrador de la empresa Alicura.

Existen incontables reclamos ante Arquitectura Escolar sobre las dificultades que implica tener que dictar clases en un lugar que no ha sido preparado y diseñado para ello, lamentablemente para los funcionarios y técnicos, que no cumplen sus tareas precisamente en el "edificio escolar", no han sido suficiente ya que -a pesar de todas las gestiones realizadas- no se ha logrado una respuesta concreta; da la sensación que los responsables del área antes referida no toman conciencia que la Escuela Nº 313 está situada en uno de los lugares más inhóspitos -climáticamente hablando- de nuestra geografía.

Desde los primeros años de la instalación de la escuela los responsables del área de Infraestructura Escolar preveían que la vida útil de la "vieja gamela" sería como máximo de cinco años, hoy ha pasado más de una década y se continúa infructuosamente reclamando por los arreglos y refacciones del "edificio escolar".

La Provincia del Neuquén, que fuera pionera en la erradicación de las llamadas "escuelas-rancho", hoy no puede -aunque suene contradictorio- terminar con un obrador que funciona como escuela; es por esta razón que solicitamos proyectar, presupuestar y posteriormente ejecutar esta obra de prioridad para la comunidad de San Martín de los Andes.

Es dable recordar que es imprescindible que las obras públicas para que se deben ejecutar se encuentren previstas con sus respectivas partidas presupuestarias en la llamada "madre de de las leyes" como es el Presupuesto provincial, siendo responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo provincial su proyección y concreción.

La Escuela Primaria Nº 313, está ubicada en la poblada y extensa Villa Vega San Martín, y cubre la necesidad escolar de al menos cinco barrios de los alrededores, cabe destacar que en los últimos diez años aumentó su matrícula escolar en más de un 100%, superándose ampliamente la estructura edilicia.

Un tema no menor y que debe ser considerado por los difíciles momentos que vivimos en materia de educación, es el compromiso que el plantel de personal ha demostrado con la escuela y la comunidad educativa, la que a pesar de las dificultades y las deficientes instalaciones edilicias continúan con gran esmero y responsabilidad educando a nuestros niños.

Finalmente es necesario que de una vez por todas entendamos que la educación en la Provincia del Neuquén debe ser una política de Estado, en la que no sólo estén contemplados los contenidos para una educación de excelencia, sino también contar con una infraestructura acorde a sus necesidades.

Fdo.) SÁEZ, José Luis -Bloque UCR-.

PROYECTO 6800
DE LEY
EXPTE.D-169/10

NEUQUÉN, 18 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente elevamos a usted para su tratamiento en la Honorable Cámara, el proyecto de Ley que se acompaña. El mismo propone la implementación de un Centro de Información de Rutas y Transportes (CIRT) para facilitar la movilidad de la ciudadanía provincial y de los turistas a través del sistema de transporte.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Créase por la presente Ley el Centro de Información de Rutas y Transportes (CIRT), que funcionará bajo la órbita de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), u organismo que lo reemplace.

Artículo 2º Impleméntase el CIRT mediante el desarrollo de un sitio web de fácil acceso, con los recorridos que hagan todos aquellos transportes públicos de pasajeros y empresas privadas de transporte regular que operen en la Provincia del Neuquén, y red de caminos dentro de la misma para facilitar su uso y conectividad.

<u>Artículo 3º</u> El sitio web mencionado en el artículo precedente contará como mínimo con los servicios de:

- a) Itinerario entre ciudades o puntos elegidos, para realizar un trayecto sobre el mapa provincial o de localidad, con sus respectivas conexiones terrestres o aéreas y tiempo de viaje.
- b) Promoción de actividades culturales y atractivos turísticos de las localidades provinciales que seleccionen los usuarios para realizar la búsqueda de transporte.
- c) Datos útiles de las empresas transportistas, probables tarifas y categoría de los servicios brindados.
- d) Referencias de las terminales de colectivos y aeroportuarias con sus respectivos servicios.
- e) Localizador de rutas y estado de las mismas.
- f) Opción de lenguaje nacional, inglés, portugués y mapuche para los habitantes y turistas que visiten la Provincia.

Artículo 4º Publicítese y dese amplia difusión en las terminales de colectivos, aeropuertos y demás espacios públicos provinciales y de los municipios adheridos a la presente Ley, incluidos sitios web estatales relacionados, la existencia del Centro de Información de Rutas y Transportes para conocimiento de los ciudadanos y turistas.

Artículo 5° Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley y colaborar con el armado del CIRT de cada localidad, con la información correspondiente al transporte público y privado de pasajeros que circule en sus respectivos ejidos.

<u>Artículo 6°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La incorporación de herramientas informáticas tradicionales permitió simultáneamente una mejor vinculación de las organizaciones estatales con su población, un incremento sustancial de la capacidad de procesamiento de la información y un aumento en la capacidad de respuestas. También generó un contexto favorable para la innovación y la creatividad por lo cual creemos que la utilización de este sistema en Internet creado por la presente Ley podría abrir nuevas oportunidades respecto del mejoramiento de la eficacia y eficiencia en la gestión del transporte para los quehaceres cotidianos y el turismo.

Actualmente, con una población de más de un millón de habitantes en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y otros tantos en el interior de la Provincia, un centro de información de transporte contribuiría a beneficiar a los usuarios ahorrándoles costos, tiempo y comodidad en sus traslados y facilitando conectividad en los medios de transporte. Ahora bien, esta herramienta también ayudaría a los turistas que visitan la Provincia, más teniendo en cuenta que hoy por hoy el turismo ha tenido un auge, siendo esta temporada la mejor de la década y que un sinnúmero de turistas son jóvenes que por sus ingresos deben usar el transporte público, o extranjeros, lo cual hace de este instrumento una herramienta práctica y permitiría a Neuquén promocionar localidades a través del CIRT.

Por esto último es que se menciona la necesidad de incorporar el perfil de usuario dotando al sitio con la opción de elegir idiomas bajo el fin de permitir la correcta navegación en función de los intereses.

Cabe destacar que un sistema parecido es utilizado en ciudades como Madrid, la cual es modelo en lo que respecta a transporte e información a los usuarios en la Comunidad Europea, debiendo estar a prueba ante la mayor cantidad de beneficiarios del transporte público ya que los españoles lo utilizan en mayor medida que la media europea.

Por último, el éxito del CIRT dependerá del grado de conocimiento que tengan los usuarios y turistas. Para ello es que se propone que el Estado pueda darla a conocer en todos aquellos lugares que estén bajo su órbita y disponibilidad sin que generen gastos excesivos e irrelevantes en un ajustado presupuesto.

En síntesis, se trata de acciones que requerirán una inversión mínima en vistas a brindar un servicio de mucha utilidad.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

PROYECTO 6801
DE LEY
EXPTE.D-170/10

NEUQUÉN, 18 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley que propicia establecer a la educación en la Provincia del Neuquén en el periodo de escolaridad obligatoria, como servicio público esencial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY·

- Artículo 1° Se garantiza el servicio público esencial a la educación en la Provincia del Neuquén en el período de escolaridad obligatoria, como pleno ejercicio del derecho fundamental humano a enseñar y aprender, en el marco de los artículos 205 y 206 de la Constitución Provincial.
- Artículo 2° En caso de conflicto, las instancias de conciliación previstas en la legislación son de carácter obligatorio y se desarrollarán como paso previo a la toma, por cualquiera de las partes, de medidas de acción directa que pudiesen implicar la interrupción del normal funcionamiento de los servicios considerados esenciales. Dichas instancias tendrán por objeto solucionar las causas que fuesen origen del conflicto laboral.
- Artículo 3° Fracasadas las instancias de conciliación, y adoptadas medidas legítimas de acción directa que afecten al servicio público esencial de educación, los trabajadores deben prestar servicios mínimos para evitar la interrupción del servicio.
- <u>Artículo 4º</u> Los servicios mínimos previstos en el artículo anterior que deben mantenerse para el funcionamiento del Sistema Educativo mientras dure el conflicto, consisten en:
 - a) El cumplimiento diario del cincuenta por ciento (50%) del dictado de clases durante las primeras horas de cada turno, en cada nivel y en cada modalidad del Sistema Educativo provincial, en cada jornada educativa.
 - b) El cumplimiento en cada jornada educativa integral, en todos los niveles y en todas las modalidades del Sistema Educativo provincial, del cien por ciento (100%) del dictado de clases y todo tipo de actividad que corresponda a los centros educativos especiales, escuelashogar o albergues, y los que cuenten con comedores escolares.
 - c) Mantener abiertas las escuelas, garantizando un servicio mínimo para que los alumnos permanezcan en ellas con seguridad durante toda la jornada escolar.
- Artículo 5° Los directores o responsables de cada establecimiento educativo, en su calidad de funcionarios públicos, deberán constatar diariamente las asistencias e inasistencias del personal a su cargo, debiendo informar ambas circunstancias a la autoridad superior el día hábil inmediato posterior.
- Artículo 6° El incumplimiento de la prestación de los servicios mínimos será considerado falta grave de los trabajadores y dará lugar a las sanciones que correspondan conforme las normas legales y estatutarias aplicables al caso.
- <u>Artículo 7°</u> Si los trabajadores no cumplieran con el servicio mínimo previsto en el artículo 4º de la presente o si los mismos fueran insuficientes, el Ministerio de Educación y Cultura

de la Provincia fijará los servicios mínimos indispensables para evitar la interrupción del servicio, determinando la cantidad de trabajadores que se asignará a su ejecución, pautas horarias, asignación de funciones y equipos, procurando resguardar tanto el derecho de huelga como el derecho a la educación. La decisión será notificada a los trabajadores involucrados, y en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Es responsabilidad del Estado, y en particular de este Poder Legislativo provincial, disponer las medidas necesarias tendientes al logro de la normal prestación del servicio de educación y su afianzamiento frente a cualquier conflicto que lo afecte conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 47 de la Constitución Provincial, y los artículos 109 a 133 de nuestra Constitución que receptan el deber del Estado de garantizar la educación pública, laica, gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio en sus diferentes modalidades procurando que en todas las escuelas se imparta cada ciclo de educación y enseñanza completo.

En igual sentido, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, mediante la Acordada Nº 2545 de fecha 10/05/1990 (vigente) dispone que: "... el Poder Judicial, tanto en su actividad jurisdiccional como administrativa es un servicio público esencial que no puede ser menoscabado en su ejecutividad por medidas de acción directa en las modalidades denominadas paros sorpresivos, retiros intempestivos de los lugares de trabajo, trabajo a código o reglamento, trabajo a desgano o falta de colaboración o cualquier otra denominación que se adopte. Que en virtud de ello, corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas oportunamente, establecer sin que por ello se vulnere el derecho de huelga consagrado por las Constituciones Nacional y Provincial reglamentar dentro de su esfera el funcionamiento de sus actividades específicas, toda vez que las medidas de acción directa, cualquiera sea su modalidad, deben ser resueltas en el ámbito del Derecho Público, cuando, como en este caso, se desarrollen dentro de un Poder que tiene como meta básica el fiel cumplimento del servicio de justicia. ...".

Mencionamos además que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro también posee una Acordada de similares características.

Que la educación pública es un servicio público esencial que no puede ser menoscabado en su ejecutividad por medidas de acción directa en las modalidades denominadas paros sorpresivos, retiros intempestivos de los lugares de trabajo, o cualquier otra denominación que se adopte. Que en virtud de ello, corresponde a este Poder Legislativo, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas oportunamente, establecer sin que por ello se vulnere el derecho de huelga consagrado por las Constituciones Nacional y Provincial, reglamentar dentro de la esfera de la educación pública provincial el funcionamiento de sus actividades específicas, toda vez que las medidas de acción directa, cualquiera sea su modalidad, deben ser resueltas en el ámbito del Derecho Público, cuando, como en este caso, se desarrollen dentro de un Poder que tiene como meta básica el fiel cumplimento del servicio de educación, y el derecho a la educación de todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro país.

El derecho a aprender se encuentra receptado en el artículo 14 de la Carta Magna Nacional, dentro de los derechos reconocidos a todos los habitantes de la Nación Argentina; estableciendo además el artículo 5º que las Constituciones provinciales deberán asegurar su cumplimiento, así como en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional tales como la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención de los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; los artículos 14, 16, 28 y 75, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional; los artículos 16, 19 y 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos; los artículos 3º, 28 y 29 de la Convención de los Derechos del Niño; el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; también el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 12 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; los artículos 47; 50; 110; 113; 121; 153 y 214 de la Constitución Provincial; las Leyes nacionales 26.061; 25.877 y 26.206; las Leyes provinciales 2302 y 2141, el

Decreto nacional Nº 272/2006; la Resolución Nº 480/2001 del actual Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El artículo 24 de la Ley nacional 25.877 establece que las partes de un conflicto de trabajo que decidan la adopción de medidas legítimas de acción directa sobre actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales deberán garantizar la prestación de servicios mínimos.

La Resolución Nº 480/2001 del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación calificó como servicio esencial a la educación en el período de la escolaridad obligatoria, en razón de su importancia y trascendencia.

La Ley de Educación Nacional 26.206, de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes también remarca que los derechos de los niños son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles y que la educación es una prioridad nacional.

Es necesario precisar que a nivel conceptual es posible encontrar actividades organizadas que satisfacen de manera regular y continua intereses generales (noción material de servicio público) que son esenciales, porque su interrupción afecta valores e intereses fundamentales de la vida en comunidad.

Además, "cuando hablamos de servicio público nos referimos a la prestación esencial que cubre necesidades públicas o de interés comunitario, que explicita las funciones del Estado, de ejecución *per se* o por terceros, mediando concesión, licencia, permiso, autorización o habilitación, pero siempre bajo fiscalización estatal. Es decir, puede tratarse de la provisión de agua, luz, gas, teléfonos, como de la prestación de servicios de educación, salud, transporte, seguridad" (DROMI, Roberto. Derecho Administrativo. 10ª edición. Buenos Aires - Madrid; Ciudad Argentina, 2004, pág. 823).

Tal como indica el doctor Dromi, "servicio" es una organización de medios para una actividad o función estatal, y el término "público" es indicativo de la condición del sujeto titular (personas públicas); del fin del servicio (público); del régimen jurídico al que se somete (Derecho Público); y de los destinatarios o usuarios (el público). El bienestar general de toda población está condicionado necesariamente por la calidad y adecuada gestión de los servicios prestados. Si bien el actual mundo globalizado nos presenta, en muchos casos, a un Estado que ha entregado las prestaciones públicas a manos privadas (sin desentenderse de su regulación y control), no existen servicios públicos sin valores.

En este sentido, el "servicio público como prestación satisface una necesidad comunitaria; no está en el mercado sólo por connotaciones pecuniarias y por la persecución de objetivos económicos. Su fin prevaleciente está dado por la eficaz satisfacción de necesidades colectivas" (DROMI, Roberto. Derecho Administrativo. 10ª edición. Buenos Aires - Madrid; Ciudad Argentina 2004: 828).

El derecho de aprender o derecho a la educación es la facultad que tiene el hombre, por el hecho de ser tal, de satisfacer el alto fin de su formación plena.

En la doctrina constitucional se ha dicho que "el derecho de aprender es un derecho individual, es la libertad de todo individuo de recibir los conocimientos, es una libertad prioritaria en el quehacer del hombre porque sino, no hay crecimiento" (QUIROGA LAVIÉ, Derecho Constitucional, Reforma 1994, página 243).

La admisión expresa del derecho de aprender o derecho a la educación, que viene dado con la esencia del hombre, como derecho humano ha representado un largo camino desde fines de la edad moderna hasta la actualidad. Hoy, felizmente, se halla institucionalizado en instrumentos jurídicos internacionales y las cartas fundamentales de muchos países, así como en la Constitución Nacional y la totalidad de las Constituciones provinciales.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (dada por la Organización de los Estados Americanos -OEA- en 1948), establece: "Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se lo capacite para lograr una digna subsistencia, el mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.".

A renglón seguido prescribe que: "El derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los

recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos." (artículo XII).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (dada por la Organización de las Naciones Unidas -ONU- en 1948), contemplada en el artículo 21 de la Constitución Provincial, considera el (UNESCO, Le droit à l'éducation dans le monde actuel) que en su parte pertinente, dice así: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (dado por la ONU en 1966), consigna: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación." (artículo 13).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (dada por la OEA en 1969), también llamada Pacto de San José de Costa Rica, determina que "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias (...) para lograr (...) la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas (...) sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la carta de la Organización de los Estados Americanos..." (artículo 26).

La Convención sobre los Derechos del Niño (dada en Nueva York en 1989), reconoce específicamente "el derecho del niño a la educación" (artículo 28), contemplada en el artículo 47 de la Constitución Provincial.

En nuestro país el derecho a la educación tiene su fundamento primero en la Constitución Nacional (1853 y sucesivas reformas hasta 1994). Se halla institucionalizado fundamentalmente en el artículo 14 de dicho instrumento jurídico, con apoyo específico en los artículos 5 y 75, incisos 18, 19 y 22.

La Constitución de la Provincia del Neuquén califica a la educación como "derecho humano" por el artículo 21 y por el artículo 153 obliga al Estado a garantizar el pleno ejercicio del derecho a aprender.

Además en las jurisdicciones se debe garantizar el dictado de, al menos, 180 días de clases preservando el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en consonancia con la Ley 26.061 que, en cumplimiento de la mencionada Ley, determina la prioridad absoluta y la exigibilidad de la protección jurídica cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes colisionen con los derechos de los adultos; las personas jurídicas privadas o públicas deberán establecer su preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas, por ello la garantía del cumplimiento de la cantidad mínima de días de clase.

Desde la perspectiva señalada, cabe insistir en que la educación es un derecho de la persona y un bien esencial del que se ha de beneficiar el conjunto de la sociedad. El desarrollo de cualquier sociedad pasa por la consolidación de un Sistema Educativo moderno y flexible en el que se haga partícipe al conjunto de los ciudadanos.

Que de lo anterior deviene imperativa necesidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio educativo que debe ser considerado esencial para la comunidad por tratarse de un interés colectivo sobre el que se asienta el progreso de las sociedad y el pleno desarrollo humano de sus integrantes.

En esa línea de ideas, la prolongación en el tiempo de la huelga -sin la determinación de una prestación mínima de tal servicio educativo- genera graves perjuicios al interés general, entendido éste como el derecho del alumnado a no experimentar interrupciones en la continuidad de su recepción de conocimientos académicos impartidos por el colectivo docente al servicio del Estado provincial.

Que por las razones expuestas precedentemente, solicitamos el tratamiento prioritario y urgente del presente proyecto.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Unión Cívica Radical- DE OTAÑO, Silvia Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

PROYECTO 6802 DE RESOLUCIÓN EXPTE.D-171/10

NEUQUÉN, 19 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con el objeto de presentar el proyecto de Resolución que adjunto, para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1° Exhortar al Poder Ejecutivo a que derogue el Decreto N° 735 de fecha 15 de mayo de 2010, que declara la educación como servicio esencial, y a que deje sin efecto la Resolución N° 005/10 de la Subsecretaría de Trabajo, que declara ilegal la huelga docente.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Trabajo.

FUNDAMENTOS

1) El Decreto Nº 735/10

El citado Decreto en su artículo 1º establece: "CALIFÍCASE a la educación en la Provincia del Neuquén en el período de escolaridad obligatoria, como servicio público esencial.". Y en sus artículos posteriores, establece un sistema de guardias mínimas.

La declaración como servicio público esencial trae aparejado una restricción fuerte del derecho de huelga. Tal declaración está prevista en el marco de normas nacionales, y el procedimiento pertinente se encuentra regulado en la Ley 25.877, ninguna injerencia tiene en este esquema el Estado provincial.

Por otra parte, en opinión del Comité de Libertad Sindical de la OIT, la educación no es un servicio esencial pues "su suspensión no amenaza la vida, la seguridad ni la salud de la población". Tal interpretación resulta obligatoria para el Estado argentino, en virtud del artículo 75, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional, que incorpora los tratados internacionales al sistema jurídico argentino "en las condiciones de su vigencia".

Así, en concordancia con el Derecho Internacional en la materia, el Gobierno nacional no ha establecido la educación como servicio público esencial.

Como explayáramos más arriba, la declaración de servicio esencial produce una reglamentación del derecho de huelga, y la Provincia carece de facultades para ello. Así, en virtud de nuestro sistema constitucional, las provincias han delegado en el Gobierno nacional ciertas materias, entre ellas, la legislación laboral (artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional), autolimitándose para legislar en esa materia.

Por lo tanto, al ser ésta una competencia propia del Gobierno federal, la Legislatura Provincial no tiene facultades en esta materia, y sería una aberración que la misma convalide el Decreto del gobernador.

No obstante lo anterior, sería sumamente absurdo que ante cualquier huelga de los trabajadores de alguna de las dependencias del Estado provincial, el gobernador por decreto afectara el servicio involucrado al régimen de servicio público esencial, lesionando el derecho de huelga y afectando gravemente la libertad sindical. Así, se arroga facultades legislativas y propias de otra esfera de gobierno y se contradicen normas internacionales y nacionales sobre la materia, comprometiendo la responsabilidad internacional del Estado nacional.

2) Resolución Nº 005/10

Por medio de Resolución la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia declaró la ilegalidad de la huelga docente.

Resulta impensable que el Poder Ejecutivo asuma dos roles, el de parte en el conflicto y el de juez, calificando de ilegal la huelga docente. Es sumamente absurdo que un funcionario de menor rango y dependiente del gobernador (empleador y parte en el conflicto), califique como ilegal una huelga. Tal declaración carece de legitimidad en virtud de falta de independencia y de facultades de tal organismo para ello.

Así, queda en evidencia que tanto el Decreto Nº 735/10 como la Resolución Nº 005/10 de la Subsecretaría de Trabajo fueron dictados con el único objetivo de generar presión a los docentes en el marco de conflicto salarial con ese sector.

Para finalizar, repudiamos la utilización de herramientas manifiestamente inconstitucionales por parte del Poder Ejecutivo provincial, renunciando al diálogo y a la composición de intereses, llevando a la profundización del conflicto y violando derechos constitucionales.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

PROYECTO 6804
DE LEY
EXPTE.D-173/10

NEUQUÉN, 19 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que adjuntamos, por el cual se declara la emergencia del Sistema Educativo provincial en todo el territorio de la Provincia. Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° Declárase la emergencia del Sistema Educativo provincial en todo el territorio de la Provincia y en las distintas modalidades, niveles y alcances del Sistema Educativo por el plazo de un (1) año, pudiendo ser prorrogada en todos sus términos por un plazo similar.

Artículo 2° Hasta tanto se regularice el efectivo derecho de enseñanza por parte de los educandos, se deberá garantizar las siguientes condiciones mínimas del ejercicio del derecho a huelga: a) el cumplimiento de al menos del cincuenta por ciento (50%) del servicio; b) la prestación del cien por ciento (100%) en los centros educativos especiales.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo provincial reglamentará los alcances de la presente.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La gravedad y prolongación del conflicto colectivo de trabajo que involucra a ATEN, por una parte, y al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, por la otra, llevó a la paralización del Sistema Educativo público provincial por más de dos meses.

La Carta Magna Provincial establece que es deber del Estado promover medidas positivas que tiendan al pleno goce de los derechos de los niños y adolescentes, así como remover obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización.

El derecho de huelga ejercido desde hace 37 días por un sector de los empleados públicos provinciales, ha llevado a limitar el ejercicio pleno del derecho a la educación consagrado por la Constitución Provincial. La medida de fuerza, a esta altura de tiempo indeterminado, pone en riesgo el dictado obligatorio de clases ordenado por la Ley nacional 25.864.

El proceso de conflicto de intereses siguió los canales institucionales, a saber: por el Oficio Judicial Nº 203/10, en el cual la Defensoría del Tribunal Superior de Justicia, a cargo del Dr. Alejandro T. Gavernet, referido a solicitud de conciliación; y las distintas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Trabajo, Empleo y Capacitación Nº 67/10 y 513/10 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Por Resolución N° 71/10 de la Subsecretaria de Trabajo de fecha 30/04/10 se dio por rechazado el recurso administrativo presentado por ATEN; por cerrada la conciliación obligatoria y ordenado el inicio de actuaciones sumariales correspondiente. Como consecuencia de ello el secretario de Estado de Trabajo -por Resolución N° 05/10- declaró ilegal la medida de acción directa llevada a cabo por la organización sindical ATEN. Al mismo tiempo se remitió a la Secretaría de Estado de la Nación las actuaciones, a efectos que tome su debida intervención.

En este punto, y en vistas de la situación que se vive, el Poder Ejecutivo provincial dictó el Decreto Nº 735/10 con el fin de articular medidas tendientes a dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar la educación en nuestra Provincia.

Más allá del proceso institucional descripto previamente, la situación del Sistema Educativo neuquino es crítica. La continuidad del proyecto pedagógico ha sido quebrantada. La relación entre los miembros de la comunidad educativa ha sido permeable al estado de conflicto, resquebrajando la armonía necesaria para el ejercicio del derecho de educar y aprender. Se ha afectado el desarrollo de crecimiento del sector más vulnerable, el que por preceptos constitucionales, prioritariamente debe ser protegido.

La Legislatura entre sus competencias tiene la de "Dictar leyes para hacer efectivas las disposiciones de la Constitución..." y "Legislar sobre educación e instrucción pública.", según expresamente se desprende de su artículo 18, incisos 1 y 3.

Las medidas adoptadas en ejercicio del derecho de huelga impiden que los niños accedan efectivamente a los establecimientos en los cuales se organiza la oferta educativa, cuya obligación en la prestación le compete al Estado, bajo el principio de igualdad recogido en el artículo 22 de nuestra Constitución.

El ejercicio del derecho a huelga que tiene cada trabajador no puede coartar el ejercicio del derecho a trabajo de quienes así lo pretenden y de quienes ejercen su derecho a la educación.

En materia educativa es clara la obligación que pesa sobre nuestra Legislatura en tanto se dispone en la Constitución Provincial: a) Artículo 109: Legislatura dicta las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación; b) Artículo 110: Las leyes deben hacer efectiva la obligación de garantizar la educación a cargo del Estado, que se encuentra obligado a que en todas las escuelas se imparta cada ciclo de educación y enseñanza completo; c) Artículo 111: El Estado está obligado a garantizar un mínimo de enseñanza.

Todo lo aquí explicado funda la convicción, oportunidad, necesidad y obligación institucional de presentar el siguiente proyecto de Ley con el objeto de regular la anormal situación que se vive en nuestra Provincia, en la que se ha obstaculizado el ejercicio del derecho de nuestros niños a acceder a la enseñanza.

La excepcionalidad de la situación creada en el Sistema Educativo en la Provincia es la que ordena adoptar medidas legislativas que estén de acuerdo a la situación fáctica que se experimenta y los derechos en juego que deben ser armonizados bajo los parámetros de razonabilidad bajo la finalidad superior de la promoción del bienestar general de nuestra sociedad y el efectivo goce de sus derechos.

Fdo.) DE OTAÑO, Silvia Noemí - RUSSO, José - SANDOVAL, Ariel Alejandro - DELLA GASPERA, Jorge - FIGUEROA, Rolando Ceferino - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - LORENZO, Carlos Omar - GÓMEZ, Juan Bernabé - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN-.

PROYECTO 6805
DE LEY
EXPTE.D-174/10

NEUQUÉN, 20 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de acompañarle el proyecto de Ley de prevención, asistencia, tratamiento y rehabilitación por adicciones para todo el ámbito de la Provincia del Neuquén. El proyecto acompañado es producto de muchos meses de trabajo y ha sido enriquecido por la participación de profesionales y organizaciones con reconocida trayectoria del ámbito púbico y privado.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE ADICCIONES

<u>CAPÍTULO I</u>

PARTE GENERAL

Artículo 1º Créase el "Plan Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones" como instrumento estratégico para la planificación de acciones tendientes a la prevención, asistencia y tratamiento, y ordenación de las actuaciones que en materia de adicciones desarrollen instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° A los efectos de la presente Ley -y de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS)- se define "adicción" como el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre organismo vivo y una sustancia, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar la sustancia en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Artículo 3° A los efectos de la presente Ley -y de acuerdo a la definición anterior- se entiende como "sustancia" a la que introducida en el organismo por cualquier vía es capaz de modificar el estado de ánimo, generando psicoactividad, produciendo tolerancia y creando dependencia. Tienen tal consideración las siguientes:

- 1) Sustancias declaradas ilegales según la legislación penal vigente que se incluyan en las listas que elabora la autoridad sanitaria nacional.
- 2) Fármacos, entendiendo por tales las sustancias o preparados sometidos a fiscalización o control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscriptos por el Estado argentino.
- 3) Bebidas alcohólicas.
- 4) Tabaco.
- 5) Productos de uso doméstico o industrial y las sustancias volátiles que se determinen reglamentariamente.
- 6) Cualquier otra sustancia que, una vez suministrada, produzca los efectos sobre la salud señalados al comienzo del presente artículo.

<u>Artículo 4°</u> Los principios rectores del Plan son:

- 1) Se considera a la adicción, como un problema multicausal, que debe ser abordado multidisciplinariamente desde la prevención, el tratamiento y la reinserción, con consecuencias sociales, familiares, culturales, educativas, laborales, económicas y en la salud psicofísica de la persona.
- 2) La construcción de un modelo público de prevención y asistencia a las adicciones integral, a través de una red de servicios, guiada por principios de equidad.
- 3) Planificación e integración de las acciones a través de programas de atención orientados a la rehabilitación e inserción familiar, laboral y comunitaria aplicando alternativas terapéuticas adecuadas.
- 4) El Plan deberá apoyarse en una amplia colaboración e intervención de la comunidad, brindando vasta información para lograr la máxima participación social.
- 5) La capacitación y actualización sobre la prevención, detección temprana, tratamiento y rehabilitación por adicciones, de todas las personas que intervengan en esta problemática.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY

<u>Artículo 5°</u> El Ministerio de Coordinación de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

FUNCIONES

<u>Artículo 6°</u> Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- Elaborar programas de prevención y atención de las adicciones.
- Coordinar y evaluar las adicciones de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley.
- Suscribir convenios con los distintos municipios de la Provincia a efectos de coordinar acciones para desarrollar programas teniendo en cuenta las realidades locales.
- Formular una Guía de Programas e Instituciones públicas y privadas destinadas a la problemática, en el ámbito de la Provincia para la información del ciudadano.
- Realizar un programa de concientización sobre los efectos e impactos de las adicciones a través de los medios masivos de comunicación.
- Establecer un programa de capacitación permanente para profesionales y técnicos en prevención y tratamiento de adicciones, estableciendo convenios con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) u otras instituciones académicas, o bien establecer un sistema de capacitación de posgrado similar a las otras residencias médicas de cuatro (4) años de duración sobre la temática.
- Suscribir convenios de diversa índole para el desarrollo del Plan Provincial de Prevención y Atención de las Adicciones con organismos no enunciados en el presente.
- Crear una red de instituciones (municipios, comisiones vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, etc.) a efectos de participar en iniciativa de la comunidad para definir estrategias compartidas.
- Coordinar con el Consejo Provincial de Educación, la Subsecretaría de Educación y sus direcciones de niveles, la incorporación dentro del nivel inicial, primario y al ciclo básico de enseñanza media y técnica, contenidos temáticos de prevención de adicciones en sus respectivas currículas y planes de estudios. La autoridad de aplicación proporcionará los lineamientos y contenidos de esta currícula.
- Creará los Libros de Registros de Visitas a instituciones públicas y privadas.
- Creará un Registro de Datos de Instituciones públicas y privadas para el tratamiento de adicciones, conforme se establece en el artículo 37 de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DEL CENTRO COORDINADOR

- <u>Artículo 7°</u> Créase el Centro Coordinador Provincial para la Prevención de las Adicciones, el cual estará integrado de la siguiente manera:
 - 1) Por el Poder Ejecutivo del Estado Provincial:
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante del Ministerio de Salud.
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante del Ministerio de Acción Social.
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2) Por el Poder Judicial de la Provincia:
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante por los Juzgados de Familia.
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante por el Ministerio Público.
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante por las Defensorías del Niño y del Adolescente.
 - 3) Por los Colegios Profesionales de la Provincia:
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante del Colegio Médico.
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante del Colegio de Psicólogos.
 - Un (1) titular y un (1) suplente representante del Colegio de Asistentes Sociales.
 - 4) Por 3 (tres) representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) reconocidas legalmente y debidamente inscriptas ante la autoridad de aplicación.

Los representantes de las ONG serán seleccionados y designados en un número de un (1) titular y un (1) suplente de instituciones dedicadas al tratamiento de adicciones.

<u>Artículo 8°</u> La Presidencia y Vicepresidencia del cuerpo podrá recaer en cualquiera de sus miembros, por un período de dos (2) años y pudiendo ser reelectos por única vez.

La designación será para quien obtenga la mayoría simple de los votos emitidos en forma directa de la totalidad de los miembros.

Artículo 9° Para el cabal cumplimiento de las funciones que por la presente Ley se encomienda al Centro Coordinador, sus miembros se reunirán como mínimo una (1) vez al mes.

Artículo 10° El Centro Coordinador es un organismo concebido como una instancia de diseño integral y participativo de políticas públicas, a través de la elaboración de programas y planes destinados a la prevención y atención de las adicciones. También es constituido como un órgano de asesoramiento y evaluación en la ejecución de las políticas públicas en la materia.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

<u>Artículo 11</u> Serán consideradas medidas preventivas las siguientes acciones:

- <u>Prevención</u>: ejecutar los programas de prevención elaborados por la autoridad de aplicación, con el asesoramiento del Centro Coordinador Provincial.
- <u>Informar</u> adecuadamente sobre las sustancias y conductas que pueden generar dependencia, así como de sus efectos y de las consecuencias derivadas del uso y/o abuso de las mismas, mediante campañas provinciales y municipales dirigidas a la población.

- <u>Intervenir</u> sobre las condiciones sociales y otras variables que puedan incidir en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, actuando sobre factores de riesgo específicos de carácter individual, familiar, laboral y de entorno asociado a conductas adictivas.
- <u>Planificar</u> la educación para la salud a largo de todo el proceso educativo, promoviendo la formación docente con particular atención en la prevención de las adicciones. Estableciéndose para ello, como autoridad de aplicación, el Consejo Provincial de Educación.
- Concientizar, informar y orientar en prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el medio laboral, considerada como una medida más de promoción de salud y prevención de riesgos laborales asociados a su consumo, tanto para el afectado como para terceras personas, a través de tareas de capacitación en empresas, gremios y entidades oficiales.
- <u>Difundir</u>: el Estado deberá establecer una partida presupuestaria equivalente al dos por ciento (2%) del monto total destinado a publicidad, con la finalidad de dar cumplimiento a medidas de prevención destinadas a difusión pública contempladas en este Capítulo.
- <u>Canal de comunicación directa</u>: la autoridad de aplicación de la presente Ley deberá habilitar una línea telefónica gratuita con acceso a todos los habitantes de la Provincia para la atención integral de adicciones.

CAPÍTULO V

TRATAMIENTO

Artículo 12 Se denominará "tratamiento" a todas las acciones urgentes, inmediatas o de largo plazo, que tengan como objetivo mejorar el estado de salud psicofísica de las personas con adicciones. Deberá contemplar las necesidades y circunstancias sociales, culturales y económicas de cada paciente evitando su estigmatización y judicialización. Deberá indefectiblemente incorporarse a la familia en el tratamiento, como en la rehabilitación.

Artículo 13 Se dispondrá de programas específicos de desintoxicación y deshabituación para las adicciones en las unidades hospitalarias, instituciones y ONG, debiendo contar ellas con un equipo interdisciplinario. Ello tanto en el marco de la atención de emergencia como tratamiento de atención ambulatoria. Entiéndase por "tratamiento ambulatorio" aquellas intervenciones en las cuales los pacientes permanecen temporalmente en las unidades de tratamiento, dedicando el resto del tiempo a actividades en sus trabajos o en sus casas.

Artículo 14 Se contará con alternativas de asistencia en aquellos casos en que existan dificultades o negativa de la persona o su entorno familiar para acceder al tratamiento propuesto.

Se establecerán estrategias alternativas para la atención de pacientes recurrentes que no permanezcan en determinado tipo de tratamiento.

INTERNACIÓN Y EXTERNACIÓN

- <u>Artículo 15</u> La internación de personas en establecimientos públicos o privados será de carácter restrictivo y para el tratamiento de adicciones sólo se admitirán:
 - 1) Por orden judicial;
 - 2) A pedido del propio interesado o su representante legal;
 - 3) En caso de urgencia, a pedido de las personas enumeradas en artículo 144 del Código Civil.
- <u>Artículo 16</u> Cuando el internado se encuentre bajo la autoridad judicial, cualquiera sea el origen de la internación, se seguirán las siguientes disposiciones:
 - 1) El jefe del equipo de Salud deberá informar al juez de la causa, con una periodicidad no mayor de un (1) mes, sobre las novedades que se produzcan en la historia clínica del internado.

2) El alta, externación o permiso de salida son facultad del equipo de Salud y no requiere autorización del juez; sólo deberá ser informada al magistrado que ordenó la medida con setenta y dos (72) horas de anticipación a fin de que tome las medidas que correspondan. El equipo de Salud está obligado a externar a la persona o transformar la internación en voluntaria, apenas cesa la situación de riesgo cierto e inminente.

<u>Artículo 17</u> La internación, a pedido del propio interesado o de su representante legal, deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) El peticionante suscribirá una solicitud de internación ante el director del establecimiento o quien lo reemplace. Deberá adjuntarse a la solicitud un dictamen médico que contenga diagnóstico, pronóstico y opinión fundada sobre la necesidad de internación.
- b) Admitida la internación el director del establecimiento deberá:
 - 1) Efectuar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, su propio dictamen médico o convalidar el de otro facultativo del mismo establecimiento.
 - 2) Comunicar, dentro de las setenta y dos (72) horas, al Ministerio de Incapaces la internación efectuada cuando pudiere tratarse de alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 152 bis, inciso 1), y 482, párrafos segundo y tercero, del Código Civil o en el caso de constar que la misma persona ya había internada con anterioridad; con tal comunicación acompañará copia de los dictámenes médicos producidos.
 - 3) En cualquier otro caso si la internación superara los treinta (30) días deberá formularse igual comunicación.
- c) Si el internado estuviera sujeto a tutela o curatela, su representante deberá comunicar al juez de la causa la internación efectuada dentro de las veinticuatro (24) horas de producida.

<u>Artículo 18</u> En los casos de urgencia a que se refiere el inciso 3) del artículo 15 se observarán las siguientes disposiciones:

- 1) Las personas facultadas deberán pedir la internación por escrito firmado ante el director del establecimiento o quien lo reemplace, quien accederá o rechazará fundadamente.
- 2) Producida la internación, el director del establecimiento deberá comunicarla al Ministerio de Incapaces o juez competente en turno, dentro de las veinticuatro (24) horas.
- 3) El alta, externación o permiso de salida son facultad del equipo de Salud y no requiere autorización del juez, sólo deberá ser informada al magistrado que ordenó la medida con setenta y dos (72) horas de anticipación a fin de que tome las medidas que correspondan. El equipo de Salud está obligado a externar a la persona o transformar la internación en voluntaria, apenas cesa la situación de riesgo cierto e inminente.

Artículo 19 La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes.

La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de Salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

Artículo 20 Toda internación o transferencia a otro establecimiento será comunicada inmediatamente por el director del establecimiento a los familiares del internado u otras personas que éste indique.

Artículo 21 La dirección del establecimiento confeccionará una historia clínica de cada internado, en la que constará -con la mayor precisión posible- sus datos personales; los exámenes verificados; el diagnóstico y el pronóstico; la indicación del índice de peligrosidad que se le atribuya; el régimen aconsejable para su protección y asistencia; las evaluaciones periódicas del tratamiento, y las fechas de internación y externación. A la historia clínica se agregarán:

- 1) Las solicitudes de internación y externación deberán contener los datos personales del peticionante.
- 2) Las órdenes judiciales.
- 3) Copia de las comunicaciones y notificaciones a que se refiere esta Ley, con las constancias de su recepción por los destinatarios.

Artículo 22 Los establecimientos e instituciones existentes o que en el futuro se inicien, que tengan como objeto el tratamiento de las adicciones, cualquiera sea su índole, deberán contar con un libro de visitas, seguimiento y control, habilitado especialmente, como condición de su funcionamiento, rubricado, foliado y sellado por el Ministerio de Salud de la Provincia, en el cual se registrarán las visitas técnicas que realicen a los internos y a las instalaciones, los representantes del Ministerio Púbico y jueces.

Artículo 23 En los casos de las internaciones previstas en el artículo 15, incisos 1) y 3), el equipo de Salud deberá informar al juez interviniente con una periodicidad no mayor de un (1) mes, sobre las novedades que se produzcan en la historia clínica del internado. Si transcurrido tres (3) meses persiste la indicación de internación a criterio del equipo de Salud, el internado deberá ser evaluado por otro equipo. En caso de diferencia de criterio, se optará por la que menos restrinja la libertad de la persona.

<u>Artículo 24</u> Los jueces impulsarán de oficio y con la mayor celeridad las actuaciones judiciales relativas a las personas comprendidas en la presente Ley.

Artículo 25 El Ministerio Público, o en su caso el juez que entienda en la internación, deberán inspeccionar bimestralmente los establecimientos o instituciones y verificarán las condiciones de alojamiento, cuidado personal y tratamiento integral del internado, debiendo dejar constancia de ello en el Libro de Visitas, Seguimiento y Control previsto en el artículo 21.

Artículo 26 Los jueces dispondrán de oficio todas las medidas apropiadas a fin de que las internaciones se limiten al tiempo indispensable requerido por las necesidades estrictamente terapéuticas y la seguridad del internado y de terceros. En ningún caso deberá superar una internación los doce (12) meses; en casos excepcionales, deberá fundamentarse exhaustivamente con la rúbrica de dos (2) profesionales médicos terapeutas especializados en la materia y deberá contarse indispensablemente con orden judicial que así lo disponga, previo dictamen favorable para ello del Ministerio Público de Incapaces.

Artículo 27 El Ministerio Público y, en su caso, el defensor especial del artículo 482 del Código Civil, serán notificados de las disposiciones que se adopten.

El director del establecimiento, en informe fundado, hará saber cuando el internado se encuadre en condiciones de egresar y, de ser posible, propondrá a quienes tengan mayor idoneidad para hacerse cargo de ello, en su caso, manifestará lo innecesario de esta previsión.

El juez, previa vista al curador y al Ministerio de Incapaces, resolverá con preferente despacho.

Artículo 28 Los asesores de Menores e Incapaces deberán:

- 1) Visitar los establecimientos de internación de las personas que se encuentren bajo su representación promiscua, toda vez que fuera necesario y al menos cada seis (6) meses, verificando la evolución de su salud, el régimen de atención, las condiciones de alojamiento, el cuidado personal y la atención médica que reciben, informando al juez interviniente.
- 2) Promover, según corresponda, el proceso de declaración de incapacidad por demencia o la información sumaria prevista por el artículo 482 del Código Civil, así como la rehabilitación de los incapaces.
- 3) Controlar el trámite de las actuaciones en que interviene, requiriendo las medidas conducentes al mejor tratamiento y cuidado de los internados, así como la administración y custodia de sus bienes y, tan pronto sea pertinente, solicitar el cese de las internaciones.

Artículo 29 El incumplimiento total o parcial de los deberes que la presente Ley impone a los directores de los establecimientos asistenciales será puesto en conocimiento de la autoridad a la que competa el ejercicio del poder de policía sanitaria y, en su caso, de la autoridad judicial correspondiente en lo criminal y correccional.

Los jueces y el Ministerio de Menores e Incapaces deberán denunciar de inmediato a aquellas autoridades las inobservancias que lleguen a su conocimiento.

CAPÍTULO VI

REHABILITACIÓN

<u>Artículo 30</u> Se deberá considerar, a efectos de la rehabilitación, los siguientes criterios:

- Atento a la multicausalidad de la etiología de la problemática de las adicciones deberá abordarse en forma integral e interdisciplinaria.
- Atender los problemas de salud de las personas con adicciones preferentemente en el ámbito comunitario, utilizando los sistemas de hospitalización parcial y atención domiciliaria.
- Potenciar programas asistenciales de objetivos basados en la abstinencia, así como la disminución de riesgos, la reducción de daños y la mejora general de las condiciones de salud
- Desarrollar programas terapéuticos que mejoren la accesibilidad de las personas que presenten adicciones, especialmente en los sectores con mayor riesgo sanitario y alta cronicidad.
- Incluir en los programas asistenciales actividades para la inserción social y laboral de los afectados, en coordinación con entidades, asociaciones y otros organismos a los que les competa la materia.
- Impulsar programas para la atención dentro del ámbito laboral a trabajadores con problemas de consumo posibilitando la rehabilitación del afectado y la reserva de su puesto de trabajo una vez finalizado el tratamiento.
- La ayuda económica al rehabilitado desocupado por un período determinado, todo ello a fin de acompañarlo económicamente hasta que se reinserte en el mercado laboral.
- Artículo 31 Promover programas de carácter integral de atención a personas que se encuentran a disposición de la Justicia.
- <u>Artículo 32</u> La calidad de las prestaciones deberá ser auditada de manera periódica por la autoridad de aplicación.

Artículo 33 Los empleadores que contraten a uno (1) o más trabajadores en tratamiento de rehabilitación por adicciones en el marco de la presente Ley, podrán deducir un cinco por ciento (5%) del monto que tenga que tributar por Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por período fiscal.

CAPÍTULO VII

DE LA FINANCIACION

<u>Artículo 34</u> Créase el "Fondo de Prevención de las Adicciones" con el objeto de poder alcanzar los objetivos perseguidos por esta Ley, el que se integrará con los siguientes recursos:

- 1) Los fondos presupuestarios que se destinen anualmente para su funcionamiento.
- 2) Los fondos transferidos por el Estado nacional en concepto de los artículos 39 y 43 de la Ley 23.737, de Estupefacientes.
- 3) Los fondos que tengan orígenes especiales.
- 4) Donaciones y legados.

Se deberá abrir una cuenta especial y la administración del Fondo estará a cargo de la autoridad de aplicación y la fiscalización será realizada por el Tribunal de Cuentas.

El Poder Judicial deberá contemplar una partida especial de su Presupuesto a fin de atender los gastos que demanden las internaciones ordenadas por ese Poder del Estado. En caso de incumplimiento de esta obligación legal, el monto será deducido de futuras remisiones de fondos al Poder Judicial.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES

Artículo 35 Los establecimientos privados en los que presten servicios de atención a las adicciones serán clasificados por reglamentación, teniendo en cuenta su nivel de complejidad. La autoridad de aplicación creará un Registro Provincial estableciendo los requisitos a que deberán ajustarse las instituciones.

Artículo 36 La autoridad de aplicación deberá supervisar a las instituciones con profesionales especialistas a efectos de resguardar a los pacientes y determinar la calidad y efectividad del tratamiento, realizando controles periódicos ya sea para verificar las condiciones de la institución como el estado en el que se encuentran las personas en tratamiento.

<u>Artículo 37</u> La autoridad de aplicación deberá organizar un Registro de Datos con información conteniendo:

- Establecimiento activo que integren los centros de atención.
- Cantidad de pacientes asistidos y efectividad de los tratamientos.

Artículo 38 Rendición de cuentas. En caso de obtener aportes estatales, los establecimientos debidamente registrados deberán rendir cuenta de la correcta utilización de los fondos de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

<u>Artículo 39</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth -Bloque Unión Cívica Radical- Con la adhesión de: OLTOLINA, Juan Romildo - CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Unión Cívica Radical-.

PROYECTO 6806
DE LEY
EXPTE.D-175/10

NEUQUÉN, 18 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento, en el seno de esta Honorable Cámara, el siguiente proyecto de Ley mediante el cual se propone la ampliación del ejido municipal de la localidad de Villa La Angostura.

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

<u>Artículo 1°</u> Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2° La ampliación de referencia comprende la extensión de tierra cuya matrícula catastral es 16-RR-022-1065, lindante al este del lote pastoril 13; al norte del lote pastoril 14 y al nordeste del lote pastoril 15 de la colonia pastoril Nahuel Huapi, abarcando una superficie de 270 ha, 47 a, 19 ca y 77 da.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Gobierno provincial ha decidido desarrollar un centro de práctica de esquí en las proximidades de Villa La Angostura, que sin dudas generará un impacto para nuestra localidad. Con este fin con fecha 05/05/10 se firmó la concesión para la construcción de varias pistas que le darán un valor agregado a la infraestructura ya existente convirtiendo a Cerro Bayo en uno de los más modernos centros de Latinoamérica.

No será un hecho menor para Villa La Angostura que en sus proximidades se construya un centro de tal envergadura.

Tanto el perfil urbanístico, como el modelo de desarrollo turístico -base de la economía de la ciudad- se verán potenciados, y con ello la calidad de vida de los angosturenses.

Es necesario que la localidad institucionalmente, a través de sus representantes, tenga poder de decisión real sobre este emprendimiento, ya que su presente y su futuro estará signado por la forma cualitativa que el mismo adopte.

En la actualidad las tierras de referencia se ubican fuera de nuestro ejido, razón por la cual el pueblo de Villa La Angostura no tiene ninguna posibilidad de participar en forma alguna de las decisiones sobre un proyecto que -a no dudarlo- impactará en el futuro de los angosturenses.

Por tales razones es requisito indispensable ampliar el ejido municipal abarcando toda la extensión de tierra señalada, donde se prevé desarrollar el proyecto provincial aludido, con el objeto de poder legislar en el marco de la competencia municipal respecto a la utilización, control y desarrollo urbano e integral del predio en cuestión. Como también velar sobre la preservación del entorno natural que nos rodea por ser la real fuente de ingresos que como localidad turística tenemos: el recurso paisajístico y la naturaleza.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-. Con la adhesión de: GONCALVES, Hugo Alberto KOGAN, Ariel Gustavo - JARA, Amalia Esther -Bloque PJ- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

PROYECTO 6807 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-177/10

NEUQUÉN, 26 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Declaración para ser tratado y aprobado oportunamente.

Sin más, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º Instar al Honorable Congreso de la Nación al tratamiento y aprobación del proyecto de Ley número de expediente 0998-D-2010, para la derogación de los artículos 85, inciso 2; 86 y 88 del Código Penal de la Nación, presentado por las organizaciones que componen la "Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito".

Artículo 2° Que la reivindicación de los derechos de las mujeres y las niñas, como así la promoción de su salud, debe partir del respeto por las decisiones individuales de cada mujer, garantizando el Estado el acceso universal a la educación sexual, métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades, y la práctica de interrupción del embarazo en establecimientos sanitarios oficiales.

Artículo 3º Que la práctica del aborto inducido debe ser una política pública para reducir, en el corto plazo, las muertes maternas por abortos clandestinos, mutilaciones y distintos daños a la salud que padecen las mujeres en nuestro país.

<u>Artículo 4º</u> Comuníquese al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

Entendiendo que el Estado es el responsable y garante de brindar educación sexual, proveer de manera universal métodos anticonceptivos y velar por la salud de las mujeres y niñas de nuestro país, consideramos la penalización del aborto como un método hostil hacia las mujeres, en el tratamiento de los embarazos no deseados.

Considerar el aborto inducido como una práctica ilegal representa un riesgo para las mujeres y niñas de nuestro país, principalmente por tres factores: en principio el uso de métodos inseguros y desinformación acerca de métodos y prácticas; el segundo factor responde a la ausencia de profesionales en la práctica del aborto, y en tercer lugar, se desalienta la atención postaborto y controles necesarios para garantizar la salud de las mujeres y niñas.

Se estima que en nuestro país se practican entre 500.000 y 1.000.000 de abortos al año, con un costo de entre 300 y 400 muertes cada año. La interrupción voluntaria del embarazo representa una de cada tres muertes maternas -la cual debería denominarse tasa de mortalidad de mujeres por gestación-, con alrededor de 80.000 hospitalizaciones al año, según expresa el Ministerio de Salud de la Nación. El 40% de estas hospitalizaciones, son mujeres y niñas menores de 20 años, y a partir del año 2000 comenzaron a presentarse muertes maternas en niñas menores de 15 años en Argentina.

La muerte de mujeres producto de abortos clandestinos representa hoy un número que se vincula directamente a la condición socioeconómica de las mujeres que tomaron la decisión de no continuar su embarazo. Mientras que las mujeres con la capacidad para acceder a un aborto a través de altos precios se garantizan condiciones sanitarias y seguras, las mujeres de los sectores

socioeconómicos más bajos, decididas también a interrumpir su embarazo, acuden a prácticas peligrosas por su clandestinidad, poniendo en riesgo su vida y/o su salud sexual y reproductiva.

En promoción de los derechos de las mujeres es necesario reformular las instancias estatales, tanto en los ámbitos de Justicia, como en Salud y Educación, con el objetivo de mejorar la condición de las mujeres respecto a su salud reproductiva. Es por ello que entendemos que la penalización de la práctica del aborto no sólo es insuficiente para reducir dicha práctica, sino que además impide e imposibilita la obtención de datos concretos acerca del total de los casos de muerte, mutilación o problemáticas a partir de un aborto clandestino.

Los Estados que han separado las creencias religiosas del derecho de sus ciudadanos y ciudadanas han llevado adelante la despenalización del aborto, con resultados efectivos en términos de reducción de la tasa de mortalidad materna a causa de abortos inducidos, llegando a una muerte materna cada 100.000 abortos realizados. Cabe destacar que la despenalización no produjo aumento en el número de abortos inducidos. En los Estados, que mantienen la penalización del aborto, las cifras ascienden incluso hasta 1.000 mujeres muertas cada 100.000 abortos realizados.

Entre los 50 países que han despenalizado el aborto se encuentran: Holanda; China; Francia; Cuba; Estados Unidos; España; Rusia; Italia; Alemania; Puerto Rico y Sudáfrica, por mencionar algunos.

La "Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito" el 28 de mayo de 2007 presenta en el Honorable Congreso Nacional el proyecto de Ley para la derogación de los artículos 85, en su inciso 2; 86 y 88 del Código Penal de la Nación. Esta Campaña surge como una iniciativa a partir del Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Mendoza en el año 2004. Hoy la Campaña está compuesta por alrededor de doscientas organizaciones sociales que promueven los derechos de las niñas y mujeres.

Entendiendo que la probabilidad de reducir tasas de mortalidad de las mujeres es una gran responsabilidad del Estado, consideramos importante redefinir los criterios penales, educativos y de salud, en promoción de la salud sexual de mujeres y niñas y en defensa de la libertad de elección de cada una de ellas.

Por todo lo expuesto solicitamos la pronta aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

PROYECTO 6808

<u>DE LEY</u>

EXPTE.D-178/10 (*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar proyecto de Ley para garantizar el pago en debida forma de las remuneraciones, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Las cuentas bancarias -Caja de Ahorro Haberes- o aquellas utilizadas para el pago de las remuneraciones en dinero debidas a los empleados públicos de la Provincia del Neuquén, bajo ningún concepto podrán tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El carácter fundamentalmente alimentario de las remuneraciones -que constituyen, a su vez, la principal obligación del empleador- debe ser debidamente considerado por las legislaciones, a efectos de garantizar su adecuado, completo y oportuno pago. Por ello, ya hemos propuesto el pago en tiempo oportuno de las remuneraciones mediante un proyecto de Ley anterior.

En este proyecto se pretende garantizar la integridad del salario de los empleados públicos -sin distinción de escalafones, Poderes o diferentes estamentos estatales en los que presten servicios-estableciendo la prohibición de fijar límites a las extracciones cualquiera fuere la modalidad extractiva empleada (por ventanilla, mediante cajero automático) cuando las remuneraciones son abonadas mediante acreditación en cuenta abierta a nombre del trabajador.

En el ámbito del empleo privado encontramos garantizado el mismo derecho en la Ley 20.744, (reformada recientemente por la Ley 26.590 publicada en el Boletín Oficial el 5 de mayo de 2010) que en su artículo 124 prevé: "Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, en efectivo, cheque a la orden del trabajador para ser cobrado personalmente por éste o quien él indique o mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.

Dicha cuenta, especial tendrá el nombre de cuenta sueldo y bajo ningún concepto podrá tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada (...)".

En el ámbito del Derecho Laboral atinente a los empleados públicos, la normativa es de carácter local, y por lo tanto cada jurisdicción puede disponer sus normas respectivas. Pero resulta coherente con el principio de igualdad consagrado por la Constitución Nacional y Provincial y con el principio de no discriminación, equiparar a todos los trabajadores, sean del sector público o privado, en lo que sea pertinente, en el goce de los mismos derechos. Por ello la Constitución señala, desde el artículo 14 bis, que "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes (...)".

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-. Con la adhesión de: JARA, Amalia Esther CALDERÓN, Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - SAGASETA, Luis Andrés - GUIDALI, Miguel Ángel -Bloque Partido Justicialista- GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN - SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

^(*) Ingresado el 26/05/10 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

PROYECTO 6809
DE LEY
EXPTE.D-179/10

NEUQUÉN, 26 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que adjuntamos, por cual se regula el servicio de seguridad privada y la utilización del sistema de alarmas.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO

Artículo 1° Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los servicios prestados dentro de la Provincia del Neuquén de: vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, que fueren prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aun cuando las prestadoras locales fueren sucursales o filiales de agencias habilitadas en otras jurisdicciones.

<u>Artículo 2°</u> Los servicios que brindarán las empresas de seguridad y vigilancia privada podrán ser de:

- a) <u>Seguridad y/o vigilancia privada</u>. Se consideran servicios de seguridad y/o vigilancia privada, a aquellas prestaciones que tienen como objetivo la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad como establecimientos industriales, entidades bancarias, financieras, agencias de cobranzas extrabancaria y empresas en general; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares, de conformidad a las normativas nacionales en la materia.
- b) <u>Custodia personal</u>. Se consideran servicios de custodia personal a aquellos que tienen por objeto -con carácter de exclusivo- el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.
- c) <u>Custodia de bienes y valores</u>. Se consideran servicios de custodia de bienes y valores a aquellos que tienen por objeto la protección de entidades financieras y transporte de caudales. A tales efectos, la autoridad de aplicación podrá exigir la satisfacción de requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, así como para el transporte de caudales que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros.
- d) <u>Investigación</u>. Se considera servicio de investigación a la recopilación de datos o información y al procedimiento por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, que es contratado por un particular a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes, siempre que no afecten derechos jurídicamente protegidos.

- e) <u>Seguimiento.</u> Se entenderá por seguimiento el dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de una investigación.
- f) <u>De seguridad con medios electrónicos</u>. Se considera servicio de seguridad con medios electrónicos a la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas, y mantenimiento de equipos, dispositivo y sistema de seguridad electrónica para la protección de bienes y personas.

Artículo 3° El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, como así también en eventos deportivos, culturales, o todos aquellos que signifiquen la concentración masiva de público, deberá cumplir con las exigencias previstas en el Título V y pertenecer a una empresa de seguridad legalmente constituida.

En ningún caso el personal de seguridad privada que se desempeñe en estos lugares podrá portar armas de fuego.

Las prestaciones de las empresas de seguridad y/o vigilancia serán de prevención, protección, disuasión y cuidado de los bienes de particulares y podrán actuar en la vía pública cuando las características del servicio así lo requieran.

TÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4° La autoridad de aplicación en materia de seguridad privada es la Secretaría de Estado de Seguridad, o el órgano que la reemplace en el futuro, la que autorizará y otorgará la habilitación a las personas y empresas mencionadas en el artículo 1° y dispondrá el cese de las mismas conforme se establece en la presente Ley.

El secretario de Estado de Seguridad, a través de quien designe, tiene a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente norma.

El procedimiento y control será determinado mediante resolución de la autoridad de aplicación.

Artículo 5° Las asociaciones legalmente constituidas de prestadores de los servicios contemplados en esta Ley están obligadas a denunciar ante la autoridad toda violación a la presente Ley en un término no mayor de setenta (72) horas de conocida ésta, y estarán legitimadas para instar el proceso y actuar en él, cuando se detecten incumplimientos de lo normado en el presente cuerpo legal.

TÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Artículo 6° Las personas determinadas en el artículo 1° solamente podrán ejercer sus funciones después de haber sido habilitadas por la autoridad de aplicación.
- Artículo 7º Las empresas de seguridad o vigilancia privada podrán estar constituidas por personas físicas y/o jurídicas cuya constitución se formalice de conformidad a la legislación vigente a nivel nacional y provincial, y cuyo contrato social no vulnere los principios de la presente Ley.
- <u>Artículo 8°</u> Para que la empresa de seguridad y/o vigilancia privada sea habilitada debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, especificando el nombre de fantasía si es que tuviere.

- b) Tener domicilio legal y real dentro de los límites del territorio de la Provincia del Neuquén; si se tratare de una empresa foránea debe constituir domicilio legal en esta Provincia y cumplir los requisitos que le marca para ellas la presente Ley.
- c) Hallarse inscripta en la Dirección General Impositiva y en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- d) Constituir seguro de responsabilidad civil y mantenerlo en vigencia por un monto no inferior al equivalente de ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.
- e) Constituir seguro de caución, el cual consistirá en una garantía real como respaldo al cumplimiento total de sus obligaciones de origen laboral, previsional y/o de las que pudieren derivar de decisiones judiciales favorables a terceros afectados.
 - Podrán otorgar hipoteca en primer grado de uno (1) o varios inmuebles a nombre del responsable del servicio, o certificado de seguro de caución renovable automáticamente, o boleta de depósito en efectivo, en un monto no inferior al equivalente a ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.
 - El monto del seguro de caución se incrementará a razón de dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por cada empleado cuando la nómina de empleados de la empresa supere los setenta y cinco (75) empleados.
- f) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional y provincial, así también con todas las obligaciones previsionales y de seguridad social.
- g) No deberá tener antecedentes que se trata de transformación y/o continuación de otra empresa que hubiere sido inhabilitada por la Justicia Ordinaria o Federal o por la autoridad administrativa de aplicación dentro o fuera del territorio de la Provincia, salvo el caso que se hubiere dejado sin efecto dicha inhabilitación.

No obstante el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para obtener la habilitación, las empresas deberán presentar anualmente un informe ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de aquellos otros que se le solicitaren, adjuntando la documentación que sea menester para acreditar el cumplimiento actual de estos requisitos y las actualizaciones de los datos que no se hayan informado previamente, bajo apercibimiento de perder la misma.

Artículo 9° En el caso de empresas foráneas -previo a su instalación en la Provincia-, la autoridad de aplicación deberá requerir todos los antecedentes administrativos y tributarios de cada uno de los lugares en que se encontrare prestando servicio.

No podrá otorgársele habilitación a aquellas personas o empresas que registren sanciones administrativas en otras provincias, o deudas impositivas o previsionales, hasta tanto salden éstas v se les levanten aquéllas.

Independientemente de lo antes previsto, la autoridad de aplicación requerirá antecedentes administrativos en forma anual a aquellas empresas que se desempeñen fuera de la Provincia del Neuquén, sobre sus actividades en cada uno de los lugares donde éstas desarrollen su actividad.

Artículo 10° Las personas que sean propietarias de estas empresas, sea a título unipersonal o los integrantes de una sociedad, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las señaladas en la presente Ley para el director ejecutivo y subdirector ejecutivo, a excepción del caso de las sociedades anónimas, supuesto en el cual sólo estarán imposibilitadas estas personas de integrar la comisión directiva.

TÍTULO IV

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR

Artículo 11 Será responsable de la organización y conducción de las actividades establecidas en el artículo 2º de la presente Ley el director ejecutivo, quien deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 7º y los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) Fijar domicilio y residencia en la Provincia.
- c) Acreditar idoneidad profesional para la función conforme lo establece la presente Ley.

Las empresas podrán designar un subdirector ejecutivo, quien será el reemplazante natural del director ejecutivo, pudiendo reemplazar a éste sin más trámite cuando se trate de ausencias temporales.

Los propietarios de empresas podrán ejercer la Dirección Ejecutiva de las mismas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ambas funciones.

<u>Artículo 12</u> Se encuentran inhabilitados para desempeñar la función de director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Quienes registren procesos judiciales pendientes o sobreseimientos provisionales o condenas por delito dolosos.
 - En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.
- b) Quienes hayan sido exonerados o cesanteados de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

Artículo 13 En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta, renuncia o retiro del director ejecutivo responsable de la empresa, el propietario deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación en la brevedad dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho, por escrito, proponiendo un nuevo director en reemplazo del anterior, y se procederá a tramitar su autorización con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Para el supuesto que la empresa tuviere designado un subdirector ejecutivo, éste podrá asumir como director de la misma, siempre que medie comunicación a la autoridad de aplicación.

Artículo 14 En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del director ejecutivo de una empresa en la que él sea el único propietario o titular, los derecho-habientes, según el orden y prelación establecida en el artículo 38 de la Ley nacional 18.037, deberán designar nuevo director ejecutivo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de deceso. Cuando se tratare de personas jurídicas, la entidad deberá nombrar nuevo director ejecutivo en forma inmediata conforme a los términos del artículo 13 de la presente Ley, o asumir -en su caso- el subdirector de la misma.

<u>Artículo 15</u> Se consideran idóneos para ser director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Los que hayan sido miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, y se hayan retirado de las mismas con un grado no menor de oficial jefe.
- b) Aquellos que cuenten con título universitario de grado en seguridad pública o ciudadana, o en profesiones que tengan relación directa con la seguridad pública.

Artículo 16 No podrá ejercer la función de director o subdirector ejecutivo de una empresa de seguridad y/o investigaciones privadas:

- a) Quien se desempeñe como director ejecutivo o subdirector ejecutivo de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- b) Quien reviste como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o policiales.
- c) Quien preste servicios como funcionario de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

Artículo 17 En caso de ausencia temporal del director ejecutivo superior a treinta (30) días corridos, y no existiendo subdirector ejecutivo, este cargo deberá cubrirse por una persona que la empresa designe con el cargo de director ejecutivo interino y que cumpla con los requisitos exigidos por esta Ley para ser director ejecutivo de una prestadora de los servicios contemplados en la presente Ley.

Esta designación deberá ser comunicada en forma inmediata, y se encuentra sujeta a la posterior aprobación de la autoridad de aplicación.

TÍTULO V

DEL PERSONAL

Artículo 18 Únicamente podrán prestar servicios en el ámbito de la seguridad privada aquellos dependientes de las empresas habilitadas que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

Para desempeñarse como jefe de Seguridad, vigilador, escolta privado o investigador privado de las organizaciones mencionadas en el artículo 1º, el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener como edad mínima dieciocho (18) años al momento de ingresar a la función.
- b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente.
- c) Contar con el alta correspondiente, que será otorgada por la autoridad de aplicación.
- d) Acreditar domicilio y residencia fija en la Provincia del Neuquén.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena por delito doloso.
 - En caso de registrar antecedentes judiciales deberán presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.
 - El alta será suspendida en el caso que el personal de seguridad sea procesado o fuere condenado por delitos dolosos, o por hechos que configuraren delitos culposos en el ejercicio de su función.
- f) No pertenecer al personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de la policía.
- g) No pertenecer a la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- h) No haber sido exonerado o cesanteado por hechos graves de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Policía del Neuquén u hospital público de la Provincia.

TÍTULO VI

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 19 A los efectos de otorgar el alta al personal que preste los servicios previstos en la presente Ley, la autoridad de aplicación deberá verificar que los aspirantes hayan cursado y aprobado el curso de capacitación para la tarea que prevé la función específica.

El personal retirado de las Fuerzas militares o de Seguridad, sean nacionales o provinciales, estará exceptuado de realizar el curso que prevé esta Ley para obtener el alta.

Los cursos de capacitación serán dictados por los organismos o instituciones designados por la autoridad de aplicación.

Los docentes encargados de dictar los cursos deberán acreditar mediante antecedentes laborales y académicos su idoneidad ante la autoridad de aplicación, quien se encargará de habilitarlos a tal fin.

El plan de estudios de los cursos de capacitación será aprobado mediante resolución por la autoridad de aplicación.

TÍTULO VII

DE LA SEGURIDAD CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 20 Únicamente podrán desempeñarse como técnicos instaladores de seguridad con medios electrónicos, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamentación, aquellos dependientes de las empresas habilitadas que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

A tal efecto, se les exigirá a los técnicos instaladores cumplir con los mismos requisitos del personal de las agencias de seguridad, a excepción del curso de capacitación, el cual será suplido por título de técnico electricista, electrónico, afín o superior.

Artículo 21 Se entenderá, a los fines de esta Ley, como seguridad electrónica a los servicios de alarma en general y/o monitoreo, ya sea que estén destinados a la protección de personas, bienes o prevención de siniestros, estén conectados o no a alguna Fuerza de Seguridad.

Artículo 22 Los proveedores de equipos de sistemas de seguridad electrónica que funcionen en la Provincia del Neuquén deberán inscribirse en el registro que habilite a tal fin la autoridad de aplicación.

En el supuesto que el proveedor fuere foráneo a la Provincia, la agencia de seguridad deberá informar a la autoridad de aplicación los datos de la misma y el detalle de los equipos adquiridos. Si los equipos fueren importados, la agencia de seguridad deberá informar y proveer de una copia de los certificados de aduana a la autoridad de aplicación.

Artículo 23 La autoridad de aplicación podrá reglamentar y exigir a los prestadores que los equipos de sistemas de seguridad cumplan con determinadas condiciones técnicas, de instalación y funcionamiento.

A tal efecto, los prestadores de estos servicios deberán remitir en forma anual a la autoridad de aplicación un informe realizado por el técnico instalador de la empresa, en el cual conste el estado, las condiciones técnicas y de funcionamiento de los equipos que utilicen.

Artículo 24 Los usuarios de servicios de seguridad electrónica podrán requerir al prestador y al instalador que acredite en forma fehaciente su habilitación para tal fin. En el supuesto que el prestador o el instalador se negare a exhibir la habilitación o no contare con la misma, el usuario podrá denunciar este hecho ante la autoridad de aplicación, quien deberá verificar la denuncia y actuar en consecuencia en caso de corroborarla. Al tal fin, la autoridad de aplicación habilitara un número telefónico y dará amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Artículo 25 En el supuesto que existieren equipos que por mal funcionamiento provocaren falsas alarmas, la autoridad de aplicación intimará a los proveedores del servicio a que en un plazo razonable, que nunca podrá ser superior a setenta y dos (72) horas, las solucione.

Cuando las falsas alarmas se hubieren provocado por imprudencia o negligencia de sus usuarios se apercibirá a los mismos y se instará a la proveedora a tomar los recaudos técnicos y de capacitación para que no se vuelvan a producir, bajo apercibimiento de imponer multas si éstas se repitieren dentro del plazo de noventa (90) días. De las multas que se impongan serán solidariamente responsables los usuarios y los proveedores, pudiendo la autoridad de aplicación optar por perseguir el cobro sólo a estos últimos. La circunstancia de que la autoridad de aplicación no persiga el cobro sobre el usuario, no implicará que el proveedor no pueda ejercer el derecho a repetir con éste.

En estos supuestos, los proveedores de los servicios de seguridad electrónica, dentro del plazo otorgado, deberán remitir un informe técnico donde conste la verificación del estado de los equipos y los arreglos o cambios de equipo, si hubiese sido necesaria, y las causas que desencadenaron la activación de la alarma.

En el supuesto que el particular contara con alarmas sin prestación de servicio de mantenimiento o monitoreo por parte de alguna empresa, la intimación se hará al usuario y se actuará en forma análoga.

TÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 26 El personal de seguridad privada deberá actuar conforme a los principios de integridad y dignidad, primando la protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles, siempre teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía, debiendo informar en forma inmediata a las autoridades de aquellos hechos de los cuales tuvieran conocimiento en su función y que pudieren configurar delitos de acción pública.

Artículo 27 El personal que preste los servicios previstos en la presente Ley deberá garantizar la seguridad utilizando las medidas reglamentarias y los medios y materiales técnicos autorizados, de manera que se garantice su eficiencia y se evite que produzcan daños y molestias a terceros o que puedan implicar un abuso o exceso que configure una figura prevista y penada en el Código Penal.

Los detectives privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones.

- <u>Artículo 28</u> La resolución de habilitación de la empresa, como así también la nómina completa de sus responsables, deberá ser exhibida en la sede de la entidad en lugar visible y público.
- Artículo 29 La autoridad de aplicación podrá requerir a las empresas un informe sobre los objetivos a su cargo, el cual deberá ser solicitado por resolución fundada, en el cual sólo se informará quién es el contratante, la cantidad de empleados afectados al objetivo y la cantidad de horas prestadas.
- <u>Artículo 30</u> Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo de los legajos, que contendrá:
 - a) Asunto a investigar o servicio prestado.
 - b) Identidad y domicilio del peticionante del servicio con mención del documento de identidad presentado.
 - c) Personal afectado a cada tarea y/o equipos utilizados debidamente identificados.

La documentación será reservada y sólo podrá ser compulsada por orden de autoridad judicial competente, exceptuándose solamente aquellos datos contemplados en el artículo anterior.

Artículo 31 Las empresas de seguridad y/o vigilancia que presten servicios en los cuales se utilicen armas deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 20.429 sobre armas y explosivos, y/o sus modificaciones, para lo cual responderán en forma solidaria el director ejecutivo a cargo y el o los propietarios de la empresa.

La utilización de armas de fuego deberá guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir.

Artículo 32 Toda tramitación referida al tipo de armamento a utilizar, como la obtención de las autorizaciones de tenencia y portación, se realizarán a nombre de la empresa de seguridad y/o vigilancia y el carnet del usuario a nombre del empleado y se gestionarán ante el RENAR.

Otorgada la tenencia y/o portación, las empresas deberán informar a la autoridad de aplicación, debiéndose mantener actualizados dichos informes.

Artículo 33 Las empresas contempladas dentro de la presente Ley deberán elevar a la autoridad de aplicación un informe detallado del armamento que posean, en el que harán constar tipo, marca, calibre, número de arma, número de Registro del RENAR (tenencia y portación), fecha de vencimiento, empleado que la porta y objetivo al cual se encuentra afectada.

La utilización del arma se encontrará limitada al objetivo que la empresa informe.

Artículo 34 El director ejecutivo y los propietarios de la empresa de seguridad y/o vigilancia serán responsables de arbitrar los medios para que el personal de seguridad que utilice armas en los objetivos donde se desempeña lleven a cabo prácticas de tiro conforme se determine en los cursos de capacitación pertinente, las cuales deberán estar a cargo de un profesional idóneo o personal capacitado en la materia.

El armamento que utilicen las empresas de seguridad y/o vigilancia deberá ser supervisado periódicamente por un armero calificado, quien deberá informar en forma anual el estado de las mismas a la autoridad de aplicación.

Artículo 35 Las empresas de seguridad y/o vigilancia autorizadas no podrán utilizar:

- a) Las menciones "República Argentina", "Provincia del Neuquén", "Policía", "Policía Privada" o "Policía Particular".
- b) Sellos, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a las oficiales que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter.
- c) Nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren radicadas en esta Provincia. Con respecto a los uniformes, éstos deberán diferenciarse en modo claro a los usados por las Fuerzas de Seguridad según prevean los reglamentos de estas Fuerzas.
- d) Vehículos con inscripciones o colores que permitan prestar a confusión entre ellos y los de las Fuerzas de Seguridad pública, ni tampoco podrán utilizar sirenas o luces similares a las utilizadas en los patrulleros de la policía.

Artículo 36 Todo personal que se desempeñe en una empresa de vigilancia privada deberá portar y exhibir cuando le sea requerida, tanto por las autoridades como por los civiles, la credencial que lo acredita como tal.

La misma será expedida por la autoridad de aplicación, quien podrá autorizar a la empresa a confeccionar la misma, y tendrá validez mientras trabaje o cumpla servicios, con cargo de devolución a la finalización de la relación laboral, no sirviendo la credencial otorgada para una empresa para prestar servicios en otra.

Asimismo, deberán llevar en lugar visible una identificación provista por la empresa, que identifique al empleado de seguridad con su nombre completo y a la empresa a la cual pertenece.

El personal de las empresas de seguridad y/o vigilancia que desarrolle actividades de vigilancia en forma unipersonal e independiente se le retirará la credencial y se lo inhabilitará por un término no menor a cinco (5) años en la actividad.

Artículo 37 Las empresas de seguridad y/o vigilancia deberán garantizar la formación y actualización profesional de su personal. Dicha actualización deberá efectuarse cada dos (2) años a través de los capacitadores designados por la autoridad de aplicación.

TÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 38 Las empresas contempladas en la presente Ley tendrán todas las atribuciones necesarias para la investigación de personas y hechos, siempre que no violen el derecho a la intimidad de las personas o la normativa vigente.

Las empresas de seguridad y/o vigilancia sólo podrán poseer armas de uso civil y/o civil condicionada, y utilizarlas bajo las condiciones que esta Ley dispone, siempre que justifiquen la necesidad.

Para los supuestos de cacheos, éstos podrán realizarse únicamente por medios electrónicos, salvo que los objetivos requieran a las empresas el cacheo para su personal y esté autorizado en forma expresa por el personal.

Artículo 39 Sin perjuicio del estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en la presente Ley, los integrantes y personal de la empresa que intervienen en una investigación y/o prestaren servicios de seguridad y/o vigilancia deben guardar el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a su actividad.

El secreto profesional debe extenderse a toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su actividad y servicio, salvo que el secreto profesional sea relevado por orden judicial de autoridad competente debidamente fundada.

TÍTULO X

ALTAS Y BAJAS

<u>Artículo 40</u> Las altas y bajas del personal serán solicitadas e informadas, respectivamente, por el director ejecutivo de la empresa.

La baja del director ejecutivo o del subdirector ejecutivo sólo podrá ser informada por el propietario de la empresa.

La autoridad de aplicación determinará el formato y los requisitos que deberá contener toda solicitud de alta y baja del personal.

TÍTULO XI

DE LA SEDE EMPRESARIAL

Artículo 41 Las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley deberán contar para su sede con un local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- b) Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias. Estos lugares además deberán poseer los recaudos de seguridad que disponga la autoridad de aplicación para la guarda del armamento.
- c) Contar con los elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento de conformidad con las normativas vigentes.
- d) Las puertas de acceso al local deberán contar con cerraduras de doble traba.
- e) Poseer en lugar visible el nombre de fantasía o el logo de la empresa.

Artículo 42 La autoridad de aplicación, habilitará el local de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada, siendo indispensable a estos efectos la presentación de planos del lugar y croquis con indicación de las actividades y funciones que se desarrollarán en cada una de las dependencias y verificación de los requisitos anteriormente enunciados.

Artículo 43 En caso de que la empresa proponga habilitar nuevas oficinas, ampliar o modificar las mismas, deberá comunicar por medio fehaciente con una antelación no menor de diez (10) días a la autoridad de aplicación.

TÍTULO XII

TASAS

<u>Artículo 44</u> La autoridad de aplicación podrá exigir y percibir el cobro de las siguientes tasas administrativas:

- 1) Por autorización, homologación y/o habilitación:
 - a) De empresas.
 - b) De centros de capacitación.
 - c) De personal dependiente.
- 2) Por presentación anual de informes.
- 3) Por solicitud de renovación de habilitación de personal, la cual deberá realizarse cada dos (2) años.
- 4) Solicitud de baja de empresa.
- 5) Certificado de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- 6) Por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos, y presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos.

<u>Artículo 45</u> El valor de las tasas será el siguiente:

- a) El equivalente a tres (3) sueldos mínimo, vital y móvil por autorización y habilitación de empresas.
- b) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por habilitación de centros de capacitación.
- c) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por habilitación de personal dependiente.
- d) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por presentación anual de informes y renovación de habilitación de empresas.
- e) El equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo mínimo, vital y móvil por renovación de habilitación de personal dependiente.
- f) El equivalente a un (1) sueldo mínimo, vital y móvil por solicitud de baja de empresa.
- g) El equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo mínimo, vital y móvil por certificación de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- h) El equivalente al diez por ciento (10 %) del sueldo mínimo, vital y móvil por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos.
- i) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos de seguridad electrónica.

TÍTULO XIII

DE LAS PENALIDADES. PROCEDIMIENTO

<u>Artículo 46</u> Las infracciones cometidas a esta Ley por las empresas serán sancionadas por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimiento administrativo formal.
- b) Multa
- c) Suspensión para contratar nuevos servicios.
- d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar.
- <u>Artículo 47</u> El apercibimiento es la simple advertencia formulada a la empresa por la comisión de una falta cuya naturaleza y magnitud no conlleve otra sanción mayor.

Artículo 48 La multa se aplica en caso de falta grave, la que se determinará y probará previo a la instrucción de sumario, y consiste en hacer efectivo el pago de una suma de dinero, la cual estará comprendida entre el equivalente a cinco (5) sueldos y un máximo de veinticinco (25) sueldos, tomando como referencia al momento de aplicarse la sanción el sueldo mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación tendrá en cuenta al momento de graduar la sanción de multa la gravedad de la falta cometida, los antecedentes de la empresa y la capacidad económica del infractor.

Artículo 49 La suspensión temporaria procederá por falta grave, probada mediante la instrucción de un sumario, y consistirá en la prohibición para contratar nuevos servicios, la cual no podrá ser superior a noventa (90) días.

Esta sanción será aplicable cuando la falta grave que se le atribuye a la prestataria de los servicios de seguridad privada haya sido cometida por inobservancia de los recaudos al momento de contratar con el particular requirente.

Artículo 50 La cancelación definitiva de la habilitación consiste en prohibir el funcionamiento a la empresa sancionada en forma permanente y definitiva, pudiendo proseguir con los servicios por un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la notificación de la sanción. Este plazo tendrá como único objetivo que la empresa pueda concluir en el mismo los contratos preexistentes y permitirle al particular contratante el reemplazo de su seguridad.

Se aplicará esta sanción en el supuesto que el propietario dejare de cumplir los requisitos legales para ser tal, o en caso que se transfiera la empresa a una persona que no cumpla con tales requisitos.

Si se tratare de sociedades, se separará definitivamente al socio que no cumpla con los requisitos legales. En tal caso las personas comprendidas en este supuesto no podrán formar parte en adelante de empresas autorizadas por la presente Ley.

Esta sanción se aplicará también a aquellas empresas que reincidan en violaciones a la presente Ley, debidamente probadas, en un número superior a cinco (5) veces en el transcurso de un año. A estos efectos se computará como una violación a la Ley cada vez que se la sancione, aun cuando se la sancione en esa oportunidad por más de una violación a la presente Ley.

Las empresas, sus socios, o las personas físicas que desempeñen la actividad en forma clandestina serán sancionadas con la prohibición de ser habilitas e integrar sociedades que puedan ser habilitadas para el desempeño de la actividad regulada en la presente Ley, bajo cualquier otra razón o denominación social, o encubriéndose bajo otras modalidades, por el término de diez (10) años.

La falsedad de los datos y antecedentes de los propietarios o directores ejecutivos producirán la inmediata caducidad de la autorización para funcionar como empresa privada de vigilancia y se le aplicará la inhabilitación que se determina en este artículo.

Artículo 51 La reincidencia de sanciones en un mismo año, siempre que no super el número de cinco (5), hará pasible a la empresa de que los montos mínimos y máximos de la multa se dupliquen, y que para el supuesto que correspondiere aplicar prohibición de contratar, ésta pueda extenderse al duplo del máximo establecido.

En el caso que la empresa acumule más de cinco (5) sanciones en un mismo año, la autoridad de aplicación procederá a cancelar en forma definitiva la habilitación para funcionar en el ámbito de la Provincia como empresa de seguridad, vigilancia e investigaciones, y la inhabilitación a su propietario y socios de formar parte de otra empresa por el término de diez (10) años contados a partir del cumplimiento efectivo de la sanción.

Artículo 52 Los procedimientos y los recursos que pudieran ser incoados contra las sanciones enunciadas en los artículos precedentes se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 53 Derogase la Ley 1752 con sus modificaciones, manteniendo la cuenta especial denominada "Fondo de Reequipamiento Policial" creada por el artículo 19 de la mencionada Ley, a la cual se destinarán las sumas que se perciban en concepto de tasas y multas por aplicación de la presente Ley, y por otros conceptos establecidos por leyes especiales o convenios, afectando el uso de estos fondos a la adquisición de equipamiento policial y al mantenimiento de aquellos con los que contare.

Artículo 54 El Poder Ejecutivo -mediante la autoridad de aplicación- deberá proceder a reglamentar la presente Ley en las partes que ésta lo indica y en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días corridos de su promulgación.

Artículo 55 Dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley, las entidades comprendidas y existentes a la fecha en el ámbito de la Provincia deberán adecuar su funcionamiento a las exigencias puntualizadas en la presente Ley.

<u>Artículo 56</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto regular la actividad de seguridad privada, tanto aquella que es prestada por personal de vigilancia, como la que es brindada a través de sistemas electrónicos de alarmas monitoreadas o no y de investigaciones.

Actualmente en nuestra Provincia la actividad de las empresas de seguridad e investigaciones privadas son regidas por la Ley 1752, que fue sancionada en el año 1988, y su Decreto Reglamentario 5052/88 (modificado por Decreto 1157/89), la cual, merced al tiempo que ha transcurrido desde su sanción, ha quedado en muchos aspectos desactualizada, no contemplando una serie de circunstancias que se presentan en la actualidad.

En este sentido, por ejemplo si bien se contempla la necesidad de que las empresas cuenten con un director técnico, algo que para aquella época era de avanzada, no se contempló la necesidad de capacitación del personal que realiza las tareas directas de seguridad, algo que en este proyecto es uno de los pilares fundamentales.

Por otro lado, se ha contemplado en este proyecto la inclusión de la seguridad con medios electrónicos, que en la redacción de la Ley 1752 no se mencionaba en forma expresa, aunque debemos entender que aquella normativa la contemplaba en algunos aspectos, ya que refería a

servicios de vigilancia y custodia en general (artículo 3º, inciso d, de la Ley 1752, y artículo 1º del Decreto Reglamentario Nº 5052/88).

En este último punto cabe destacar que la normativa de la Ley 1752, si bien podía interpretarse que la contenía, no se regulaban una serie de circunstancias comunes a este tipo de seguridad que el Estado no puede dejar de controlar.

Por esta razón, y ante el vacío legal que se producía en la normativa de la Ley 1752, se han presentado en la Legislatura dos proyectos de Ley para regular el uso de alarmas, el 5890 (Expte.E-010/2008) presentado en el año 2008 por el Poder Ejecutivo provincial, y el 6691 (Expte.D-046/2010) presentado en el año 2010 por la diputada Fanny Noemí Longo. En este sentido, el presente proyecto de Ley contiene a aquéllos, ya que se ha previsto un Título específico para la seguridad prestada con medios electrónicos, que incluso contempla supuestos que en ninguno de los proyectos antes mencionados se tenían en cuenta, ya que aquéllos sólo pretendían controlar y regular a los servicios de alarmas "que se encuentren conectados directamente a dependencias policiales" (sic) en el caso del proyecto 6691, o "que requieran la intervención de algún servicio público de emergencia" (sic) en el caso del proyecto 5890, lo cual deja afuera una serie de casos que no pueden dejarse sin control por parte del Estado, ya que la seguridad es una obligación de éste, y no puede dejar de verse que los ciudadanos que ponen alarmas en sus casas o negocios están demandando una seguridad que sienten que el Estado no satisface, y que incluso, ante esta sensación de angustia de los particulares, puede llevar a circunstancias más riesgosas para la seguridad personal de estos ciudadanos al no tener forma de saber quiénes son estas personas que trabajan en las agencias monitoreando su rutina diaria, con las implicancias que esto presupone, y no existir nadie que los controle, lo cual para explicarlo gráficamente "sería como no saber si se está contratando al zorro para que cuide el gallinero".

Otro pilar de este proyecto de regulación de la actividad de seguridad privada que no es tenido en cuenta en la legislación vigente, es la constitución de seguros de responsabilidad civil, que son estrictamente necesarios conforme a la actividad que se regula, y la seguros de caución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación laboral, máxime teniendo en cuenta los antecedentes que se tienen del funcionamiento de estas empresas, en las cuales empresarios inescrupulosos, al perder objetivos importantes, dan de baja a gran cantidad de empleados que quizás tengan varios años de servicios, y ante esta situación que desencadena inexorablemente demandas laborales por despido suelen concursar las empresas y llevarlas a la desaparición, creando nuevas empresas que reemplazan a la anterior con otros socios, desbaratando de esta manera la posibilidad de satisfacción de los derechos laborales de los ex empleados.

Analizando y explicando el proyecto en particular, la regulación del presente proyecto -en su artículo 1º- define cuáles son las actividades regidas por la Ley, a diferencia de lo que ocurría en la Ley 1752 (artículo 1º), que refería genéricamente a las empresas denominadas "agencias o empresas de vigilancia e investigaciones privadas", lo cual claramente era un defecto de técnica legislativa, no sólo porque no establece claramente su campo de acción, lo cual luego fue salvado por el Decreto Reglamentario Nº 5052/88, sino porque puede prestarse a confusiones, ya que refiere a las empresas que desarrollen actividad comercial denominada "vigilancia e investigaciones privadas", lo cual puede permitir que en forzadas interpretaciones del texto legal se cuestione si la empresa realiza la actividad en forma principal o no, si lo hace regularmente o sólo ocasionalmente, etc.

En este sentido, este proyecto contempla que el objeto de la Ley es regular los servicios de vigilancia, ya sea en forma directa con presencia de personal, o indirecta con otros medios técnicos, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas.

El artículo 2º del proyecto contempla cuáles son los servicios que prestan las empresas de seguridad y vigilancia privada.

En la Ley 1752 esta previsión se encontraba contenida en el artículo 3º, el cual refería a objetivos, términos que no parecen acordes a un emprendimiento comercial civil, razón por la cual en este proyecto se habla de los servicios prestados por estas empresas.

Asimismo, ya no se hace referencia a "los agentes", el cual es un término impropio para referirse a civiles que ejercen una actividad privada, como lo hacía la Ley 1752, puesto que lo que propone el proyecto es que este tipo de servicios sólo pueda ser prestado por agencias y no por particulares, en razón del tipo de actividad que se realiza, en la cual se protege no sólo los bienes de las personas, sino también la integridad física.

Este último punto es de vital importancia en el proyecto, ya que es uno de los pilares fundamentales de la norma que se propone, en la cual se exige un determinado grado de solvencia y seguros para realizar la actividad en protección de los particulares que contraten los servicios, las personas que trabajen para las agencias y los terceros que puedan ser afectados por la actividad.

Asimismo, en lo que refiere a la seguridad con medios electrónicos (inciso f del artículo 2º), no se ha limitado las mismas a aquellas que se encuentran interconectadas con la policía, tal como proponía el proyecto sobre alarmas del Poder Ejecutivo, en el sentido que se entendió que la actividad, por la incidencia de las mismas, debía ser controlada por el Estado, más allá de que el servicio estuviere o no conectado con alguna Fuerza de Seguridad.

Bajo el mismo tópico del artículo 2º del proyecto, que impone que los servicios de vigilancia y seguridad sean realizados por personal capacitado y de que cumplan con los requisitos legales que la Ley impone para realizar la actividad, entre los cuales se encuentra la de pertenecer a una empresa de seguridad en razón de la responsabilidad civil y el respaldo ante las eventualidades adyacentes a la actividad, en el artículo 3º del proyecto se establece en forma clara y precisa que aquellos civiles que presten servicios de vigilancia en locales bailables o eventos de concurrencia masiva deberán ser empleados de una agencia de seguridad privada legalmente constituida, algo que no estaba previsto en la Ley 1752.

Esta previsión tiene su razón de ser en la responsabilidad que deben asumir por los perjuicios que pudieren cometerse en cumplimiento de la función tanto para el propio vigilante como para los asistentes al evento, ya que es común que estas personas no cuenten siquiera con un seguro de riesgos de trabajo.

Asimismo, debe verse que en el cumplimiento de esta tarea han ocurrido muchos hechos que han acaparado innumerables veces la atención de los medios de comunicación en diversas ocasiones y que se han repetido con una frecuencia alarmante, en los cuales asistentes a locales bailables o a otros eventos de asistencia pública y masiva han recibido lesiones de distintas consideraciones por parte del personal de seguridad privada, a los que coloquialmente se los denomina "patovicas", que en la mayor parte de los casos es producto de la falta de capacitación de las personas que llevan adelante la actividad, con el agravante que quizás nos encontremos ante insolventes que no puedan ni siquiera responder por los daños ocasionados, y que no exista nadie que se responsabilice por ellos.

En este sentido, el proyecto prevé la obligatoriedad de capacitación para el personal que desempeña esta tarea a los efectos que la autoridad de aplicación los habilite, y la exigencia de seguros, tanto de riesgos de trabajo para los empleados como de responsabilidad civil, lo cual difícilmente se cumpliría si permitimos que cualquier particular realice la actividad en forma particular, además de constituir una desigualdad evidente entre el servicio prestado por éstos y los de las empresas, al tener unos determinadas exigencias que los otros no.

Asimismo, en este mismo artículo se contempla una previsión más, que no existía en la Ley 1752, y que es la prohibición de la portación de armas de fuego por parte del personal de seguridad privada en este tipo de eventos, en razón del peligro que presupone poner en estos lugares a civiles con armas de fuego.

En lo que respecta a este punto, debe verse que existen otras normas similares respecto a la seguridad privada prestada por civiles en lugares públicos, como ocurre con los bancos, que por disposición del Banco Central, el personal de las agencias de seguridad privada no puede portar armas de fuego mientras el banco se encuentra atendiendo al público (sólo pueden hacerlo los custodios de las fuerzas policiales), cesando esta prohibición sólo cuando el banco se encuentra con sus puertas cerradas a la atención al público.

En lo que refiere a la autoridad de aplicación se propone en este proyecto (artículo 4º) como tal a la Secretaría de Estado de Seguridad, a quien se faculta para establecer el procedimiento para la

inscripción y control de las agencias de seguridad privada, facultándosela para que lo realice por intermedio del órgano que entienda idóneo para la tarea, como lo puede ser la Policía de la Provincia, tal como ocurre actualmente.

En la Ley 1752, conforme lo decía el artículo 2º, se establecía como autoridad de aplicación al Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Policía, lo cual respondía al organigrama de gobierno de la época en la cual se sancionó la Ley, donde la Policía dependía de aquel Ministerio, puesto que no existía la Secretaría de Estado de Seguridad. Asimismo, en la Ley 1752 se establecía que la autoridad de aplicación cumplía su tarea a través de la Policía, lo cual no se puso en el proyecto, no porque no lo pueda ser (y de hecho posiblemente así lo sea) sino porque se entendió que esta decisión debía ser materia de la reglamentación, conforme lo estime conveniente la autoridad de aplicación.

En el artículo 5º del proyecto se contempla la obligatoriedad de las Cámaras de Agencias y de los sindicatos de denunciar ante la autoridad de aplicación las violaciones a esta normativa, lo cual no es obstáculo para que los particulares también lo hagan (sólo que en este caso es facultativo, mientras que en el otro es imperativo), lo cual sin lugar a dudas colaborará a los fines que la autoridad de aplicación pueda lograr acabadamente con sus fines.

La previsión del artículo 6º del proyecto, si bien puede parecer redundante por estar contenido en otros normas de este proyecto, es sin duda lo que marca el espíritu de la norma en su conjunto, y que sin excepción alguna para poder ejercer la actividad regulada por la Ley deberá ser habilitada la agencia por la autoridad de aplicación en tal sentido, la cual, obviamente, exigirá los requisitos que este proyecto busca que se cumplan en pos de lograr un servicio de excelencia.

En lo que respecta al artículo 7º del proyecto, que refiere a la forma de constitución de las empresas, éste es similar al artículo 5º de la Ley 1752, sólo que en la redacción del proyecto propuesto se refiere genéricamente a los requisitos que la Ley vigente les imponga -ver que el tema de constitución de sociedades es materia de ley de fondo que no es competencia de la legislación provincial-, y la antigua normativa parecía interpretarse que sólo se requerían los requisitos que especificas y taxativas se mencionaban en ese artículo.

En este proyecto de Ley, a diferencia de lo que ocurría en la Ley 1752, y por una razón de técnica legislativa, se han separado los requisitos esenciales que toda empresa que se conforme en la Provincia debe cumplir, realice la actividad que realice (que son los que la Ley impone para constituir sociedades, etc.) y aquellos requisitos específicos que hacen a este tipo de emprendimiento.

Tal como se explicó al referirse al artículo 7º de este proyecto de Ley, la antigua normativa contenía todas las previsiones (que sólo eran dos) en un mismo artículo, con lo cual parecía que esa eran las únicas condiciones que debían cumplir las agencias de seguridad.

En el presente proyecto, en el artículo 8º, en particular en su inciso 1), se solicita la obligación de encontrarse inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, y en el inciso 2) fijar domicilio legal en la Provincia, lo cual se encontraba contemplado en la Ley 1752 en los incisos 1) y 2) del artículo 5º respectivamente, y eran los únicos requisitos que este artículo de la antigua normativa exigía, a diferencia de lo que ocurre con el texto propuesto en el presente proyecto que requiere además de aquéllos otros requisitos que se consideran de esencial cumplimiento para poder funcionar como empresa de seguridad en la Provincia.

En este sentido, el presente proyecto exige la inscripción en la Dirección General Impositiva y la inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.

También se le exige la de constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, lo cual no se encontraba contemplado en la antigua normativa ni siquiera en forma sugerida, y que sin lugar a dudas es un requisito que debe tenerse como esencial, merced al servicio que se presta y las situaciones que la experiencia común nos ha enseñado sobre este tipo de actividades.

Por otra parte, y en igual sentido que lo expresado previamente, se ha dispuesto la exigencia de un seguro de caución real para responder por las obligaciones de carácter laboral, en el sentido de proteger tanto a los trabajadores como a aquellos terceros que contratan el servicio (ya que conforme a la Ley de Contrato de Trabajo son solidariamente responsables).

Por otra parte, también se exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales a los efectos de evitar que las empresas generen pasivos millonarios y que exista una competencia comercial desleal entre aquellos que cumplen y los que no, cumpliendo con el Estado y con los trabajadores que de ellas dependen.

También se exige como requisito que no existan antecedentes que la empresa que se intenta habilitar sea la transformación o continuación de otra empresa que ha sido inhabilitada, lo cual es una práctica habitual de empresarios inescrupulosos que esquivan de esta manera el cumplimiento de la ley y de sus obligaciones, y que se ve plasmada en la desaparición de empresas de seguridad, cuyos servicios son cubiertos por otras empresas que responden a otra razón social (y son formadas por los mismos socios, a veces utilizando testaferros), y cumplen sus tareas en igual manera, con el mismo personal e incluso en muchos casos hasta con el mismo uniforme.

Por otra parte, el Estado no puede ceñir su control a verificar el cumplimiento de determinadas condiciones al habilitar a la empresa, sino que debe ver que los mismos sigan cumpliéndose durante todo el tiempo que dure la actividad comercial de la empresa de seguridad, es decir, mientras permanezca habilitada. Por esta razón, el artículo 8º en su último párrafo expresa que las empresas deberán presentar anualmente un informe ante la autoridad de aplicación, de lo cual surge que la obligación del cumplimiento de los requisitos no es una simple condición que debe existir *ab initio*, sino que debe mantenerse en el tiempo, y por esta razón deben las empresas informar y acreditar anualmente el cumplimiento de los mismos.

El artículo 8º de este proyecto responde a una innovación con respecto a la normativa de la Ley 1752 en lo que respecta a regular a las empresas foráneas, que si bien aparecían nombradas en la antigua normativa sólo se les requería la constitución de domicilio legal dentro de la Provincia, lo cual se entendió al redactar el presente proyecto que era insuficiente, razón por la cual se les exige el deber de suministrar información a la autoridad de aplicación sobre su funcionamiento en el lugar de origen.

Así, se les exigen los antecedentes administrativos y tributarios de cada uno de los lugares donde prestan o han prestado servicio, negándoseles la habilitación a aquellas que presenten sanciones por mal funcionamiento, deudas impositivas o previsionales, hasta tanto levanten aquéllas o cumplan con éstas, ya que no puede consentirse que nuestra Provincia sea el refugio de aquellos que violan la ley en otras provincias.

Asimismo, el sentido del pedido de informes tiene su razón de ser en el hecho que el Estado provincial, en pos de proteger a los ciudadanos de nuestra Provincia, debe saber quiénes son los prestadores de seguridad que vienen a instalarse aquí, y su conducta a través del tiempo en otros lugares es sin duda una información estrictamente necesaria que debe poseer la autoridad de aplicación, razón por la cual se prevé que se requieran en forma anual informes y antecedentes de las demás jurisdicciones donde prestan servicio las empresas foráneas.

En este proyecto de Ley, a diferencia de lo que ocurría con la Ley 1752, y conforme al servicio que prestan las agencias de seguridad, se ha previsto requerir a los socios y administradores de las empresas que sean alcanzados por las mismas incompatibilidades que la Ley prevé para los directores ejecutivos de las agencias (no así de los requisitos para serlo, que refieren a la idoneidad en la función), que son las contenidas en el artículos 12 y 16 de este proyecto.

Esta disposición tiene su sentido en que las inhabilidades a las que la Ley refiere tienen que ver con la función y el servicio mismo que se presta a través de esas agencias, como ser por ejemplo la inhabilidad de ser funcionario del Estado o personal en actividad de una Fuerza de Seguridad.

En este proyecto, al igual que ocurría con la normativa de la Ley 1752, se contempla la exigencia que las empresas tengan un director técnico o director ejecutivo (tal como lo denomina el proyecto), que es una persona que se encuentra capacitada en materia de seguridad, siendo una de las innovaciones previstas en este proyecto de Ley la incorporación de la figura del subdirector ejecutivo como una alternativa ante la eventual ausencia del director titular, la cual si bien es una figura que no es obligatoria para las empresas, ya que pueden o no tenerlo, permite que optando por tener uno, ante la acefalía puedan reemplazar sin más trámite al otro, puesto que el suplente ya estará habilitado ante la autoridad de aplicación.

En este sentido, y dado que el subdirector ejecutivo puede no existir en algunas empresas, la diferencia estará dada en la previsión que en este proyecto se ha hecho en el artículo 17, cuando se provoquen ausencias temporales mayores a treinta días, ya sea por vacaciones, enfermedad o algún otro motivo. Como es lógico, y se ha adelantado, en aquellas empresas que tengan subdirector ejecutivo, sin más trámite, ante ausencias temporales del director ejecutivo, será automáticamente reemplazado por éste; mientras que en el caso que no existiere alguna persona designada para el cargo, la empresa deberá designar a una persona que cumpla con los requisitos para ejercer el cargo, y tal como lo dice el mismo artículo, esta designación deberá ser comunicada en forma inmediata a la autoridad de aplicación, y está sujeta a la ratificación posterior de ésta.

Esta diferencia en el trámite tiene su razón de ser en que el subdirector es una persona que ha sido denunciada previamente a la autoridad de aplicación, y por ende aprobada por ésta, mientras que el suplente no.

En lo que respecta al director ejecutivo, en el artículo 11 del proyecto se establecen los requisitos que deben cumplir, lo cual se contemplaba en la normativa de la Ley 1752 en el artículo 6º, con la salvedad que en aquella normativa, bajo el título de "Condiciones" se contemplaban requisitos, inhabilidades e incompatibilidades, es decir, que en un mismo artículo se enumera a todas ellas en forma conjunta lo cual puede prestarse a interpretaciones diversas y confusiones -máxime teniendo en cuenta que las inhabilidades e incompatibilidades son las mismas para los socios gerentes y directores-, y que en este proyecto por una razón de técnica legislativa y propiciar una correcta interpretación de la norma se han previsto en artículos diferentes.

Véase que los socios con poder de decisión y los directores de las sociedades anónimas están alcanzados por las mismas inhabilidades e incompatibilidades que los directores ejecutivos (razón por la cual es aconsejado desde una buena técnica legislativa separar las mismas en diferentes artículos), lo cual no es obstáculo para que si alguno de éstos cumple además con los requisitos para ser director ejecutivo cumpla ambas funciones, tal como se aclara expresamente en la norma.

El artículo 12 del proyecto, que refiere a las inhabilidades para ejercer la función de director ejecutivo de la empresa, que tal como se explicó en artículos anteriores también alcanzan a los socios y directores de las sociedades, describe dos situaciones posibles, una en la cual existe una inhabilitación temporaria, que es el caso para aquellos que registran procesos judiciales pendientes o sobreseimientos provisionales por delitos dolosos (no obstante que al caer sentencia definitiva pueda convertirse en permanentes); e inhabilitaciones permanentes, en el caso que se registren antecedentes por delitos dolosos o hayan sido exonerados o cesanteados de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de las policías provinciales y/o nacional, o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal

Estas inhabilitaciones surgen como una cuestión de seguridad pública en razón de la función y el servicio que estas agencias van a prestar o prestan, en la cual, por motivos que no hace falta explicar, se ha entendido que no pueden ser llevadas a cabo por personas que han demostrado un desprecio por la ley.

En este proyecto se ha contemplado la previsión del caso en el cual el director ejecutivo no pueda cumplir en forma definitiva más la función (artículo 13), ya sea por fallecimiento, incapacidad, renuncia o retiro, obligando a la empresa a denunciar ante la autoridad de aplicación esta situación dentro de un plazo de diez días de producido el suceso, proponiendo un reemplazo para éste.

Tal como surge de la denominación de este Título, pueden las empresas tener un director ejecutivo suplente o subdirector que es el reemplazante natural del director ejecutivo, lo cual no quita la obligación a la agencia de informar sobre el acontecimiento.

Asimismo, puede ocurrir, que el director ejecutivo de la empresa sea además el único titular o propietario de la empresa, previendo para esta situación especial (artículo 14) un plazo mayor que en el resto de los supuestos, que se amplía a noventa días, obligando a la empresa a regularizar la situación, ya que es menester que exista un director ejecutivo para funcionar, pero no puede desconocerse la situación particular de esta situación.

En lo que respecta a la idoneidad para ejercer la función de director ejecutivo en este proyecto, a diferencia de lo que ocurría con la Ley 1752, se ha definido cuál será (artículo 15), no dejando este

requisito librado a la interpretación, entendiendo que para tal función se deberá haber sido miembro de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de las policías provinciales y/o nacional, y haberse retirado de las mismas con un grado no menor de oficial jefe.

Las incompatibilidades para ejercer el cargo de director ejecutivo o subdirector se han establecido en este proyecto en el artículo 16.

En primer lugar, se estableció como incompatibilidad el desempeño del cargo de director ejecutivo en otra empresa, algo que no estaba contemplado en la Ley 1752. Esta incompatibilidad tiene su razón de ser en que la tarea a desempeñarse por parte del director ejecutivo implica una ocupación efectiva, no sólo un cargo o firma (como ocurre en algunos casos), por lo cual la incompatibilidad tiene por objeto evitar que se designen a personas en forma simbólica que cumplan con los requisitos, para que luego el cargo sea cubierto por cualquier persona sin idoneidad, burlando de esta manera el espíritu de la norma.

Asimismo, se estableció como incompatibilidad ser personal en actividad de alguna Fuerza Armada o de Seguridad, provincial o nacional, algo que no estaba contemplado en forma expresa en la Ley 1752, aunque se podía llegar a interpretarlo por la prohibición de ser empleado público que contenía el artículo 6º, inciso b), de la antigua normativa. Igual incompatibilidad se consideró para aquellos que pertenezcan a la Administración Pública.

En cuanto a los requisitos para el personal en general de las agencias de seguridad (artículo 18), a diferencia de lo que ocurría con la Ley 1752, se impone en este proyecto, como primer punto, que sólo podrán desempeñar tal función aquellos que además de cumplir con los requisitos legales y ser empleados de una agencia de seguridad, hayan sido habilitados por la autoridad de aplicación.

Esta previsión, tal como se acaba de decir, no se encontraba contenida dentro del texto de la Ley 1752, aunque el Decreto Reglamentario 5052/88 en la última parte del artículo 10º hacía referencia a este requisito, diciendo que debían "ser autorizados por la Jefatura de Policía" para poder desempeñar la función.

No obstante esta previsión en el Decreto Reglamentario, este proyecto va más allá, puesto que no sólo requiere la habilitación por parte de la autoridad de aplicación sino que impone como requisito que los mismos deban ser empleados de agencias o empresas de seguridad, lo cual deja afuera la posibilidad de que cualquier persona esquive la Ley prestando servicios de seguridad por cuenta propia.

En cuanto a los requisitos particulares, se ha contemplado una edad mínima, que al igual que en la antigua normativa se fija en los 18 años de conformidad con la legislación nacional, que con la modificación establecida por la Ley 26.579 promulgada el 22 de diciembre de 2009 establece esta edad para otorgar la mayoría de edad en nuestro país.

No obstante esta coincidencia con la antigua legislación, este proyecto no establece una edad máxima para ser personal de una empresa de seguridad, tal como lo hacía la Ley 1752, que establecía como límite la edad de 65 años. Esta supresión se decidió conforme a que se entendió que el límite no debe estar dado por la edad, sino por la capacidad para ejercer la función, lo cual no podía presumirse en forma abstracta sino que debe determinarse en forma particular en cada caso, finalidad a la que se arriba al requerirse el certificado de aptitud psicofísica que se le requiere conforme a este mismo artículo (inciso i).

En segundo lugar se requiere como requisito haber realizado y aprobado el curso correspondiente, algo que no se preveía en la Ley 1752, y que se entiende que es vital para lograr un servicio de calidad y minimizar la posibilidad de que ocurran excesos en la función que perjudiquen a terceros, los cuales en muchos casos son provocados, sin lugar a dudas, por falta de capacitación.

Otro requisito es el alta correspondiente por parte de la autoridad de aplicación, lo cual está en concordancia lo que se dijo al referirse al primer párrafo de este mismo artículo.

La acreditación de domicilio y residencia fija en la Provincia es un requisito especial por el tipo de actividad que se realiza, que si bien pertenece al ámbito de una actividad comercial privada, no puede desconocerse su incidencia en la cosa pública al ser un servicio de seguridad (privada), y que por ende hace que el Estado deba tomar precauciones, tales como ésta, que es exigir residencia fija y domicilio en su jurisdicción a las personas que prestan este servicio, pues tendrán a su cuidado los bienes y la integridad física de los ciudadanos.

Por otro lado, al igual que se les impone a los socios gerentes, directores y directores ejecutivos, se le impone al personal en general como inhabilidad el hecho de tener procesos pendientes o condenas por delitos dolosos, por los mismos motivos que aquéllos.

Entre las incompatibilidades, al igual que los socios gerentes, directores y directores ejecutivos, se establece que no podrán revistar como personal de las agencias el personal en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y los empleados de la Administración Pública.

Tampoco, y por las mismas cuestiones que se estableció la inhabilidad para los socios gerentes, directores y directores ejecutivos, y por los mismos motivos, se estableció como tal el hecho de haber sido exonerado o cesanteado de una Fuerza Armada o de Seguridad o de la Administración Pública.

Y por último, tal como se adelantó al hablar del requisito de la edad, se establece como requisito la presentación del certificado de aptitud psicofísica, que tendrá que ser acorde a la función a realizarse.

Tal como se explicó en varias partes de este proyecto, se consideró que la capacitación debería ser un elemento importante dentro de esta Ley, razón por la cual se ha establecido dentro del articulado del proyecto (artículo 19) la obligatoriedad del cursado y aprobación del curso de capacitación, exceptuándose sólo a aquellos que han sido parte de las Fuerzas militares o de Seguridad, en razón de que en estos últimos casos se presume la capacitación.

En este sentido se ha previsto que la autoridad de aplicación efectúe, a través de organismos habilitados para tal fin, las capacitaciones, no obstante poder hacerlo por sí.

Completando el sentido de la capacitación que se entendió que debía ser indispensable para el personal de las empresas de seguridad, que esa capacitación debe tener actualizaciones, estableciéndose para ello el término de dos años entre curso y curso (artículo 37), considerando que dicho espacio de tiempo es prudencial para garantizar la constante actualización de los empleados, y que ésta no se convierta en un escollo para el desempeño de la tarea.

Asimismo, y en el mismo sentido que el resto de las habilitaciones que otorga de conformidad a esta Ley la autoridad de aplicación, se ha previsto que los docentes también deban acreditar idoneidad y ser autorizados para dictar los cursos por la autoridad de aplicación.

En cuanto al plan de estudios, se ha dejado a criterio de la autoridad de aplicación su creación y modificaciones, ya que se ha entendido que sus contenidos puedan mutar de acuerdo al paso del tiempo y al cambio de las circunstancias que hacen a la función.

En este proyecto, y tal como se adelantó, se ha previsto un Título específico para tratar el tema de la seguridad brindada a través de medios electrónicos, que tal como lo define la misma norma (artículo 21) son aquellos sistemas de alarma en general y/o monitoreo, ya sea que estén destinados a la protección de personas, bienes o prevención de siniestros, estén conectados o no a alguna Fuerza de Seguridad.

En este sentido se ha entendido que los instaladores, además de tener capacitación técnica para realizar la instalación, debían cumplir con los mismos requisitos que el resto de los empleados de las empresas de seguridad privada (artículo 20), ya que la razón para que se les exija a aquéllos determinadas calidades se sustentaba en que por su actividad los particulares ponían en sus manos su seguridad personal y la de sus bienes, situación que no es muy distante con la instalación de una alarma, máxime si posteriormente es monitoreada.

Por otra parte, también se ha previsto que la autoridad de aplicación lleve un registro de los proveedores de los equipos de seguridad electrónica (artículo 22) cuando los mismos sean locales, en el sentido que la autoridad pueda controlar la calidad y cumplimiento de determinadas características técnicas que por reglamentación se exijan y hagan a la seguridad y eficiencia de los sistemas.

En el mismo sentido, y en el supuesto que los equipos sean adquiridos en otras provincias, se les exigirá a la agencia local que informe sobre los datos del proveedor y el detalle del equipo, y los certificados de importación cuando hubieren sido adquiridos en el extranjero.

La instalación y utilización de equipos de seguridad electrónica o alarmas es sin duda una cuestión que hace no sólo a la seguridad privada, sino también a la normal convivencia del usuario con sus vecinos, la cual se puede ver alterada por sistemas de alarmas defectuosos que se disparan sin razón alguna, o que envían falsas alarmas a la policía movilizando a ésta en forma innecesaria,

razón por la cual en la presente normativa se ha previsto la posibilidad de que la autoridad de aplicación pueda exigir determinadas condiciones técnicas de instalación y funcionamiento (artículo 23).

En este mismo sentido, en el supuesto que existieren equipos que por mal funcionamiento provocaren falsas alarmas (artículo 25), se ha previsto que la autoridad de aplicación pueda intimar a los prestadores para que solucionen en la brevedad los desperfectos, remitiendo un informe sobre el caso, y haciéndole por ello pasible de sanciones.

Por otra parte, y a los efectos de que la autoridad de aplicación pueda cumplir con su tarea de control sobre las empresas prestadoras de servicios de seguridad electrónica, se ha previsto que los usuarios puedan requerir la habilitación al instalador y a la empresa, y que puedan denunciar las irregularidades, habilitando una línea específica para ello.

En los artículos 26 y 27 del proyecto que se encuentra dentro del Título VII denominado "De las obligaciones en general", se han establecido consideraciones generales que hacen al buen proceder de aquellos que prestan servicios de seguridad privada, y que si bien pueden parecer redundantes, ya que parte de principios generales y se encuentra reglados en otras normas, entendimos que hacía al espíritu del mismo proyecto, y por esta razón se los incluyó en forma expresa, como el hecho de expresar que deben actuar "teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía", lo cual es una confusión habitual entre muchos empleados de las empresas de seguridad privada que conllevan a excesos y violaciones de derechos individuales de los particulares, y que seguramente serán la base de los programas de capacitación que imponga la autoridad de aplicación.

En este proyecto se ha previsto la obligación de que las empresas exhiban en un lugar visible la habilitación y el nombre de las personas a cargo (artículo 28), lo cual tiene su sentido en proteger a los usuarios del servicio, sabiendo quiénes son las personas que cumplen la función de proteger sus bienes y su integridad física.

El artículo 29 del proyecto facultad a la autoridad de aplicación a requerir informes y obliga a la prestadora del servicio de seguridad privada a brindarlos, lo cual tiene su sentido en el control que la Ley otorga a la Secretaría de Estado de Seguridad para que pueda lograr con su cometido en forma acabada. No obstante, tal como surge del mismo texto del artículo, esta facultad no podrá ser ejercitada por la autoridad de aplicación en forma discrecional y libre sino que deberá hacerse en forma fundada, y se limitará su contenido al nombre del contratante, la cantidad de empleados afectados al servicio y las horas contratadas, en pos de la protección de la intimidad del contratante, situación que sólo cede ante la compulsa por orden judicial, tal como lo dice expresamente el artículo 30 del proyecto.

En este sentido, la empresas de seguridad privada tienen la obligación de llevar archivos sobre las tareas que desempeñan -asunto, nombre del cliente y nombres de los empleados afectados-(artículo 30), los cuales son de acceso exclusivo de la empresa a los efectos de resguardar la intimidad de los clientes, y que tal como se explicó en al referirse al artículo 29 sólo puede ser compulsada por orden judicial.

En cuanto al uso de armas, se ha establecido extender la responsabilidad civil en forma solidaria al director ejecutivo y a los propietarios de la empresa, con el espíritu de limitar el uso de armas de fuego a aquellos servicios que lo requieran por sus características, no siendo la regla la portación, sino la excepción (artículo 31).

En el mismo sentido de responsabilizar a los propietarios y encargados de la administración de las empresas de seguridad sobre el uso de armas, el artículo 32 del proyecto impone que las autorizaciones para el uso de las mismas se harán a nombre de la empresa, y sólo el carnet de usuario a nombre del empleado.

Asimismo, en pos del control que el Estado ejerce, se ha entendido que la obtención de estas autorizaciones debe informarse a la autoridad de aplicación (artículo 32 *in fine*), como así también el informe detallado de las armas que poseen y el vencimiento de las autorizaciones para cada una (artículo 33).

Conforme a los principios ya explicados y que hacen al espíritu de esta norma, el proyecto impone como obligación a los propietarios y al director ejecutivo de capacitar con personal idóneo en forma permanentemente en el uso de armas a aquellos que las utilicen en el servicio (artículo 34).

En este punto, se ha entendido que la capacitación no debe estar incluida dentro de los cursos de capacitación generales que se le exigirán a todo el personal de vigilancia, ya que el uso de armas debe ser excepcional.

El artículo 35 del proyecto impone la obligación a las empresas de no utilizar denominaciones, elementos, uniformes o vehículos que puedan inducir a confusión sobre el carácter de agencias privadas haciendo creer que se trata de Fuerzas de Seguridad pública, en razón de las tareas diferencias y las atribuciones que cada una tiene.

Esta previsión se encontraba contemplada en la Ley 1752 en el artículo 11, pero se entendió -al redactar este proyecto- que existían otros elementos de uso frecuentes que pueden prestar a confusión, como ser las denominaciones utilizadas y los colores e inscripciones de los vehículos utilizados, con las implicancias que ello apareja.

Por otro lado, se ha previsto que no puedan utilizarse nombres, denominaciones o siglas que hayan sido autorizadas a otras empresas en forma previa, lo cual no sólo radica en un derecho de las empresas sino en una previsión de seguridad para que los terceros puedan identificar claramente de que empresa de seguridad privada se trata.

En lo que respecta a la credencial que identifica al personal de las agencias de seguridad como tal, el artículo 36 del proyecto impone la obligación de portarla y exhibirla ante requerimiento tanto de las fuerzas del orden como de los civiles.

Esta previsión se encontraba contemplada en la Ley 1752, pero en este proyecto, a diferencia de lo que ocurría en antigua Ley, se impone la caducidad y obligación de devolución de la misma al finalizar la relación laboral, lo cual tiene el sentido que la autorización para desempeñar la función está sujeta al hecho de ser empleado por una empresa de seguridad constituida de conformidad a la Ley.

Asimismo, y en el mismo sentido que se le retira la credencial cuando acaba la relación laboral (es un requisito prestar el servicio a través de una empresa de seguridad habilitada), y contemplado el fin que se ha buscado con esta redacción, se impone como sanción el retiro de la credencial y la inhabilitación del vigilador, cuando desempeñe tareas fuera de la empresa en forma unipersonal.

En cuanto a las atribuciones se han hecho consideraciones generales, dejando en claro que la habilitación que el Estado les otorga a las empresas no los exime de respetar el resto de las leyes que hacen al respeto por los derechos de terceros (artículo 38).

Así, a título ejemplificativo se ha expresado que el cacheo sólo podrá realizarse por medios electrónicos (salvo que sea al personal del contratante y éstos expresamente lo hubieran autorizado), es decir, que el personal de seguridad privada no tiene facultades de requisar a los civiles, lo cual sin lugar a dudas será materia de la capacitación que se les brindará al personal de vigilancia privada.

En este proyecto se tiene en cuenta, a diferencia de lo que ocurría con la Ley 1752, el Secreto Profesional, en pos de resguardar a los usuarios de estos servicios, ya que por la naturaleza de estos servicios es factible que se revelen cuestiones privadas de los particulares, razón por la cual este proyecto, expresamente en el artículo 39, ha contemplado el resguardo de la intimidad de los mismos.

En lo que respecta a las altas y bajas del personal de seguridad, no podía dejarse fuera de la regulación de la actividad dentro de este proyecto, por lo cual en el artículo 40 se prevé que las altas deben ser autorizadas por la autoridad de aplicación, quien les otorgará las respectiva credenciales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para ello; y las bajas informadas oportunamente.

Esta última previsión -la de informar la baja- trae como consecuencia, ante su incumplimiento, que el empleador no pueda eximirse de responsabilidad, ya que para la autoridad de aplicación, si no existe informe, la persona es considerada empleada de la empresa, con las implicancias que esto acarrea.

En la Ley 1752, en el artículo 13, sólo se obligaba a la empresa a llevar un registro de las altas y bajas e informar sobre las modificaciones.

Un punto que no había sido tenido en cuenta en la legislación de la Ley 1752, era la sede empresarial, lo cual sin lugar a dudas es un elemento importante en lo que hace al servicio en sí.

Así, se ha previsto que el lugar donde tenga la sede la empresa sea de uso exclusivo para ella, y que se cuente con ambientes adecuados para el funcionamiento, con lugares separados para el armamento con la seguridad adecuada para ello (artículo 41).

Entro los requisitos también se ha contemplado la obligatoriedad de los elementos contra incendios en perfecto estado de conservación, y cerraduras de doble traba (conforme a que probablemente se guarde armamento e información privada de los clientes), y que la identificación de la empresa sea clara y visible.

Tal como es el espíritu de este proyecto, en el cual se le otorga un rol fundamental a la autoridad de aplicación en lo que hace al control de la actividad, teniendo en cuenta que la seguridad es uno de los servicios esenciales que brinda el Estado y no puede dejarse librado a manos de privados sin ningún tipo de control, se ha previsto en este proyecto (artículo 42) que la habilitación del lugar donde funcionará la sede de la empresa deba ser aprobado por la autoridad de aplicación, al igual que las subsedes o dependencias (artículo 43).

En la Ley 1752, artículo 18, se preveía el pago -por parte de las empresas- de un único arancel por todo concepto en un valor fijo de pago anual (sujeto a la variación del sueldo de los agentes de policía que era la unidad de medición), que conforme al Decreto Reglamentario 5052/88 se establecía según la categoría en la cual se encuadraba a la agencia, que estaba dado por la cantidad de empleados que la misma tenía (Categoría A: 1 director técnico y más de 10 empleados; Categoría B: 1 director técnico y hasta 10 empleados; Categoría C: 1 director técnico y hasta 5 empleados).

En la redacción del proyecto que se propone ya no se habla de "aranceles", concepto que no es el correcto para el tributo exigido en este supuesto, sino que se habla de "tasas administrativas", que es un término más correcto para el tributo que se exige, y no se establece un único tributo sino que se exige distintas tasas por distintos supuestos, como ser la autorización y habilitación de empresas, de centros de capacitación y de personal dependiente, por la presentación anual de los informes que la Ley le exige a las empresas conforme a la previsión del último párrafo del artículo 8º de este proyecto, por la renovación de las habilitaciones del personal, por la solicitud de baja de la empresa, por pedidos de informes y por los certificados de capacitación que se le exige al personal.

En este sentido puede verse que aun cuando las tasas sean uniformes, lo que deba tributar cada empresa estará directamente sujeto a la cantidad de empleados que tenga, el movimiento y recambio de personal, lo cual en definitiva parece más justo que el sistema que implementó el Decreto Reglamentario de la antigua Ley, con la cual una empresa que tiene 11 empleados paga el mismo tributo que aquella que tiene 100.

Por otra parte, a diferencia de lo que ocurría con la anterior legislación, el establecimiento del valor de las tasas se establece en la misma norma tomando un valor móvil como referencia, y no por una resolución de la autoridad de aplicación, tal como lo establecía el artículo 18 de la Ley 1752, en razón que no puede encargarse esta facultad al Poder Ejecutivo, ni mucho menos a un dependiente, puesto que tal como lo establece la Constitución Provincial, en su artículo 189, inciso 7), la facultad de dictar la legislación impositiva, establecer los impuestos y las contribuciones pertenece a la Legislatura Provincial, y no puede ser delegada (artículo 12 de la Constitución Provincial).

En el presente proyecto, al igual que el artículo 15 de la Ley 1752, se enumeran una serie de sanciones posibles, con el simple agregado de la posibilidad de apercibir que no se contemplaba en la anterior legislación.

No obstante esta similitud con la antigua normativa, en la Ley 1752 sólo se definía cuál era la consecuencia y los alcances de la cancelación definitiva de la autorización para funcionar, pero no se establecían cuáles eran los motivos para que se imponga la misma.

En este sentido, se entendió que la tipificación del hecho que haga pasible al infractor de sanción no podía dejarse librado a que sea establecido por la autoridad de aplicación sino que por la naturaleza de tal debía estar contemplado en la Ley.

Así, en los artículos siguientes se detallan las causales que motivan la imposición de éstas (artículos 47 al 51), estableciéndose el procedimiento administrativo ordinario para la aplicación del procedimiento (artículo 52).

Honorable Legislatura Provincial

Merced a todo lo antes expuesto, y entendiendo que la presente normativa significa un avance en lo que hace a la legislación en materia de servicios de seguridad privada, es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María GÓMEZ, Juan Bernabé - DELLA GASPERA, Jorge - FIGUEROA, Rolando Ceferino MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo -Bloque MPN- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

PROYECTO 6811
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-182/10

NEUQUÉN, 27 de mayo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto por el cual se declara la preocupación por las barreras no formales impuestas por el Gobierno nacional a la importación de alimentos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Su preocupación por las barreras no formales impuestas por el Gobierno nacional a la importación de alimentos procesados y por la posibilidad de que nuestros principales socios comerciales adopten represalias similares.

Artículo 2º Instar a la reflexión de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional frente a los perjuicios que pueda ocasionar a las economías regionales, y en particular a las exportaciones de manzanas y peras de nuestra Provincia, por ser una de las principales fuentes de ingresos.

<u>Artículo 3º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Si bien a la fecha no existe una norma escrita, las posibles restricciones a la importación de alimentos que tenga un equivalente de producción nacional han alarmado a los productores nacionales y a nuestros socios comerciales, principalmente Brasil y la Unión Europea.

La alarma surge cuando en el mes de abril el secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, le ordenó a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), un organismo sanitario dependiente del Ministerio de Salud, que no entregue nuevos certificados sanitarios sin su autorización. Dichos certificados son indispensables para el ingreso de alimentos importados en el país. Por otro lado, hace un par de semanas se reunió con los supermercadistas para indicar que a partir de junio su Secretaría empezaría a controlar las importaciones de aquellos alimentos que se producen en nuestro país.

Con esta iniciativa se buscaría impedir el ingreso al país de alimentos que tengan un equivalente nacional, con el fin de proteger la producción local. La justificación es que ante la crisis en Grecia y la devaluación del euro se tornaría más competitiva una amplia lista de productos europeos. Sin embargo, el objetivo de fortalecer el aparato productivo nacional puede dejar a la Argentina en una situación delicada ante el resto de los países, que podrían adoptar represalias comerciales y poner barreras a la entrada de productos locales.

Esta medida afectaría directamente a nuestros dos principales socios comerciales: Brasil y la Unión Europea. Según datos de la Consultora Abeceb.com, la importación de alimentos preparados de todo el mundo representa tan sólo un 1,6% del total de importaciones del país, de los cuales el 45% provienen de Brasil. Las restricciones alcanzarían a productos como las pastas italianas, los chocolates suizos, el aceite de oliva español, las cervezas alemanas y un amplio conjunto de alimentos elaborados en Brasil (salsas, duraznos al natural, fideos, jamones y aceites, entre otros).

Cabe destacar que esta medida no sólo puede resentir el volumen del comercio exterior sino que también implicaría una violación a los acuerdos firmados con otros países y a las normas impuestas por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Además, crearía fricciones en el MERCOSUR.

En este contexto, el Gobierno brasileño hizo público la intención de aplicar represalias si se aplican restricciones a la importación de alimentos. Por su parte, la Unión Europea, a través de un comunicado, interpeló formalmente a las autoridades argentinas a propósito de las restricciones a la importación de alimentos anunciadas en los últimos días. Tales restricciones, de concretarse, serían incompatibles con la normativa de la OMC y con los compromisos de Argentina en el marco del G-20.

Según un informe publicado por la Consultora Abeceb.com, de concretarse las represalias desde los países más afectados "... el impacto más importante recaería directamente sobre las economías regionales que exportan a Brasil productos alimenticios perecederos. Entre ellas están algunas de las más frágiles como Catamarca (por su exportación de aceitunas y aceite de oliva) y Santiago del Estero (por las cebollas). Y otras provincias que son más fuertes pero en las que las restricciones golpearían duro en su matriz productiva, como es el caso de Mendoza y San Juan (por los vinos, ajos, aceite de oliva, ciruelas, cebollas y uvas frescas) y de Neuquén (por la exportación de manzanas y peras). También se vería afectados algunos sectores de jurisdicciones grandes, como los procesados de papas de Buenos Aires." (1)

En particular, el sector frutícola representa la segunda fuente de ingresos por exportaciones de la economía neuquina. Según datos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), durante el período enero-noviembre del año 2008 la Provincia del Neuquén recibió por las exportaciones de manzanas y peras, un total de 25.184.000 dólares.

Neuquén exportó 13.602 toneladas de manzanas, lo que representa para la Provincia ingresos por 11.360.000 dólares. Los principales destinos fueron Brasil (5.717 toneladas); Rusia (834 toneladas); Holanda (692 toneladas); Argelia (1.190 toneladas); Bélgica (93 toneladas) y España (2.284 toneladas). Con respecto a las peras, Neuquén exportó 17.410 toneladas, lo que representó 14.824.000 dólares para la Provincia. Brasil es el principal destino de las peras neuquinas con 8.052 toneladas. Le siguen Rusia con 2.489 toneladas; Alemania con 1.802 toneladas; Italia con 537 toneladas, Estados Unidos; Holanda; Bélgica; Francia y México.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto refleja nuestra preocupación por las medidas restrictivas al comercio exterior ya que las posibles reacciones en el mismo sentido por parte de nuestros socios comerciales resentiría directamente la economía neuquina. Es por ello que solicitamos el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) DELLA GASPERA, Jorge - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José PACHECO, Carlos Argentino - DE OTAÑO, Silvia Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio SANDOVAL, Ariel Alejandro - MATTIO, Darío Edgardo - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MONSALVE, Aramid Santo - GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN- FONFACH VELASQUEZ, Jenny Orieth - CONTARDI, Luis Gastón - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SÁEZ, José Luis -Bloque UCR- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

(1) www.abeceb.com		

1279

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 1091

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el blog "Pensando Neuquén", coordinado por los señores Emiliano Castillo, Gabriel Alejandro Contrera, Erhard Otto Closs Saracho y Juan Ignacio Varessio, dado que el mismo incentiva la participación política y ciudadana responsable en los jóvenes de la Provincia.

Artículo 2° Comuníquese a los coordinadores del blog.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de mayo de dos mil diez. ------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las lo Jornadas Patagónicas Internacionales sobre Diagnóstico y Tratamiento de las Patologías de la ATM (Articulación Temporo-Mandibular), a realizarse los días 18 y 19 de junio de 2010 en la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese a la Asociación Argentina de ATM y a la Americam Academy of Craniofacial Pain.

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "XXIV Torneo Nacional de Karate Infanto Juvenil" y "XXXI Torneo Nacional de Karate Mayores", a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación Neuquina de Karate.

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



RESOLUCIÓN 782

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

- Artículo 1º Disponer la clasificación y recolección del papel desechado en todas las dependencias de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, para su posterior reciclado y reutilización.
- Artículo 2° Es autoridad de aplicación de la presente Resolución la Prosecretaría Administrativa de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que establecerá un sistema de clasificación, recolección, recuperación, almacenamiento y disposición final del papel desechado.
- <u>Artículo 3º</u> Los archivos cuya conservación sea necesaria y no requieran ser impresos deberán ser guardados en otros dispositivos de almacenamiento de datos.
- Artículo 4° La Secretaría de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén promoverá campañas de concientización, sensibilización y capacitación del personal del Poder Legislativo, en todo lo relacionado al objeto del cumplimiento de la presente Resolución.
- Artículo 5° Invitar a los demás Poderes del Estado provincial y a los municipios de la Provincia a implementar normas que coadyuven al cumplimiento del objetivo plasmado en el artículo 1° de la presente Resolución.
- <u>Artículo 6°</u> Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los municipios de la Provincia del Neuquén.

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



RESOLUCIÓN 783

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

- <u>Artículo 1º</u> Establecer un diploma institucional que reproduzca toda Declaración de interés legislativo emanada de esta Honorable Cámara.
- Artículo 2º El diploma institucional será refrendado por el presidente y la Secretaría de la Honorable Cámara.
- <u>Artículo 3º</u> Instruir a la Dirección de Talleres Gráficos de esta Honorable Cámara para que diseñe y elabore los diplomas que se establecen en los artículos precedentes.
- <u>Artículo 4º</u> El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Presupuesto del Poder Legislativo.
- <u>Artículo 5º</u> Comuníquese a todos los sectores involucrados del Poder Legislativo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de mayo de dos mil diez. ------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la tarea realizada por la Asociación Alto Valle de Kitesurf y Snowkite (AAVKS) y por la Asociación Neuquina Winsurf y Kitesurf (ANWK), de enseñanza, práctica segura, desarrollo y difusión de los deportes kitesurf, windsurf y snowkite; la cual redunda en un significativo aporte al turismo regional, respeto y cuidado del medioambiente.

Artículo 2° Comuníquese a la Asociación Alto Valle de Kitesurf y Snowkite; a la Asociación Neuquina Windsurf y Kitesurf; a la Asociación Argentina de Kite y al Parlamento Patagónico.

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° Que vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación apruebe el proyecto de Ley declarando la emergencia nacional de los recursos humanos en Enfermería, expediente CD N° 1/09.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Ejecutivo nacional; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, y a los señores diputados y senadores nacionales representantes de la Provincia del Neuquén.

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Occlara:

- Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la campaña nacional de educación vial "Estrellas Amarillas", promovida por la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.
- <u>Artículo 2°</u> Que se incorpore en la página web de esta Honorable Legislatura y de organismos públicos provinciales una estrella amarilla, explicitando su significado.
- <u>Artículo 3º</u> Invítase a los municipios de la Provincia a adherir y publicar en sus respectivos portales la presente campaña nacional.
- Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo; medios de comunicación de la Provincia; Dirección Nacional de Vialidad; Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, y Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores GODOY, Lorena

Staff CAICHEO, Andrea Alejandra